

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 85 • Viernes, 13 de mayo de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	90,00 euros
Suscripción semestral .....	45,00 euros
Suscripción trimestral .....	22,50 euros
Suscripción mensual .....	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,60 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— ..... 2.498

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— ..... 2.502

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— ..... 2.502

— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 29040 de Marbella (Málaga) y 1 de Córdoba.— ..... 2.505

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 2.507

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 2.527

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 2.530

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Alcaracejos (Córdoba).— ..... 2.537

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Aguilar de la Frontera, Pozoblanco, Lucena, Baena, Santaella, Posadas, La Rambla, Villa del Río, La Granjuela, Hinojosa del Duque, Cabra, Puente Genil, Dos Torres, Belmez, Belalcázar, Encinarejo de Córdoba y Espiel ..... 2.538

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social.— ..... 2.572

Juzgados.— Lucena, Barbate (Cádiz), Córdoba, Granada y Murcia ..... 2.572

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Pozoblanco ..... 2.575

Juzgados.— Montilla y Córdoba ..... 2.575

Otros Anuncios: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA).— ..... 2.576

### OTROS ANUNCIOS

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla.— ..... 2.576

Consortio Orquesta de Córdoba.— ..... 2.576

# SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

## CÓRDOBA

Núm. 3.114

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas

que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

### NOTIFICACIONES

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
140046366938	D DUDUCA	X32949500	ROQUETAS DE MAR	27-11-2004	150,00		RD 2822/98	049.1
140401685748	J DE MIGUEL	02901017	BARCELONA	11-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
140401692510	F ROMERO	52691721	BARCELONA	23-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046417405	TRANSPORTES EXTREDOMA SL	806343289	ALMENDRALEJO	22-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
149401676354	A MICHEO	44963194	EL PUERTO STA MARIA	11-01-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046360377	K ALI	45082316	CEUTA	12-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046514307	H IDRISSE	X4352810Z	AGUILAR DE LA FRONTERA	24-11-2004	90,00		RD 13/92	146.1
140401651910	A ROMERO	80142150	AGUILAR DE LA FRONTERA	09-01-2005	200,00		RD 13/92	052.
140045932948	M PAVON	30398257	BAENA	30-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046362714	A ORDÓÑEZ	30940199	BAENA	20-11-2004	150,00		RD 13/92	016.4
140046507121	J CANO	34003019	BAENA	28-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401651878	M AGUILERA	75645018	BENAMEJ	09-01-2005	140,00		RD 13/92	052.
140401658241	R GONZALEZ	30083623	CABRA	10-01-2005	200,00		RD 13/92	048.
140046417430	AUTO TRANSPORTES UREÑA S A	A14030969	CÓRDOBA	24-11-2004	150,00		RD 2822/98	012.9
140046417442	AUTO TRANSPORTES UREÑA S A	A14030969	CÓRDOBA	24-11-2004	150,00		RD 2822/98	012.9
140046417454	AUTO TRANSPORTES UREÑA S A	A14030969	CÓRDOBA	24-11-2004	150,00		RD 2822/98	012.9
140045944392	PRODI S A	A14058408	CÓRDOBA	15-09-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046416136	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CÓRDOBA	23-11-2004	150,00		RD 2822/98	011.
140046416474	RUIZ CORONAS S L	B14204747	CÓRDOBA	20-11-2004	150,00		RD 13/92	084.1
140046222928	CAIP ESPAÑA S L	B14235832	CÓRDOBA	07-12-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046511690	CÓRDOBESA DE COPIADORAS Y	B14341911	CÓRDOBA	02-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046537356	RECAMBIOS OCHO RUEDAS SL	B14417208	CÓRDOBA	16-11-2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140401657418	E VENDRELL	13110961	CÓRDOBA	09-01-2005	300,00	1	RD 13/92	048.
140401658113	J CASTRO	29955270	CÓRDOBA	09-01-2005	200,00		RD 13/92	052.
140401650904	R MARTINEZ	29973851	CÓRDOBA	24-12-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046467445	M LOPEZ QUECUTY	30025348	CÓRDOBA	16-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401651392	R MADRID	30037170	CÓRDOBA	29-12-2004	450,00	1	RD 13/92	052.
149401673717	C GARCIA	30060794	CÓRDOBA	11-01-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046291318	S SOTO	30208206	CÓRDOBA	18-01-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046535896	N DONCEL	30411289	CÓRDOBA	23-11-2004	150,00		RD 2822/98	049.1
149401687431	A LASTRE	30419412	CÓRDOBA	10-01-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046337100	M MUÑOZ	30421628	CÓRDOBA	25-11-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140046543034	M HERNANDEZ	30426485	CÓRDOBA	02-12-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046543046	M HERNANDEZ	30425485	CÓRDOBA	02-12-2004	150,00		RD 2822/98	016.
140046354912	J PEREZ	30428646	CÓRDOBA	20-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046129590	C ROJO	30432696	CÓRDOBA	14-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046228566	J TORRES	30443664	CÓRDOBA	18-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046603330	F REINA	30446954	CÓRDOBA	27-11-2004	60,00		RD 2822/98	032.1
140046601599	F REINA	30446954	CÓRDOBA	27-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046621914	J CANO	30447216	CÓRDOBA	29-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046413795	M VIGNOTE	30453975	CÓRDOBA	01-10-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401697155	F ASENSIO	30455884	CÓRDOBA	24-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046549784	F ALBA	30460215	CÓRDOBA	30-11-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046604151	A LOPEZ	30475886	CÓRDOBA	25-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401658678	J CAÑETE	30493727	CÓRDOBA	12-01-2005	140,00		RD 13/92	048.
140046500850	J BERNIER	30499699	CÓRDOBA	20-11-2004	90,00		RD 13/92	117.2
140046178617	A VARONA	30500028	CÓRDOBA	01-06-2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046507169	J PALOMINO	30500086	CÓRDOBA	28-11-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401651933	F MORALES	30506711	CÓRDOBA	09-01-2005	140,00		RD 13/92	052.
140046251163	F MOYA	30518803	CÓRDOBA	19-11-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140401652445	F CANSINOS	30522518	CÓRDOBA	10-01-2005	200,00		RD 13/92	052.
140046417934	A GARCIA	30532721	CÓRDOBA	21-11-2004	450,00	1	RD 13/92	021.
149401693972	J GALAN	30535625	CÓRDOBA	11-01-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401730444	J HIDALGO	30538511	CÓRDOBA	30-01-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046174971	F RAMOS	30543836	CÓRDOBA	20-11-2004	90,00		RD 13/92	154.
140401669380	M PEREZ	30545301	CÓRDOBA	08-07-2004	200,00		RD 13/92	052.
140401694622	J CARMONA	30548591	CÓRDOBA	13-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046417909	J RASERO	30787861	CÓRDOBA	20-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401651880	J PIÑAN	30794286	CÓRDOBA	09-01-2005	140,00		RD 13/92	052.
140045954725	D CEULAR	30800528	CÓRDOBA	02-12-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046363329	C RUIZ	30801492	CÓRDOBA	21-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
149401689574	R EXPOSITO	30803559	CÓRDOBA	10-01-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046588860	J SANCHEZ	30803810	CÓRDOBA	30-11-2004	450,00		RD 2822/98	001.1
149401686298	M DOMÍNGUEZ	30804766	CÓRDOBA	11-01-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046497541	C CHISCANO	30807045	CÓRDOBA	18-11-2004	90,00		RD 13/92	167.
140046535918	F SERRANO	30812058	CÓRDOBA	24-11-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046062561	F HIDALGO	30814817	CÓRDOBA	15-11-2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140045301663	F HIDALGO	30814817	CÓRDOBA	15-11-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
149401670273	A RUIZ	30819513	CÓRDOBA	10-01-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401656979	J RAMOS	30822410	CÓRDOBA	06-01-2005	200,00		RD 13/92	050.



Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

## RESOLUCIONES

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
149045514514	E RODRIGUEZ	51616281	CASTUERA	18-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046140821	METARNEHEL SA	A06239834	HELECHOSA DE MONTES	01-10-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045579410	K ALI	45082316	CEUTA	17-06-2004	450,00		RD 2822/98	010.1
140046402207	D MOYA	30532244	ADAMUZ	24-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046436102	R GONZALEZ	45067755	AGUILAR DE LA FRONTERA	17-11-2004	90,00		RD 13/92	167.
140046322986	ALMAGEN EYMA SL	814448716	CORDOBA	30-05-2004	150,00		RD 2822/98	009.5
140401714785	J MARTIN	29944345	CORDOBA	11-11-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046481259	R CAÑETE	30007248	CORDOBA	16-11-2004	90,00		RD 13/92	117.1
149401687455	R PUNTAS	30039580	CORDOBA	10-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046260747	M DIAZ	30054484	CORDOBA	28-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046262975	M MARISCAL	30391394	CORDOBA	22-06-2004	60,00		RDL 8/2004	003.8
140046487689	S VAZQUEZ	30396176	CORDOBA	28-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
149401684960	F CANO	30417323	CORDOBA	12-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046269143	B PINTOR	30417672	CORDOBA	30-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046260462	J AGUILERA	30419160	CORDOBA	17-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046509415	M HERNANDEZ	30439223	CORDOBA	21-11-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046468863	F DELGADO	30444579	CORDOBA	27-09-2004	150,00		RD 2822/98	015.4
140401729776	M MOLINA	30451183	CORDOBA	14-12-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046464020	R LOPEZ	30456816	CORDOBA	16-08-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140048328852	R CASTRO	30472388	CORDOBA	10-07-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140048285423	R CHECA	30503074	CORDOBA	24-06-2004	450,00		RD 2822/98	010.1
140046509075	R MORALES	30509614	CORDOBA	16-11-2004	60,00		RD 13/92	030.1
140046269811	R GARCIA	30519499	CORDOBA	28-06-2004	150,00		RD 772/97	016.4
140046127958	M MORENO	30538714	CORDOBA	30-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046261570	A BERCHEZ	30541980	CORDOBA	24-06-2004	90,00		RD 772/97	018.1
149046155420	S CALLEJA	30787566	CORDOBA	18-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
149046156769	S CALLEJA	30787566	CORDOBA	18-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
149046153744	E BLANCO	30788243	CORDOBA	18-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046065264	A COCA	30801034	CORDOBA	22-06-2004	150,00		RD 772/97	016.4
140046373876	R MESA	30819954	CORDOBA	03-10-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401727561	R MARTINEZ	30946189	CORDOBA	22-11-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046360262	L ABELLAN	30946573	CORDOBA	25-10-2004	150,00		RD 772/97	001.2
140045957416	J GONZALEZ	30963910	CORDOBA	27-05-2004	150,00		RD 2822/98	026.1
140045644128	C FERNANDEZ	30965124	CORDOBA	14-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046351790	R RUBIO	30970625	CORDOBA	13-12-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046328731	P CASTELL	30976397	CORDOBA	10-10-2004	526,00	1	RD 13/92	020.1
140046260486	J PEREZ	30985372	CORDOBA	17-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046054485	J AZCONA	30987272	CORDOBA	24-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046054473	J AZCONA	30987272	CORDOBA	24-06-2004	150,00		RD 2822/98	049.1
140046256124	J AZCONA	30987272	CORDOBA	19-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046269210	I ALVAREZ	30989454	CORDOBA	23-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046462459	R GARCIA	44365268	CORDOBA	24-09-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046288885	J GOMEZ	44367695	CORDOBA	05-07-2004	150,00		RD 13/92	054.1
140046250950	D CARRASCO	44368823	CORDOBA	29-07-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140045882271	D MOLINA	44370709	CORDOBA	24-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046263098	R MOLINA	45738503	CORDOBA	09-08-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046504569	I CASTRO	45741784	CORDOBA	15-11-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140045700752	J MONTORO	45745524	CORDOBA	12-08-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046260504	A CUADRADO	45747140	CORDOBA	17-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140048255351	A SALGUERO	48868746	CORDOBA	28-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401725734	A CONTRERAS	75643979	CORDOBA	16-11-2004	140,00		RD 13/92	052.
140045548796	M HINOJOSA	44351945	EL HIGUERON	24-09-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140048495027	F LOPEZ	45740418	EL HIGUERON CORDOBA	24-10-2004	450,00		RD 772/97	061.2
149046141031	A GONZALEZ	30158313	DOS TORRES	24-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046440294	J RODRIGUEZ	30433173	FUENTE PALMERA	15-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046369290	A RODRIGUEZ	30207782	HINOJOSA DEL DUQUE	08-11-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046439607	J CAMPILLOS	48868511	IZNAJAR	20-11-2004	90,00		RD 13/92	118.1
149401688782	D SABBAR	X3372806R	LA CARLOTA	10-11-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046439243	P ORTIZ	34018778	LUCENA	28-11-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140045570856	F TORRALBO	75668824	LUCENA	20-11-2004	60,00		RD 13/92	127.2
140046170450	A TRUJILLO	80129647	LUCENA	06-11-2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
140046138577	R CARO	30063591	PALMA DEL RIO	26-09-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046354341	J LORA	30952116	PALMA DEL RIO	10-11-2004	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
149046162526	N GRAJALES	X3110069D	POSADAS	26-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046350931	J MUÑOZ	30472986	POSADAS	08-10-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046354663	J MORALES	30961635	POSADAS	16-10-2004	450,00		RD 772/97	061.2
140043691980	S RUIZ	30173624	POZOBLANCO	06-11-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046413953	E GARCIA	30202838	POZOBLANCO	20-11-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046436655	I GALLARDO	50609215	PUENTE GENIL	13-11-2004	10,00		RD 772/97	061.4
149045420908	L PULIDO	30912484	RUTE	26-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046376713	A SANCHEZ	75708385	TARAJALEJO	14-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046387152	ESPAGRANA SA	A18055632	GRANADA	30-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046376053	J CABALLERO	24117535	GRANADA	17-07-2004	70,00		RD 13/92	090.1
140046348286	K MAHMOOD	X3057870C	JAEN	19-09-2004	450,00		RD 772/97	061.2
140046437404	E CAZA	X4301197J	LORCA	25-10-2004	80,00		RD 13/92	014.1A

14004638977	P SCOTTI	X08076798	MURCIA	08-07-2004	300,00		RD 13/92	087.1
149401640438	P AGUIRRE	09437601	OVIEDO	18-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140401868933	J ASTOLFI	28676334	SEVILLA	13-07-2004	450,00	1	RD 13/92	050.
140046495040	L MELGAR	28749841	SEVILLA	29-10-2004	150,00		RD 13/92	082.2
140046505082	L RODRIGUEZ	28789633	SEVILLA	14-11-2004	150,00		RD 13/92	102.1
149046296877	N SOLERA	05620989	SDNSECA	18-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Córdoba, 4 de marzo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 3.399

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se

relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

### NOTIFICACIONES

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
140046603640	S TACHE	X2916954W	LA MOJONERA	05-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046506750	S TACHE	X2916954W	LA MOJONERA	05-12-2004	150,00		RD 2822/98	032.3
140046439190	EXPRESS VEINTICUATRO SL	B14422265	CORDOBA	23-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401738820	DEARD ARTE EN ORO SL	B14604433	CORDOBA	11-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046362490	J HERRERO	29802995	CORDOBA	16-12-2004	1.500,00		RD 8/2004	003.A
14004644463	J GRANADOS	29872754	CORDOBA	16-12-2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046539020	R PEREZ	30072578	CORDOBA	08-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401737694	L MARZAL	30406182	CORDOBA	07-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
140401738960	M TIRADO	30407744	CORDOBA	11-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046543137	A ESPADA	30432751	CORDOBA	14-12-2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140401717920	M BRAVO	30467579	CORDOBA	11-10-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140401739060	S MARTINEZ	30470607	CORDOBA	11-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
140046545640	M FERNANDEZ	30488815	CORDOBA	12-12-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140401738868	A CASTRO	30513510	CORDOBA	11-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
140046586508	F FERNANDEZ	30543009	CORDOBA	19-12-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140401731886	J SANCHEZ	30544431	CORDOBA	06-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
140401735107	J TRENAS	30794579	CORDOBA	07-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
140401739113	J CABRERA	30826221	CORDOBA	15-02-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046504387	M PADILLA	30833849	CORDOBA	15-11-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046548068	E CERRATO	30938655	CORDOBA	09-12-2004	60,00		RD 8/2004	003.B
140046627187	F RANGEL	30949473	CORDOBA	14-12-2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046313673	R RUBIO	30970625	CORDOBA	12-12-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
140046504661	A ANTOLIN	30976443	CORDOBA	26-11-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
140046255120	M CARMONA	30981108	CORDOBA	13-12-2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046265848	S DEL RIO	44351758	CORDOBA	17-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401731953	J PEREZ	44355702	CORDOBA	06-02-2005	140,00		RD 13/92	052.
140046414003	M DOBLARE	78965145	CORDOBA	19-12-2004	150,00		RD 2822/98	042.1
140046662539	R CRESPIN	30400427	LA CARLOTA	12-12-2004	150,00		RD 2822/98	015.5
140046373189	J ORTIZ	44359429	LA CARLOTA	11-12-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
140046170084	R MELLADO	30404768	LUCENA	04-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046170072	R MELLADO	30404768	LUCENA	04-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045534852	M CABALLERO	34010956	LUCENA	09-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149401607149	A PINO	48866373	LUCENA	23-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046170758	A BERRILLOS	48866964	LUCENA	06-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046170515	J GONZALEZ	75593774	LUCENA	01-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046353937	A CARNERERO	75621738	LUCENA	14-12-2004	60,00		RD 13/92	153.
140046363688	A LUQUE	75623218	LUCENA	12-12-2004	90,00		RD 13/92	090.1
140046372148	F PEREZ	75671620	LUCENA	10-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046598520	A CANTERO	80128152	LUCENA	09-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046598531	A CANTERO	80128152	LUCENA	09-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046517539	M LOPEZ	30945269	MONTILLA	07-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046586951	R SANTIAGO	30980729	MONTILLA	12-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046587025	T LOPEZ	52350037	MONTILLA	12-12-2004	90,00		RD 13/92	143.1
140046586963	T LOPEZ	52350037	MONTILLA	12-12-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140401738558	F ROMERO	30542079	MONTORO	10-02-2005	200,00	1	RD 13/92	052.
140046345376	J GONZALEZ	75709008	PEÑARROYA PUEBLONUEV	11-12-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046329176	F GALAN	30546838	PEDRO ABAD	16-12-2004	450,00		RD 2822/98	001.1
140046123562	R GUERRERO	30793458	PUENTE GENIL	12-12-2004	90,00		RD 13/92	090.1
140044694744	J CORTES	34028365	PUENTE GENIL	11-12-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140401730079	EXCLUSIVAS AZAHAR S L	B12545117	CASTELLON PLANA	10-01-2005	200,00		RD 13/92	052.
140046509749	F CARO	30426584	RIPOLL	05-12-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045573470	R FLORES	25707429	PALMA MALLORCA	07-11-2004	450,00		RD 2822/98	001.1
140045574576	R FLORES	25707429	PALMA MALLORCA	07-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046601642	A DE DIOS	28449829	DOS HERMANAS	15-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046513388	A REBOLLO	28470822	LA RINCONADA	01-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401737633	J GONZALEZ	34064058	SEVILLA	07-02-2005	200,00		RD 13/92	052.
140048661780	M CATALAN	18439882	TERUEL	05-12-2004	90,00		RD 13/92	090.1
140046604473	P GHITA	X3405326S	ZAMORA	15-12-2004	150,00		RD 2822/98	032.3
140046662291	P GHITA	X3405326S	ZAMORA	15-12-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046604461	P GHITA	X3405326S	ZAMORA	15-12-2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046662308	P GHITA	X3405326S	ZAMORA	15-12-2004	60,00		RD 2822/98	032.1

Córdoba, 1 de abril de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 3.400

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente,

ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

### RESOLUCIONES

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
140045525851	A CHICO	21428462	SANT JOAN D ALACANT	14-09-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046507017	J GONZALEZ	74662618	MONTEALTO	22-11-2004	90,00		RD 13/92	167.
140046513315	F ANGUITA	26969224	CABRA	26-11-2004	90,00		RD 13/92	169.B
140046267791	F ORTIZ	30393739	CORDOBA	28-09-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046495702	M REYES	30420467	CORDOBA	28-11-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140401656773	A CRUZ	30489068	CORDOBA	05-01-2005	200,00		RD 13/92	052.
140046503383	F FERNANDEZ	30524755	CORDOBA	23-11-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046508897	M NOYES	30533937	CORDOBA	25-11-2004	90,00		RD 13/92	117.2
140046600364	M BAENA	30817638	CORDOBA	29-11-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046600376	M BAENA	30817638	CORDOBA	29-11-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046605039	J CASTILLERO	30942283	CORDOBA	27-11-2004	90,00		RD 13/92	167.
140046416929	R TRIGO	30961436	CORDOBA	13-11-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046601563	F FERNANDEZ	30962621	CORDOBA	26-11-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046351820	R RUBIO	30970625	CORDOBA	21-11-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046480517	V NAVARRD	30976955	CORDOBA	28-09-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046505001	J TRUJILLO	44365845	CORDOBA	11-12-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046621173	R CASTRO	45746763	CORDOBA	29-11-2004	150,00		RD 13/92	099.1
140046518040	M ESPINO	30408880	VILLARRUBIA CORDOB	08-12-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046351029	F SOJO	80154995	HORNACHUELOS	31-10-2004	450,00	1	RD 13/92	009.3
140046513571	A CAÑETE	50609758	LUCENA	26-11-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046354399	A ESPEJO	30977672	PALMA DEL RIO	24-11-2004	150,00		RD 13/92	003.1
140045573614	R CORTES	30431895	PUENTE GENIL	29-10-2004	90,00		RD 13/92	094.2
140401656414	E NAVAS	78684751	VILLA DEL RIO	31-12-2004	200,00		RD 13/92	048.
140401729855	H BENTALEB	X2555006M	CASTELLON PLANA	15-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
140401650291	J MUÑOZ	02648014	ALCALA DE GUADAIRA	24-12-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046454542	NUEVA FRONTERA MARCANDO DI	G41869389	SEVILLA	11-10-2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401651155	P DE MINGO	28817306	SEVILLA	29-12-2004	140,00		RD 13/92	048.
140401708244	F MEDINA	77587271	SEVILLA	28-09-2004	140,00		RD 13/92	052.

Córdoba, 1 de abril de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 2.933

#### Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-2847/04

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

Peticionario: José María Regalón Bollero.

Fecha Registro: 5 de octubre de 2004 (Diario: 30 de noviembre de 2004).

Objeto de la petición: Riego Goteo Olivar 4,49 Has.

Captación: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Caudal solicitado: 0,67 l/seg.

Término municipal: Adamuz (Córdoba).

Finca: Cañada de los Mazos (Polígono 9, Parcela 135).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y seis de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cual-

quier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, martes, 15 de marzo de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

#### INSTITUTO DE EMPLEO

#### Servicio Público de Empleo Estatal

#### Dirección Provincial

#### CÓRDOBA

Núm. 1.138

#### Remisión de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, dispone de 30 días para reintegrar dicha canti-

dad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizarse el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizarse con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adecuada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apemio, según lo dispuesto en el artículo treinta y tres punto dos del Real Decreto seiscientos veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo dos de mil novecientos noventa y cinco, de siete de abril (Boletín Oficial del Estado número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.**

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe.- Tipo recargo.- Importe con recargo.- Período.- Motivo.

De Dios Moreno, Dolores; 30520542; 0400001604; 428,64; 3%; 441,5; 5%; 450,07; 10%; 471,50; 20%; 514,37; 01/11/2003 al 08/12/2003; Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indevido.

De la Torre Prieto, Rafael; 30515865; 0400000918; 69,07; 3%; 71,14; 5%; 72,52; 10%; 75,98; 20%; 82,88; 25/03/2004 al 30/03/2004; Colocación por cuenta ajena.

García Quintero, Miguel; 30826421; 11,52; 3%; 11,87; 5%; 12,10; 10%; 12,67; 20%; 13,82; 30/03/2004 al 10/04/2004; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Jiménez Ortiz, Fco. Vicente; 45746524; 0400001302; 146,64; 3%; 151,04; 5%; 153,97; 10%; 161,30; 20%; 175,97; 08/07/2003 al 30/07/2003; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Santamaría Jiménez, José Manuel; 30963074; 0400000246; 56,40; 3%; 58,09; 5%; 59,22; 10%; 62,04; 20%; 67,68; 27/05/2003 al 01/06/2003; Colocación por cuenta ajena.

Viso Piedra, Joaquín; 30402757; 0400001617; 405,80; 3%; 417,97; 5%; 426,09; 10%; 446,38; 20%; 486,96; 15/03/2004 al 30/03/2004; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Córdoba, a dos de febrero de dos mil cinco. — El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. — S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 1.795

**Comunicación sobre Percepción Indevida del Subsidio por Desempleo del R.E.A.S.S.**

Expediente: 0400000172.

I.P.E.: D0030156270-0.

Ref.: 14UP0017.

A/A: Herederos de doña Obdulia García Gómez, con domicilio en calle Travesía Herradores, 0003, 14490-Villaralto (Córdoba).

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha comprobado que ha percibido indebidamente el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, regulado en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero (B.O.E. número 10 de 11 de enero), siendo su cuantía total, por todos los conceptos, período y motivo, los que a continuación se indican:

Cuantía cobro indevido pendiente de devolución: 3.522,70 euros. Período de: 01/04/1999 al 15/01/2000.

Motivo: Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acta número 107/03, Expte.187/03.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, y en la letra a) del n. 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (B.O.E. número 109 del 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta Comunicación, para formular ante este Servicio las alegaciones que estimen oportunas.

Si está conforme con la presente Comunicación, podrá igualmente proceder a efectuarel ingreso de la cuantía total arriba indicada en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el plazo de 10 días en el supuesto de que no haya reintegrado la cuantía arriba indicada y comunicado a su Oficina de Empleo tal reintegro, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/92, dispone de un plazo de tres meses desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 55.2 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, a 17 de febrero de 2005. — El Director Provincial, Luis Barrena Cabello. — El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 1.796

**Comunicación sobre Percepción Indevida del Subsidio por Desempleo del R.E.A.S.S.**

Expediente: 0400000172.

I.P.E.: D0030156270-0.

Ref.: 14UP0017.

A/A: Herederos de doña Obdulia García Gómez, con domicilio en calle Travesía Herradores, 0003, 14490-Villaralto (Córdoba).

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha comprobado que ha percibido indebidamente el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, regulado en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero (B.O.E. número 10 de 11 de enero), siendo su cuantía total, por todos los conceptos, período y motivo, los que a continuación se indican:

Cuantía cobro indebido pendiente de devolución: 4.289,20 euros.  
Período de: 22/03/2000 al 28/02/2001.

Motivo: Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acta número 106/03, Expte.186/03.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, y en la letra a) del n. 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (B.O.E. número 109 del 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta Comunicación, para formular ante este Servicio las alegaciones que estimen oportunas.

Si está conforme con la presente Comunicación, podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía total arriba indicada en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el plazo de 10 días en el supuesto de que no haya reintegrado la cuantía arriba indicada y comunicado a su Oficina de Empleo tal reintegro, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/92, dispone de un plazo de tres meses desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 55.2 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, a 17 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— El Subdirector Provincial de Prestaciones, Antonio Bracero Montoro.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.798

**Remisión de notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para al reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social indebidamente percibido, contra el interesado que a continuación se cita y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente

percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.**

**B.O.P.**

Interesado: Linares Artacho, Manuel.

D.N.I.: 25306344.

Expediente: 0500000014.

Importe: 1.141,88 euros.

Período: 01/08/2002 al 01/11/2002.

Motivo: Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Córdoba, a 17 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.799

**Remisión de notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para al reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra el interesado que continuación se cita y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Relación de notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.**

**B.O.P.**

Interesado: Lendines Cortés, Manuel.

D.N.I.: 75813176.

Expediente: 0500000101.

Importe: 40,29 euros.

Período: 24/05/2004 al 30/05/2004.

Motivo: No renovación de demanda trimestral-1ª.

Córdoba, a 17 de febrero de 2005.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

-----



**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 29040**  
**MARBELLA (Málaga)**  
 Núm. 3.771

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se le requiera, mediante el presente edicto, para que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 89.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio -B.O.E. del día 25-), efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, así como de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

En virtud de lo anterior Dispongo que los sujetos pasivos relacionados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de la tramitación de los expedientes de apremio correspondientes en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que efectúe la manifestación de sus bienes requerida, haciendo constar, al mismo, que de incumplir el deber de dicha manifestación de bienes, en virtud lo dispuesto en el artículo 89.2 del citado Reglamento General de Recaudación, no podrán estimarse como causas de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del

plazo señalado y se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio que les asiste a comparecer.

Número identificación: 030450376D.

Nombre/Razón Social: Vázquez López, José Antonio.

Domicilio: St. Flora María, 50.

C.P.: 14012.

Localidad: Córdoba.

Número Expediente: 29040200300955.

Procedimiento: Reqto. bienes.

Unidad: 29040.

Marbella, a 1 de marzo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Manuel Jesús Morcillo Medina.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.772

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPTE	DNI/CIF	Nº DOCUMENTO	DILIGENCIA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
14010100119246	030454035B	140131305001457407	EMB. CUENTA BANC	GARCIA GIJON FERNANDO CEFERI	AV ARCANGEL 15	14010	CORDOBA
14010190016725	030505412Y	140131305001457508	EMB. CUENTA BANC	EXPOSITO MERINO MARIA REYES	AV AVENIDA OLLERIAS 0048 6 4 0	14001	CORDOBA
14010190016725	030505412Y	140131505001758006	LEV.EMB. CUENTA	EXPOSITO MERINO MARIA REYES	AV AVENIDA OLLERIAS 0048 6 4 0	14001	CORDOBA
1401020008432	030417249W	140135105001173679	EMB SALARIO	JURADO NAVARRO MIGUEL	MURCIA 13 4º 2	14010	CORDOBA
1401020008432	030402240N	140135105001173679	EMB SALARIO	PRATS SANCHEZ MAGDALENA	MURCIA 13 4º 2	14010	CORDOBA
14010200184345	030417668M	140131305001457811	EMB. CUENTA BANC	PRIETO MORALES MARIA CARMEN	CL ENRIQUE ROMERO DE TORRES 7	14002	CORDOBA
14010290007557	030491808H	140131305001333226	EMB. CUENTA BANC	RUIZ ALJARO BERNARDA	CL VENUS PARQUE FIDIANA 12 3 1 0	14010	CORDOBA
14010300019775	080019800V	140131305001333327	EMB. CUENTA BANC	GONZALEZ MELGAREJO MARCELINA	AV BRILLANTE 112	14012	CORDOBA
14010300129105	030488910H	140131305001333428	EMB. CUENTA BANC	GODOY DOMINGUEZ CARMEN	CL SAN NICOLAS 3	14700	PALMA DEL RIO
14010300212361	029999272G	140131305001269467	EMB. CUENTA BANC	VILLEGAS CHASTANG INMACULADA	AV BARCELONA 4	14010	CORDOBA
14010300212361	029999272G	140131305001458518	EMB. CUENTA BANC	VILLEGAS CHASTANG INMACULADA	AV BARCELONA 4	14010	CORDOBA
14010300225701	029954082D	140131305001458619	EMB. CUENTA BANC	MORALES RIOS FRANCISCO	CL MENENDEZ PELAYO 7 B 9	14008	CORDOBA
14010400023846	030523974F	140131305001458922	EMB. CUENTA BANC	IMARIN DELGADO RAFAEL	CL ALFONSO XII 35	14002	CORDOBA
14010400028896	030946209P	140133305001379302	EMBARGO DE VEHIC	ALCOLEA ALVAREZ FRANCISCO JAVIE	CL DR.MANUEL VILLEGAS 11 BJ 1	14007	CORDOBA
14010400063353	030527934B	140131305001459528	EMB. CUENTA BANC	VALVERDE LOPEZ DOLORES	CL SENECA 32	14720	ALMODOVAR DEL RIO
14010400080733	030963074Z	140131305001270275	EMB. CUENTA BANC	SANTAMARIA JIMENEZ JOSE ANGEL	CL GARCIA REQUENA 15	14720	ALMODOVAR DEL RIO
14010400081945	030812994D	140131305001460235	EMB. CUENTA BANC	BECERRA LEON BERNARDO	CL URUGUAY 2 BJ A	14700	PALMA DEL RIO
14010400087807	080131319D	140131305001460437	EMB. CUENTA BANC	DURAN GARCIA JOSE	CL BELEN 26 1 A	14700	PALMA DEL RIO
14010400099331	080117264F	140131305001461649	EMB. CUENTA BANC	MORENO RODRIGUEZ JOSE	CL JAZMIN 11	14700	PALMA DEL RIO
14010400100537	030509404L	140131305001461750	EMB. CUENTA BANC	SOLDADO PEREZ PEDRO MANUEL	CL FERNANDO AMOR Y MAYOR 4 1 1	14011	CORDOBA
14010400100537	030509404L	140131305001270376	EMB. CUENTA BANC	SOLDADO PEREZ PEDRO MANUEL	CL FERNANDO AMOR Y MAYOR 4 1 1	14011	CORDOBA
14010400100537	030509404L	140131305001252794	EMB. CUENTA BANC	SOLDADO PEREZ PEDRO MANUEL	CL FERNANDO AMOR Y MAYOR 4 1 1	14011	CORDOBA
14010400100739	030949520F	140135105001397385	EMB. SALARIO-PEN	CARO CASTRO JUAN SEBASTIAN	CL BORJA PAVON 4 3º 2	14700	PALMA DEL RIO
14010400102557	030504897C	140131305001270477	EMB. CUENTA BANC	LOPEZ ALMOGUERA EDUARDO	CL SANTIAGO 54 3	14900	LUCENA
14010400104375	045742667Z	140131305001461952	EMB. CUENTA BANC	CASTILLA CUESTA JOSE ANTONIO	CL PALMA DEL RIO 2	14720	ALMODOVAR DEL RIO
14010400106904	030433212A	140131305001270578	EMB. CUENTA BANC	MARTIN CAMACHO RICARDO	CL LA FUENTE 21	14740	HORNACHUELOS
14010400107914	030958893L	140131305001462053	EMB. CUENTA BANC	DIAZ POLO CESAR	CL MAYOR 22	14740	HORNACHUELOS
14010400110439	033976168Q	140131305001333731	EMB. CUENTA BANC	RUIZ COLLADO CELESTINO	CL NUEVA 2_C RBDAN (FARMACIA) 0	14120	FUENTE PALMERA
14010400112459	080155108Q	140131305001462255	EMB. CUENTA BANC	PAJEJO Poveda MARIA ISABEL	CL PEDRO FERNANDEZ 11 1	14001	CORDOBA
14010400115287	030808344M	140131305001462558	EMB. CUENTA BANC	GARCIA GONZALEZ JUAN CARLOS	PJ PANTOJA (COMERCIO DEPORTES) 2	14010	CORDOBA
14010400120240	080131125E	140131305001334135	EMB. CUENTA BANC	RUIZ NIETO MANUELA	CL URUGUAY 1 2 D	14700	PALMA DEL RIO
14010400123876	030433457H	140131305001463366	EMB. CUENTA BANC	FLORES ALGARRADA ANTONIO	CL BELEN 58 1 1	14700	PALMA DEL RIO
14010400146815	030951058G	140131305001463972	EMB. CUENTA BANC	CAPARROS VELASCO RAUL	CL MUNOZ 33 A	14700	PALMA DEL RIO
14010400146815	030951058G	140131305001464073	EMB. CUENTA BANC	CAPARROS VELASCO RAUL	CL MUNOZ 33 A	14700	PALMA DEL RIO



14010500052569	028654130V	140121805001719913	REQUERIMIENTO BI	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	CL EXTRARRADIO S/N 0	14120	FUENTE PALMERA
14010500056512	030495945S	140121805001723953	REQUERIMIENTO BI	LOPEZ IBANEZ FRANCISCO ANTON	CL SEVILLANA S/N 0 1 1	14700	PALMA DEL RIO
14010500056714	030824886X	140121805001724155	REQUERIMIENTO BI	JIMENEZ UCEDA SONIA MARIA	CL SEVILLANA S/N 0	14700	PALMA DEL RIO
14010500056916	044351238Q	140121805001724357	REQUERIMIENTO BI	DIAZ REVUELTO SANDRA	AV OLLERIAS 1 LIBRERIA 0	14001	CORDOBA
14010500058835	030964082X	140121805001821458	REQUERIMIENTO BI	RODRIGUEZ CRESPO FRANCISCO ASIS	UR EL BALDIO 35 0	14700	PALMA DEL RIO
14010500060855	0B14603054	140121805001847528	REQUERIMIENTO BI	CIMEX FERROCARRILES Y ESTRUCTURAS, S.L.	CL CRUZ CONDE 9 3 B	14001	CORDOBA
14010500061966	037880303Q	140121805001848639	REQUERIMIENTO BI	DOLORES ROMERO CANOV AS	CONDE DE ROBLEDO, 6 0	14008	CORDOBA
14010500062168	0H1432944S	140121805001848841	REQUERIMIENTO BI	COM.PROP. OLLERIAS S/N E	AV OLLERIAS S/N (EDF. SAN CAYETANO 0	14001	CORDOBA
14019600054928	030491162Q	140131305001332822	EMB. CUENTA BANC	JIMENEZ CANO ANTONIA	CL RONDA DEL JARDIN 3 1 IZQ	14700	PALMA DEL RIO
14019600054928	030491162Q	140131305001457306	EMB. CUENTA BANC	JIMENEZ CANO ANTONIA	CL RONDA DEL JARDIN 3 1 IZQ	14700	PALMA DEL RIO
14019700050208	044368446C	140135105001241478	EMB. SALARIO-PEN	CORTES FLORES JUAN MANUEL	BD LOS MOCHOS 2	14729	ALMODOVAR DEL RIO
14019700050208	044368446C	140131305001698792	EMB. CUENTA BANC	CORTES FLORES JUAN MANUEL	BD LOS MOCHOS 2	14729	ALMODOVAR DEL RIO
14019700124269	030512202B	140135105001630488	EMB. SALARIO-PEN	FERNANDEZ PALOMO JUAN JOSE	CL AVERROES 6 1 1o 3	14004	CORDOBA

Córdoba, 12 de mayo de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.371

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02322/2004.

Matrícula: 72-73CLV.

Titular: Pérez Aller, Melchor.

Domicilio: Fernando Macías, 18-IZQ.

Co. Postal: 15003.

Municipio: Coruña.

Provincia: Coruña.

Fecha de denuncia: 13 de mayo de 2004.

Vía: N-331, dirección Málaga.

Punto kilométrico: 18.

Hora: 19'39.

Hechos: Circular transportando una carga, arrojando en balsa oficial un peso total de 4.700 kgs., teniendo una M.M.A. de 3.500 kgs. Exceso de 1.200 kgs. (34'29%).

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 4.471,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.372

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02100/2004.

Matrícula: 64-27CFZ.

Titular: Fritrans, S.L.

Domicilio: Barrio Esprilla, 17.

Co. Postal: 39608.

Municipio: Igollo.

Provincia: Cantabria.

Fecha de denuncia: 8 de julio de 2004.

Vía: A-4, dirección Madrid.

Punto kilométrico: 399.

Hora: 18'55.

Hechos: Circular un vehículo dotado de aparato de control Tacógrafo, careciendo el conductor de la Hoja de Registro correspondiente al último día de la semana anterior en que condujo, se recoge Disco correspondiente al primer día hábil de la semana en que conduce: 4-5/07/04.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.373

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02108/2004.

Matrícula: V-8230-CG.

Titular: Jurado Jurado, Felipe.

Domicilio: Maestro Serrano, 16.

Co. Postal: 46910.

Municipio: Sedavi.

Provincia: Valencia.

Fecha de denuncia: 4 de julio de 2004.

Vía: A-4, dirección Sevilla.

Punto kilométrico: 403.

Hora: 20'30.

Hechos: Realizar un transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización de transportes. Circula de Barcelona a Lucena, transportando 24.000 kgs. de chapa.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.374

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-0230/2004.  
 Matrícula: 58-45BFK.  
 Titular: Campalba SCV.  
 Domicilio: Avenida Lamo de Espinosa, 37-8.  
 Co. Postal: 46340.  
 Municipio: Requena.  
 Provincia: Valencia.  
 Fecha de denuncia: 11 de agosto de 2004.  
 Vía: N-420, dirección Tarragona.  
 Punto kilométrico: 54.  
 Hora: 11'20.

Hechos: Exceso en los tiempos de conducción diaria (10 horas) examinado Disco adjunto, fecha 02-08-04, presentado como último de la semana anterior en que condujo, presenta una parada de conducción de 11 horas en un período de 24 horas.

Normas infringidas: 142.3 LOTT.  
 Pliego de descargo: No.  
 Sanción: 325,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.375

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02131/2004.  
 Matrícula: CR-0991-Y.  
 Titular: Ttes. Isidro Daimiel, S.L.  
 Domicilio: S. Isidro, 1.  
 Co. Postal: 13250.  
 Municipio: Daimiel.  
 Provincia: Ciudad Real.  
 Fecha de denuncia: 9 de julio de 2004.  
 Vía: A-4, dirección Madrid.  
 Punto kilométrico: 403.  
 Hora: 4'50.

Hechos: Circular con limitador de velocidad que no funciona adecuadamente, al sobrepasar la velocidad permitida. Ha sido denunciado el día 18/06/04 en A-2, kilómetro 543, por manipulación de limitador y del aparato Tacógrafo, se recoge el Disco 09/07/2004.

Normas infringidas: 141.5 LOTT.  
 Pliego de descargo: No.  
 Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con-

venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 3 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.466

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01553/2003.  
 Matrícula: CO-5709-AS.  
 Titular: Antonio Cabello Pérez.  
 Domicilio: Avenida Fuensanta, 11.  
 Co. Postal: 14010.  
 Municipio: Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 19 de mayo de 2003.  
 Vía: N-IV.  
 Punto kilométrico: 394 A.  
 Hora: 12'40.

Hechos: Transportar un cargamento de paquetería dentro del término municipal de Córdoba, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 140 a) LOTT y 197 a) RGTO.  
 Pliego de descargo: No.  
 Sanción: 300,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.467

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los

archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-00762/2004.

Matrícula: CO-2510-AJ.

Titular: Locamcor, S.L.

Domicilio: Calle Prol. Hno. Juan Fernández, sin número.

Co. Postal: 14007.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 23 de enero de 2004.

Vía: A-430, dirección Guadix.

Punto kilométrico: 41.00.

Hora: 0'55.

Hechos: Circular transportando cerveza entre Lucena, realizando reparto por varias localidades, careciendo de Tarjeta de Transporte. Tarjeta en baja por no visar, fecha visado julio de 2003, ostentando distintivos MPC-NAC.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego descargo: No.

Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.468

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-00980/2004.

Matrícula: 89-24BYB.

Titular: Subbética del Acero, S.A.

Domicilio: Polígono Las Quemadas, parcela 24.

Co. Postal: 14014.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 19 de marzo de 2004.

Vía: N-331, dirección Málaga.

Punto kilométrico: 18.

Hora: 7'56.

Hechos: Efectuar un transporte de tubos de acero, arrojando en báscula móvil un peso total de 13.150 kgs., teniendo una M.M.A. de 11.800 kgs. (11'44%). Se adjunta y entrega al conductor ticket pesaje, peso bruto en orden de marcha 13.500 kgs.

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego descargo: No.

Sanción: 1.551,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.469

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-01320/2004.

Matrícula: CO-0869-AT.

Titular: Agroquímicas Sánchez, S.L.

Domicilio: Primero de Mayo, 2-bajo.

Co. Postal: 14014.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 6 de abril de 2004.

Vía: N-432, dirección Granada.

Punto kilométrico: 296.

Hora: 8'35.

Hechos: Transportando mercancías peligrosas (Plaguicidas organofosforados líquido, tóxico, inflamable, con un punto de inflamación igual o superior a 23 grados) no figurando esta mercancía en la carta de porte, transporta 5 envases de 20 litros, además de esta mercancía también transporta sustancias dañosas para el medio ambiente.

Normas infringidas: 141.24.2 LOTT.

Pliego descargo: No.

Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio

y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.470

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01626/2004.

Matrícula: 47-26BWJ.

Titular: Frimacor Dos Mil Uno, S.L.

Domicilio: Avenida del Corregidor, 4.

Co. Postal: 14004.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 4 de junio de 2004.

Vía: N-331, dirección Málaga.

Punto kilométrico: 18.

Hora: 7'45.

Hechos: Carecer de Tarjeta de Transportes. Transporta material para instalación de aire acondicionado desde Córdoba a Caba.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego descargo: No.

Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el

pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.471

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00894/2004.

Matrícula: 74-73BYV.

Titular: Tecnicontrol Occidental, S.L.

Domicilio: Cr. Estepa Guadix, km. 39.

Co. Postal: 14900.

Municipio: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 1 de marzo de 2004.

Vía: A-318.

Hora: 10'32.

Hechos: Transportar un cargamento de frigoríficos desde Lucena a Jaén, arrojando en báscula un peso de 4.000 kgs., siendo la MMA 35.000 kgs., exceso 500 kgs. (14,29%).

Normas infringidas: 142.2 LOTT.

Pliego descargo: No.

Sanción: 381,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.472

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sanciona-

dor por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-00895/2004.

Matrícula: CO-1691-AH.

Titular: J. G. Ballesteros, S.L.

Domicilio: Polígono La Viñuela, calle 5, parcela 19.

Co. Postal: 14900.

Municipio: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 1 de marzo de 2004.

Vía: A-318.

Hora: 10'55.

Hechos: Transportar un cargamento de botellas de oxígeno (ADR) desde Lucena a Cabra, arrojando en báscula un peso total de 3.750 kgs., teniendo una MMA de 3.500 kgs., exceso 250 kgs. (7,14%).

Normas infringidas: 140.2 LOTT.

Pliego descargo: No.

Sanción: 311,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.473

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-01016/2004.

Matrícula: CO-5883-AG.

Titular: Taesca, S.L.

Domicilio: Carretera de Lucena-Puente Genil, km. 40.

Co. Postal: 14900.

Municipio: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2004.

Vía: A-340, dirección Guadix.

Punto kilométrico: 40.50.

Hora: 16'57.

Hechos: Circular transportando 3.950 kgs. de tableros de madera, peso en bruto, de Lucena a las inmediaciones de Lucena, estando autorizado para 3.500 kgs., exceso 450 kgs. (12'68%). Comprobado por báscula de la Junta de Andalucía, se adjunta ticket.

Normas infringidas: 142.2 LOTT.

Pliego descargo: No.

Sanción: 361,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.474

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-01365/2004.

Matrícula: CA-6995-AT.

Titular: R. Tubio M., S.L.

Domicilio: DS Muelle Pesquero Caseta, 65.

Co. Postal: 11006.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Fecha de denuncia: 29 de abril de 2004.

Vía: A-4, dirección Madrid.

Punto kilométrico: 399.

Hora: 19'15.

Hechos: Circular transportando un cargamento de pescado de Cádiz a Madrid, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 141.13 LOTT.

Pliego descargo: No.

Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del

Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.475

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01285/2004.

Matrícula: SE-1550-DL.

Titular: Transportes Antonio M. Rodríguez Ruiz, S.L.

Domicilio: Avenida de los Gavilanes, 25.

Co. Postal: 41006.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 13 de abril de 2004.

Vía: A-340, dirección Guadix.

Punto kilométrico: 41'500.

Hora: 9'26.

Hechos: Efectuar un transporte de mercancías amparado con Tarjeta MDL-Nacional, careciendo el conductor, perteneciente a un país tercero (Colombia) del correspondiente certificado del conductor

Normas infringidas: 141.19 LOTT.

Pliego descargo: No.

Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.486

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00844/2004.

Matrícula: SE-2600-CJ.

Titular: Manufact. Ba/o Magosa, S.L.

Domicilio: Pl. Ind. Fridex, C-5.

Co. Postal: 41500.

Municipio: Alcalá de Guadaíra.

Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 11 de febrero de 2004.

Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420.

Hora: 11'00-

Hechos: Circular transportando un cargamento de muebles de baño de Córdoba a Sevilla, careciendo de Tarjeta de Transporte.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego descargo: No.

Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.487

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01195/2004.

Matrícula: M-1427-ZJ.



Titular: Fernández Peláez, Juan José.  
 Domicilio: Piedra Bermeja, 2.  
 Co. Postal: 23711.  
 Municipio: Baños de la Encina.  
 Provincia: Jaén.  
 Fecha de denuncia: 1 de abril de 2004.  
 Vía: A-4, dirección Madrid.  
 Punto kilométrico: 399.  
 Hora: 11'31.

Hechos: Circular transportando un cargamento de almejas desde Córdoba a Baños de la Encina (Jaén), careciendo el vehículo de la Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.  
 Pliego descargo: No.  
 Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.488

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00930/2004.  
 Matrícula: MA-6711-AZ.  
 Titular: Ruiz Robles, R.  
 Domicilio: Urb. Retamar, calle Bergantín, 3.  
 Co. Postal: 29130.  
 Municipio: Alhaurín de la Torre.  
 Provincia: Málaga.  
 Fecha de denuncia: 2 de marzo de 2004.  
 Vía: N-331.  
 Punto kilométrico: 95.  
 Hora: 16'10.

Hechos: Circular con el Tacógrafo averiado durante más de 7 días, fecha de avería 03/02/2004, no efectuando anotaciones de los períodos de conducción y descanso durante todo el tiempo de avería del mismo.

Normas infringidas: 141.6 LOTT.  
 Pliego descargo: No.  
 Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.490

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00755/2004.  
 Matrícula: BA-0816-8.  
 Titular: Aceites y Cereales de Extremadura, S.L.  
 Domicilio: Plaza San José, 8.  
 Co. Postal: 06230.  
 Municipio: Los Santos de Maimona.  
 Provincia: Badajoz.  
 Fecha de denuncia: 4 de febrero de 2004.  
 Vía: N-432.  
 Punto kilométrico: 239.  
 Hora: 13'05.

Hechos: Circular desde Villanueva de la Algaida (Málaga) hasta Berlanga (Badajoz) transportando 24.490 kgs. de aceitunas sin la posesión de la correspondiente Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 141.13 LOTT.  
 Pliego descargo: No.  
 Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.492

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00707/2004.

Matrícula: GR-0597-AH.

Titular: Montserrat González Zafra.

Domicilio: Avenida Acosta, 8.

Co. Postal: 18600.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.

Fecha de denuncia: 19 de febrero de 2004.

Vía: A-4, dirección Madrid.

Punto kilométrico: 363.

Hora: 16'40.

Hechos: Realizar un transporte discrecional de mercancías en transporte infracomunitario desde Huelva hasta Alemania con cargamento de fresas, careciendo de autorización de transporte, queda inmovilizado en km. 359 A-4, Restaurante Montoro (Córdoba), consta en el expte. la documentación retirada por la Guardia Civil.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT.

Pliego descargo: No.

Sanción: 4.601,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía treinta de mil novecientos ochenta y dos, de veintidós de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo noventa y siete de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo noventa y cinco de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.496

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01514/2003.

Matrícula: V-8326-FF.

Titular: Pareja Ibáñez, Silvia.

Domicilio: Octavio Ten y Orenga, 20.

Co. Postal: 12600.

Municipio: La Vall Dúixo.

Provincia: Castellón.

Fecha de denuncia: 1 de mayo de 2003.

Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 383.

Hora: 1'00.

Hechos: Circular un vehículo obligado a la instalación y uso de Tacógrafo presentando anomalías en su correcto funcionamiento, registrando sus estiletos por debajo de su línea base, teniendo especialmente repercusión el estilete de velocidad.

Normas infringidas: 141 H) LOTT y 198 H) RGTO.

Pliego descargo: No.

Sanción: 1.380,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.498

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01485/2003.  
 Matrícula: 17-23CBH.  
 Titular: Quintana Pelayo, Ana.  
 Domicilio: Río Deva, 2-4.  
 Co. Postal: 39300.  
 Municipio: Torrelavega.  
 Provincia: Cantabria.  
 Fecha de denuncia: 23 de abril de 2003.  
 Vía: N-IV, dirección Madrid.  
 Punto kilométrico: 353.  
 Hora: 8'43.

Hechos: Realizar un transporte de muebles arrojando un peso total en báscula de 4.700 kgs., estando para una MMA de 3.500 kgs., exceso 800 kgs., comprobando báscula móvil Junta de Andalucía, mercancías desde Lucena hasta Cantabria.

Normas infringidas: 141 I) LOTT y 198 J) RGTO.  
 Pliego descargo: No.  
 Sanción: 210,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.502

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02124/2004.  
 Matrícula: CO-1410-AT.  
 Titular: Carmona Alimentación, S.L.  
 Domicilio: Asomadilla, 11.  
 Co. Postal: 14012.  
 Municipio: Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 2 de agosto de 2004.  
 Vía: N-331, dirección Málaga.  
 Punto kilométrico: 18.  
 Hora: 7'59.

Hechos: Circular transportando productos alimenticios desde Córdoba a Montilla, con una masa total de 4.500 kgs., estando el vehículo autorizado para una M.M.A. de 3.500 kgs., exceso 1.000 kgs. (28'57%), comprobado en báscula oficial.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.  
 Pliego de descargo: No.  
 Sanción: 3.301,00 euros y retirada definitiva de Tarjeta de Transporte.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.504

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02097/2004.  
 Matrícula: CO-9219-AL.  
 Titular: Esos Tres, S.L.  
 Domicilio: Llanos del Castillo, 30.  
 Co. Postal: 14005.  
 Municipio: Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 5 de julio de 2004.  
 Vía: A-4, dirección Sevilla.  
 Punto kilométrico: 399.  
 Hora: 9'45.

Hechos: Circular transportando cajas de bebidas en general desde el Polígono Industrial Las Quemadas hasta Córdoba, careciendo de Tarjeta de Transportes, carece de distintivos de Radio de Acción.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.  
 Pliego de descargo: No.  
 Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.506

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02008/2004.  
 Matrícula: SE-8830-BB.  
 Titular: García Escribano Salmoral, José M.  
 Domicilio: Hernán Ruiz, 7.  
 Co. Postal: 14010.  
 Municipio: Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 1 de julio de 2004.  
 Vía: A-306, dirección Jaén.

Punto kilométrico: 1'800.

Hora: 7'44.

Hechos: Carecer de Tarjeta de Transportes, transporta hierros desde Sevilla a Jaén.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.507

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02007/2004.

Matrícula: SE-8830-BB.

Titular: García Escribano Salmoral, José M.

Domicilio: Hernán Ruiz, 7.

Co. Postal: 14010.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 1 de julio de 2004.

Vía: A-306, dirección Jaén.

Punto kilométrico: 1'800.

Hora: 7'44.

Hechos: Arrojar en báscula oficial un peso bruto de 4.350 kgs., siendo un M.M.A. 3.500 kgs., exceso de 850 kgs. (24'29%).

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 1.951,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.508

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01911/2004.

Matrícula: 03-32BGW.

Titular: Barón Cámara, Sergio.

Domicilio: Avenida de América, 15.

Co. Postal: 14008.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 17 de junio de 2004.

Vía: N-331, dirección Málaga.

Punto kilométrico: 18.

Hora: 8'37.

Hechos: Circular transportando un cargamento de materias primas para confitería, desde Córdoba a Benamejé, con una masa total de 5.650 kg., estando el vehículo autorizado para una M.M.A. de 4.600 kg., exceso de 1.050 kg. (22'83%). Comprobado en báscula oficial.

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 1.851,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.509

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01783/2004.

Matrícula: 30-75CCL.

Titular: Percosol, S.L.

Domicilio: Plaza de Colón, local 5-1-B.

Co. Postal: 14001.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 10 de junio de 2004.

Vía: N-331, dirección Málaga.

Punto kilométrico: 18.

Hora: 7'52.

Hechos: Arrojar en báscula oficial un peso bruto de 4.550 kgs., siendo su M.M.A. de 3.500 kgs., exceso de peso 1.050 kgs. (30%). Transporta material de construcción desde Córdoba a Lucena.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 3.821,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.510

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la nor-

mativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01720/2004.  
Matrícula: CO-6741-AL.  
Titular: Telemoto, S.L.  
Domicilio: Ronda de los Tejares, 13.  
Co. Postal: 14001.  
Municipio: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.  
Fecha de denuncia: 21 de mayo de 2004.  
Vía: N-432, dirección Badajoz.  
Punto kilométrico: 268'300.  
Hora: 9'30.

Hechos: Realizar transporte público en vehículo ligero al amparo de una autorización caducada. Transporta paquetería.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.  
Pliego de descargo: No.  
Sanción: 1.5001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.511

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01893/2004.  
Matrícula: 73-75CJW.  
Titular: Suroeste Industrial, S.L.  
Domicilio: Carretera Nueva Carteya (Córdoba).  
Co. Postal: 14550.  
Municipio: Montilla.  
Provincia: Córdoba.  
Fecha de denuncia: 21 de junio de 2004.  
Vía: A-45, dirección Málaga.  
Punto kilométrico: 38'100.  
Hora: 8'25.

Hechos: La realización de transporte privado desde Montilla a Málaga, en vehículo ligero, careciendo de autorización, vehículo de alquiler sin conductor arrendado desde 07/07/03 hasta 07/07/05, según contrato número E/411-2003-000678.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.  
Pliego de descargo: No.  
Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.513

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02142/2004.  
Matrícula: CO-6482-AS.  
Titular: Línea del Pino, S.L.  
Domicilio: Carretera Córdoba-Málaga, km. 75.  
Co. Postal: 14900.  
Municipio: Lucena.  
Provincia: Córdoba.  
Fecha de denuncia: 26 de julio de 2004.  
Vía: N-331, dirección Málaga.  
Punto kilométrico: 99.  
Hora: 9'37.

Hechos: Circular transportando 4.050 kgs., de muebles, peso en bruto, de Lucena a Málaga, estando autorizado para 3.500 kgs., exceso de 550 kgs. (15'71%. Comprobado en báscula oficial).

Normas infringidas: 141.4 LOTT.  
Pliego de descargo: No.  
Sanción: 1.5001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.517

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02039/2004.  
Matrícula: MU-1077-BK.  
Titular: Quiñonero Casanova, Francisco.  
Domicilio: Alameda de Cervantes, sin número.  
Co. Postal: 30800..  
Municipio: Lorca.  
Provincia: Murcia.  
Fecha de denuncia: 26 de junio de 2004.  
Vía: A-4, dirección Cádiz.  
Punto kilométrico: 420.  
Hora: 10'45.

Hechos: Circular transportando un cargamento de agua, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT.  
Pliego de descargo: No.  
Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3

de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.518

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01652/2004.  
Matrícula: MU-9799-CG.  
Titular: Cartagenera de Subprod. y Derrivos, S.L.  
Domicilio: San Cristóbal La Corta, sin número.  
Co. Postal: 30201.  
Municipio: Cartagena.  
Provincia: Murcia.  
Fecha de denuncia: 3 de mayo de 2004.  
Vía: N-331, dirección Málaga.  
Punto kilométrico: 18.  
Hora: 12'00.

Hechos: Efectuar un servicio público de transporte de mercancías (Hierros) amparado por Tarjeta MDP-N, careciendo el conductor, perteneciente a un tercer país (Ecuador), del correspondiente certificado del conductor.

Normas infringidas: 141.19 LOTT.  
Pliego de descargo: No.  
Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.519

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01986/2004.  
Matrícula: CS-8203-AP.  
Titular: Transpáez, S.L.  
Domicilio: Calle Pintor Sorolla, 17.  
Co. Postal: 12006.  
Municipio: Castellón de la Plana (Capital).  
Provincia: Castellón.  
Fecha de denuncia: 18 de junio de 2004.  
Vía: A-4, dirección Sevilla.  
Punto kilométrico: 420.  
Hora: 7'10.

Hechos: Manipulación del Tacógrafo consistente en efectuar un corte del corriente al generador de impulsos mediante la colocación de una clavija a la instalación del Tacógrafo, consiguiendo que, a voluntad del conductor, en el Disco se grabe descanso

cuando se encuentra circulando. Se inmoviliza hasta reparación y revisión del Tacógrafo.

Normas infringidas: 140.10 LOTT.  
Pliego de descargo: No.  
Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.520

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01708/2004.  
Matrícula: CS-6475-AU.  
Titular: Falomir Cembellín, Jaime.  
Domicilio: Santo Tomás, 6-3.  
Co. Postal: 12560.  
Municipio: Benicasim.  
Provincia: Castellón.  
Fecha de denuncia: 15 de mayo de 2004.  
Vía: A-4, dirección Madrid.  
Punto kilométrico: 399.  
Hora: 18'00.

Hechos: Circular realizando un transporte privado complementario MPC-N, consistente en el transporte de embutidos desde Cabezas de San Juan hasta Castellón, careciendo de autorización de transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.  
Pliego de descargo: No.  
Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.521

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01946/2004.  
Matrícula: 94-72BTF.  
Titular: Sdad. Esp. de Maq. Agua Envasada, S.L.  
Domicilio: Polígono Industrial Nvo. Calonge, 29.

Co. Postal: 41007.  
Municipio: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Fecha de denuncia: 24 de junio de 2004.  
Vía: N-331, dirección Málaga.  
Punto kilométrico: 18.  
Hora: 7'51.

Hechos: Arrojar en báscula oficial un peso bruto de 5.200 kgs., siendo su M.M.A. de 3.500 kgs., exceso de 1.700 kgs. (48'57%). Transporta agua envasada desde Córdoba en reparto por diferentes localidades.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 3.301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.522

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01891/2004.

Matrícula: M-0286-SS.

Titular: Silva Navarro, Manuel.

Domicilio: San Diego, 26.

Co. Postal: 41008.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 21 de junio de 2004.

Vía: A-45, dirección Málaga.

Punto kilométrico: 37'500.

Hora: 9'30.

Hechos: Realizar un transporte de cerezas desde Sevilla a Cabra, careciendo el vehículo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.523

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la

dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01714/2004.

Matrícula: SE-0737-DM.

Titular: Albratros Promot. Empresarial, S.A.

Domicilio: Balbino Marrón, 3.

Co. Postal: 41018.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 19 de mayo de 2004.

Vía: A-4, dirección Sevilla.

Punto kilométrico: 399.

Hora: 19'30.

Hechos: Transportar una tienda de campaña y una colchoneta desde Ciudad Real hasta Sevilla, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.524

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02083/2004.

Matrícula: CO-9802-AH.

Titular: Pinturas Gilmapín, S.L.

Domicilio: Carretera de Jaén, 47.

Co. Postal: 23650.

Municipio: Torredonjimeno.

Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 7 de julio de 2004.

Vía: A-340, dirección Estepa.

Punto kilométrico: 41.

Hora: 18'04.

Hechos: Circular transportando 10.950 kgs. de pinturas, peso en bruto, de Torredonjimeno a Antequera, estando autorizado para 8.000 kgs., exceso de 2.950 kgs. (36'88%). Comprobado en báscula oficial.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.525

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01725/2004.  
 Matrícula: J-2052-W.  
 Titular: Uceda Muñoz, Juan Manuel.  
 Domicilio: El Pino, 13.  
 Co. Postal: 23740.  
 Municipio: Andújar.  
 Provincia: Jaén.  
 Fecha de denuncia: 20 de mayo de 2004.  
 Vía: A-4, dirección Sevilla.  
 Punto kilométrico: 420.  
 Hora: 9' 59.

Hechos: Circular transportando un cargamento de pieles frescas desde Andújar o Osuna, con una masa total de 11.200 kgs., estando el vehículo autorizado para una M.M.A. de 7.750 kgs., exceso de 3.450 kgs. (44' 25%).

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.526

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01773/2004.  
 Matrícula: MA-5960-CX.  
 Titular: Industrias Cárnicas Espejo, S.L.  
 Domicilio: Polígono Industrial El Higueral, sin número.  
 Co. Postal: 29700.  
 Municipio: Vélez-Málaga.  
 Provincia: Málaga.  
 Fecha de denuncia: 10 de junio de 2004.  
 Vía: N-331, dirección Málaga.  
 Punto kilométrico: 18.  
 Hora: 8' 59.

Hechos: Circular transportando un cargamento de carnes desde Córdoba a Cuevas de San Marcos (Málaga), con una masa total de 5.300 kgs., estando el vehículo autorizado para una M.M.A. de 3.500 kgs., exceso 1.800 kgs. (51' 43%). Comprobado en báscula oficial.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 4.600,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con-

venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.527

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01991/2004.  
 Matrícula: 97-57CDH.  
 Titular: Acosta López, José.  
 Domicilio: Venezuela, 54.  
 Co. Postal: El Ejido.  
 Municipio: Almería.  
 Provincia: Jaén.  
 Fecha de denuncia: 18 de junio de 2004.  
 Vía: A-4, dirección Sevilla.  
 Punto kilométrico: 420.  
 Hora: 10' 20.

Hechos: La negativa u obstrucción a la actuación de los miembros de la Inspección de Transportes Terrestres, al negarse a presentar para su inspección los Discos del Tacógrafo del conductor correspondientes a la semana en curso y el último de la semana anterior en que condujo según hoja de ruta, que se adjunta, el conductor se hizo cargo de la mercancía a las 22' 26 horas del día 17/06/04 en San Andreu de la Barca (Barcelona), se recoge Disco de fecha 18/06/04.

Normas infringidas: 140.6 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.528

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01841/2004.  
 Matrícula: AL-1047-AH.  
 Titular: Transportes Domarín, S.L.  
 Domicilio: Polígono Industrial Aljorque El Real, sin número.  
 Co. Postal: 04628.  
 Municipio: Antas.  
 Provincia: Almería.  
 Fecha de denuncia: 9 de junio de 2004.



Vía: A-4, dirección Sevilla.

Punto kilométrico: 420.

Hora: 12'10.

Hechos: Yendo un solo conductor, ir alternando la posición del Tacógrafo en 1º y 2º conductor, no existiendo continuidad en los dos Discos, que se adjutan, y presentados como consecutivos, al no coincidir la posición del estilete de kms. recorridos.

Normas infringidas: 140.10 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.529

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-01977/2004.

Matrícula: 26-31BMP.

Titular: Veratur, S.L.

Domicilio: Calle Puerto Pozazal, 37.

Co. Postal: 28031.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 17 de junio de 2004.

Vía: N-432, dirección Granada.

Punto kilométrico: 276.

Hora: 12'00.

Hechos: Realizar un servicio discrecional de viajeros desde Córdoba hasta Granada, utilizando en el aparato de control de tiempos de conducción y descanso más de una hoja de registro durante una misma jornada y por el mismo conductor, se retiran los dos Discos de fecha 14/06/04.

Normas infringidas: 141.9 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 1.501,00 euros, retirada de Tarjeta de Transporte.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.683

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la

dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-00154/2005.

Matrícula: 84-95CLY.

Titular: Porcuna Alonso, Juan de Dios.

Domicilio: Calle Salvador Ortiz, número 10.

Co. Postal: 14420.

Municipio: Villafranca de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 232 de septiembre de 2004.

Vía: N-331, dirección Málaga.

Punto kilométrico: 99.

Hora: 11'10.

Hechos: Circular transportando un cargamento de bombas de calor, desde Madrid a Málaga, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.684

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02150/2004.

Matrícula: 37-33CFZ.

Titular: López Moya, Antonio.

Domicilio: Teniente Canales, 3.

Co. Postal: 14250.

Municipio: Villanueva de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 21 de julio de 2004.

Vía: A-420, dirección Pozoblanco.

Punto kilométrico: 95.

Hora: 19'05.

Hechos: Circular desde Villanueva del Duque (Córdoba) hasta Pozoblanco (Córdoba), transportando equipo de soldadura, careciendo de Tarjeta de Transporte.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.685

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02269/2004.  
 Matrícula: CO-6257-U.  
 Titular: Azoka Badr.  
 Domicilio: Calle Doctor Fleming, 12-2.  
 Co. Postal: 14860.  
 Municipio: Doña Mencía.  
 Provincia: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 14 de agosto de 2004.  
 Vía: A-445, dirección Posadas.  
 Punto kilométrico: 16.  
 Hora: 8'02.

Hechos: Circular transportando ropa desde La Carlota a Villarrubia, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.  
 Pliego de descargo: No.  
 Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.686

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02318/2004.  
 Matrícula: 04-78CNN.  
 Titular: Almacenes Tellado, S.L.  
 Domicilio: Cerro Moreno, sin número.  
 Co. Postal: 14900.  
 Municipio: Lucena.  
 Provincia: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 18 de agosto de 2004.  
 Vía: A-318, dirección Lucena.  
 Punto kilométrico: 21'700.  
 Hora: 8'06.

Hechos: Circular transportando un cargamento de cajas vacías de refrescos desde Cabra a Lucena, con una masa total de 3.900 kgs., estando el vehículo autorizado para una M.M.A. de 3.500 kgs., exceso de 400 kgs. (11'43%). Comprobado en báscula oficial.

Normas infringidas: 142.2 LOTT.  
 Pliego de descargo: No.  
 Sanción: 351,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3

de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.687

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-00136/2005.  
 Matrícula: CO-0918-AG.  
 Titular: Lacteluc, S.L.  
 Domicilio: Santiago, 3.  
 Co. Postal: 14900.  
 Municipio: Lucena.  
 Provincia: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 24 de septiembre de 2004.  
 Vía: N-432, dirección Badajoz.  
 Punto kilométrico: 245.  
 Hora: 8'30.

Hechos: Circular transportando yogures desde Córdoba hacia Pozoblanco, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.  
 Pliego de descargo: No.  
 Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.688

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02477/2004.  
 Matrícula: 74-73BYV.  
 Titular: Tecnicontrol Occidental, S.L.  
 Domicilio: Cr. Estepa-Guadix, km. 39.  
 Co. Postal: 14900.  
 Municipio: Lucena.  
 Provincia: Córdoba.  
 Fecha de denuncia: 7 de septiembre de 2004.  
 Vía: A-340, dirección Guadix.  
 Punto kilométrico: 41.  
 Hora: 9'18.

Hechos: Circular un vehículo de M.M.A. 3.500 kgs., con un peso total en cargade 4.300 kgs., exceso de 800 kgs. (22'86%). Comprobado en báscula oficial. Transporta material de frío industrial desde Lucena hasta Valencia.

Normas infringidas: 141.4 LOTT.  
 Pliego de descargo: No.  
 Sanción: 1.851,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.689

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02422/2004.

Matrícula: 31-63BBS.

Titular: Córdoba Visión, S.L.

Domicilio: Escritor Conde Zamora, sin número.

Co. Postal: 14004.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 3 de septiembre de 2004.

Vía: A-4, dirección Sevilla.

Punto kilométrico: 420.

Hora: 11'00.

Hechos: No presentar a Inspección los Discos del Tacógrafo del conductor correspondientes a la semana en curso.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.690

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02473/2004.

Matrícula: CO-8864-AV.

Titular: Proyectos Integ. de Limpieza, S.A.

Domicilio: Ronda de los Tejares, 32.

Co. Postal: 14008.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 15 de septiembre de 2004.

Vía: N-432, dirección Granada.

Punto kilométrico: 241.

Hora: 0'55.

Hechos: Circular transportando un contenedor de basuras desde Pozoblanco a El Vacar, careciendo el vehículo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.691

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02514/2004.

Matrícula: M-1961-VS.

Titular: Mobiliario Cyb, S.L.

Domicilio: Calle Heros, 28, 1 DH.

Co. Postal: 48009.

Municipio: Bilbao.

Provincia: Vizcaya.

Fecha de denuncia: 6 de septiembre de 2004.

Vía: A-4.

Punto kilométrico: 375.

Hora: 7'00.

Hechos: Circular de Málaga a Madrid transportando muebles y herramientas de empresa, careciendo de autorización de transporte.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.692

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02439/2004.

Matrícula: MA-0882-CG.

Titular: Kelia Málaga, S.L.

Domicilio: Andre Guide, Parcela 13.

Co. Postal: 29004.  
Municipio: Málaga.  
Provincia: Málaga.  
Fecha de denuncia: 9 de septiembre de 2004.  
Vía: A-4.  
Punto kilométrico: 353.  
Hora: 8'30.

Hechos: Circular transportando un cargamento de frutos secos y golosinas desde Madrid a Mengíbar, careciendo de Tarjeta de Transporte

Normas infringidas: 141.13 LOTT.  
Pliego de descargo: No.  
Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.693

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02284/2004.  
Matrícula: B-1724-MP.  
Titular: Maritrans, S.L.  
Domicilio: Calle Jambrina, 7.  
Co. Postal: 08027.  
Municipio: Barcelona.  
Provincia: Barcelona.  
Fecha de denuncia: 18 de agosto de 2004.  
Vía: A-318, dirección Doña Mencía.  
Punto kilométrico: 21'700.  
Hora: 10'00.

Hechos: Circular transportando una plataforma elevadora desde Lucena a Cabra, careciendo el vehículo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT.  
Pliego de descargo: No.  
Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.694

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02271/2004.  
Matrícula: CC-5302-J.  
Titular: Boutoil Ahmed.  
Domicilio: Calle Arcos, 34.  
Co. Postal: 06430.  
Municipio: Zalamea de la Serena.  
Provincia: Badajoz.  
Fecha de denuncia: 15 de agosto de 2004.  
Vía: N-432, dirección Granada.  
Punto kilométrico: 306'500.  
Hora: 20'10.

Hechos: Realizar un transporte privado complementario de mercancías (Material de Forja) desde Lucena a Valdepeñas, careciendo el vehículo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.  
Pliego de descargo: No.  
Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.695

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02267/2004.  
Matrícula: CO-9338-W.  
Titular: Dehesa de Cantarero Viejo, S.L.  
Domicilio: Castelló, 109.  
Co. Postal: 28006.  
Municipio: Madrid.  
Provincia: Madrid.  
Fecha de denuncia: 12 de agosto de 2004.  
Vía: A-420, dirección Belalcázar.  
Punto kilométrico: 74.  
Hora: 20'40.

Hechos: Realizar un transporte de una abonadora desde la finca "Dehesa de Cantarero Viejo, S.L." de Villanueva de Córdoba hasta Villanueva de Córdoba, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.  
Pliego de descargo: No.  
Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.696

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-00015/2005.  
 Matrícula: 86-96CFY.  
 Titular: Rafael Díaz Paz, S.A.  
 Domicilio: Avenida de Málaga, sin número.  
 Co. Postal: 41600.  
 Municipio: Arahál.  
 Provincia: Sevilla.  
 Fecha de denuncia: 30 de septiembre de 2004.  
 Vía: A-318, dirección Luque.  
 Punto kilométrico: 5.  
 Hora: 11'30.

Hechos: Realizar un transporte regular de uso general con 16 pasajeros desde Sevilla hasta Baena, careciendo de Libro de Hojas de Reclamaciones a disposición del viajero.

Normas infringidas: 141.19 LOTT.  
 Pliego de descargo: No.  
 Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005. — El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.697

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-00123/2005.  
 Matrícula: 59-01BGW.  
 Titular: Hasquitrans, S.L.  
 Domicilio: Polígono Industrial Los Dolores 23.  
 Co. Postal: 41500.  
 Municipio: Alcalá de Guadaira.  
 Provincia: Sevilla.  
 Fecha de denuncia: 18 de septiembre de 2004.  
 Vía: A-4, dirección Sevilla.  
 Punto kilométrico: 429.  
 Hora: 11'25.

Hechos: Circular careciendo en el vehículo de los Discos Diagrama de la semana en curso y del último de la semana anterior en que condujo, sólo lleva el insertado en el Tacógrafo.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.  
 Pliego de descargo: No.  
 Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3

de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005. — El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.698

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-00125/2005.  
 Matrícula: 59-01BGW.  
 Titular: Hasquitrans, S.L.  
 Domicilio: Polígono Industrial Hacienda Los Dolores, 23.  
 Co. Postal: 41500.  
 Municipio: Alcalá de Guadaira.  
 Provincia: Sevilla.  
 Fecha de denuncia: 18 de septiembre de 2004.  
 Vía: A-4, dirección Sevilla.  
 Punto kilométrico: 429.  
 Hora: 11'25.

Hechos: Circular transportando dos cajones desde Ciudad Real al Aeropuerto de Sevilla, careciendo el vehículo de la Tarjeta de Transporte al no realizar el visado en el plazo determinado.

Normas infringidas: 140.1.2 LOTT.  
 Pliego de descargo: No.  
 Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005. — El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.701

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02229/2004.  
 Matrícula: 02-34CCC.  
 Titular: Servicio Directo Mencourier, S.L.  
 Domicilio: Calle Av. Roberto Osborne, 1.  
 Co. Postal: 41007.  
 Municipio: Sevilla.  
 Provincia: Sevilla.  
 Fecha de denuncia: 11 de agosto de 2004.  
 Vía: A-4, dirección Madrid.  
 Punto kilométrico: 403,5.  
 Hora: 23'45.

Hechos: Transportar un cargamento de paquetería desde Cádiz a Bailén, careciendo de Tarjeta de Transporte.

Normas infringidas: 141.31 LOTT.  
 Pliego de descargo: No.  
 Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.702

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-024345/2004.

Matrícula: 28-00BWD.

Titular: Lessueste, S.L.

Domicilio: Calle Progreso, 27.

Co. Postal: 41013.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 9 de septiembre de 2004.

Vía: A-4.

Punto kilométrico: 353.

Hora: 11'55.

Hechos: Transportar un cargamento de muebles desde Morón de la Frontera a Úbeda, careciendo de Tarjeta de Transporte.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.704

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-02485/2004.

Matrícula: M-2091-TC.

Titular: Medina García, Cesáreo.

Domicilio: Afganistán, 140-3.

Co. Postal: 41020.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 6 de septiembre de 2004.

Vía: A-4, dirección Madrid.

Punto kilométrico: 399.

Hora: 18'00.

Hechos: Circular con vehículo en vacío desde Sevilla hasta Bailén, realizando su conductor una manipulación consistente en utilizar dos hojas de registro, una de ellas con el nombre de otro conductor, se recogen ambas hojas de registro del Tacógrafo.

Normas infringidas: 140.10 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.706

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-00013/2005.

Matrícula: J-7433-V.

Titular: Moreno García y Guerrero, S.L.

Domicilio: Avenida del Parque, 13.

Co. Postal: 23650.

Municipio: Torredonjimeno.

Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 30 de septiembre de 2004.

Vía: A-306, dirección Jaén.

Punto kilométrico: 14.

Hora: 7'55.

Hechos: Realizar un transporte privado complementario de mercancías, desde Porcuna hasta Bujalance con una carga de productos de panadería (Pan y Repostería), careciendo de autorización de transporte.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: No.

Sanción: 400,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.708

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**Notificaciones**

Expediente: CO-00182/2005.

Matrícula: 63-32CMY.

Titular: Sánchez Quero, Ciro.  
 Domicilio: Madre Soledad Torres Acosta, 8-1, D.  
 Co. Postal: 23001.  
 Municipio: Jaén.  
 Provincia: Jaén.  
 Fecha de denuncia: 23 de septiembre de 2004.  
 Vía: A-432, dirección Córdoba.  
 Punto kilométrico: 312.  
 Hora: 20'30.  
 Hechos: Utilización de hoja de registro no compatible con el aparato Tacógrafo.  
 Normas infringidas: 142.4 LOTT.  
 Pliego de descargo: No.  
 Sanción: 301,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.432

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 307/04

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea aérea de alta tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio social en Avda. de la Borbolla, número 5, en Sevilla.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba). (LA Montilla Procerán).
- c) Finalidad de la instalación: Mantener las distancias de seguridad con la carretera A-309.
- d) Características principales: Línea aérea de alta tensión tipo doble circuito, de 225 m. de longitud, 66 Kv. y conductor LA 180.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 2 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.435

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
 Domicilio Social: Avd. de la Borbolla, número 5.  
 Localidad: Sevilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Terrenos de la actual Subestación "Gran Capitán", en el término municipal de Córdoba.

Finalidad: Atender el incremento de demanda en la zona centro de Córdoba.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**Fundamentos de Derecho**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L., para la ampliación de la instalación cuyas principales características serán:

Tipo: Interior bajo envolvente metálica aislamiento SF6.

Esquema : Doble barra.

Alcance : 2 celdas de salida de línea.

Tensión nominal: 20 kV.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses a partir de la presente resolución.

4. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma, con la correspondiente autorización de explotación emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites señalados en el art. 132 del R.D. 1.955/200.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de mayo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.923

Expediente A.T.: 129/01

Asunto: Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionarios: Don Juan Hermoso Hinojosa y don Nicolás Aranda Doncel.

Domicilio Social: C/ Arenal de Fuenreal, s/n.

Localidad: Almodóvar del Río (Córdoba).

Término municipal afectado: Almodóvar del Río.

Finalidad: Suministro eléctrico a fincas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**Fundamentos de Derecho**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Juan Hermoso Hinojosa y Nicolás Aranda Doncel.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica**

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.A.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km: 0,200.

Conductores: Al-Ac 31,10 mm<sup>2</sup>.

**Centro de Transformación**

Emplazamiento: Finca Arenal de Fuenreal.

Localidad: Almodóvar del Río.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15/20000/400-230 V.

Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 14 de marzo 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.152

Expediente A.T.: 2416/04

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Dielenor, S.L.

Domicilio Social: Cañuelo, número 6.

Localidad: Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Municipio: Villanueva de Córdoba

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:



Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Dielenor, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.**

Origen: C.T. Mártires.

Final: Centro de Seccionamiento.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,035.

Conductores: AL 50.

**Centro de Seccionamiento.**

Emplazamiento: Padre Llorente, número 10.

Localidad: Villanueva de Córdoba.

Tipo: Interior.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 21 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 3.292

**Información pública de autorización administrativa  
de instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 112/05 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Proquintana, S.L. con domicilio social en calle Ancha, 6, Aldea Quintana en La Carlota (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización de la UE-PU-10 en Avenida de Victoria, sin número, Aldea Quintana, en el término de La Victoria (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea a 15 KV de 2 x 7 m. de longitud, conductor de AL 3 (1 x 150 mm<sup>2</sup>) y centro de transformación interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 3.419**

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la modificación de la línea aérea a 132 KV D/C "Lancha-Iznájar", derivación a Bioenergética Egabrense (Expte. A.T. 186/04).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

**Descripción de la instalación**

Número expediente: A.T. 186/04.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, número 5. Sevilla.

Finalidad de la instalación: Interconectar las instalaciones que prevé construir la empresa Bioenergética Egabrense.

**Línea eléctrica**

— Origen: Nuevo apoyo número 74 bis de la línea aérea 132 KV D/C "Lancha-Iznájar".

— Final: Subestación transformadora de Bioenergética Egabrense.

— Término municipal afectado: Cabra.

— Longitud: 0'136 km.

— Tipo: Aérea D/C.

— Tensión de servicio: 132 KV.

— Conductores/fase: LA-280.

— Apoyos metálicos: Se instala 1, el apoyo número 74 bis.

— Aislamiento: U-100-BS.

— Procedencia de los materiales: Nacional.

— Presupuesto: 23.157,33 euros.

A estos efectos se inserta en el Anexo adjunto, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus propietarios.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en calle Manriques, número 2, de Córdoba, y formular las alegaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.
- b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.
- c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.
- d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### **Relación de bienes y derechos afectados modificación de la línea aérea a 132 KV D/C "Lancha-Iznájar", derivación a Bioenergética Egabrense**

Número parcela según proyecto.— Propietario y dirección.— Datos de la finca: Término municipal.— Paraje.— Número parcela según Catastro.— Número polígono según Catastro.— Afección: Vuelo (m): Long.— Ancho.— Apoyos: Número.— Sup. (m<sup>2</sup>).— Ocup. temp. (m<sup>2</sup>).— Suelo.

1; Antonio Lopera Ramírez. C/. Enrique Morenas, 14. 14940 Cabra (Córdoba); Cabra; Cruz de Rivero; 47; 16; 78; 22; —; —; —; Olivar seco.

2; Carlos Marín Alborno. C/. Alonso de Uclés, 17. 14940 Cabra (Córdoba); Cabra; Cruz de Rivero; 48; 16; 28'5; 22; 1 n.º 74 bis; 28; 25; Olivar seco.

Córdoba, 11 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

##### **Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial**

##### **CÓRDOBA**

Núm. 3.420

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la modificación de la línea aérea a 132 KV D/C E/S desde la línea 132 KV "Posadas-Alcolea" hasta la futura Subestación "Palma del Río" (Expte. A.T. 412/04).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

##### **Descripción de la instalación**

Número expediente: A.T. 412/04.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, número 5. Sevilla.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica.

##### **Línea eléctrica**

— Origen: Nuevo apoyo de entronque cercano al existente número 264 de la línea a 132 KV "Posadas-Alcolea".

— Final: Subestación "Palma del Río".

— Término municipal afectado: Hornachuelos.

— Longitud: 0'670 km.

— Tipo: Aérea D/C.

— Tensión de servicio: 132 KV.

— Conductores/fase: LA-280.

— Apoyos metálicos: Se sustituyen tres apoyos, n.º 263, n.º 264 (n.º 1) y n.º 265, y se instalan dos nuevos (n.º 2 y 3).

— Cable de tierra: OPGW.

— Aislamiento: U-100-BS.

— Procedencia de los materiales: Nacional.

— Presupuesto: 204.701,06 euros.

A estos efectos se inserta en el Anexo adjunto, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus propietarios.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en calle Manriques, número 2, de Córdoba, y formular las alegaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico.

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### **Relación de bienes y derechos afectados línea aérea a 132 KV D/C E/S desde la línea aérea a 132 KV**

##### **"Alcolea-Posadas", hasta la Subestación "Palma del Río"**

Número parcela según proyecto.— Propietario y dirección.— Datos de la finca: Término municipal.— Paraje.— Número parcela según Catastro.— Polígono número.— Afección: Vuelo (m): Long.— Ancho.— Apoyos: Numeración.— Sup. (m<sup>2</sup>).— Ocup. temp. (m<sup>2</sup>).— Cultivo.

A; Álvaro Martínez Conradi. C/. Barranco, 2 (Apdo. Correos 56). 14700 Palma del Río (Córdoba); Hornachuelos; La Higuera; 87; 46; —; 10; 1 (n.º 263) se sustituye; 7'8; 400; Labor.

B; Bernardo Martínez Conradi. C/. Almazara, 37. 41960 Ginés (Sevilla); Hornachuelos; La Higuera; 37; 47; —; 10; 1 (n.º 265) se sustituye; 7'4; 400; Labor.

1; Bernardo Martínez Conradi. C/. Almazara, 37. 41960 Ginés (Sevilla); Hornachuelos; La Higuera; 37; 47; 60; 10; 1 (n.º 264); 59'3; 400; Maizal.

3; Bernardo Martínez Conradi. C/. Almazara, 37. 41960 Ginés (Sevilla); Hornachuelos; La Higuera; 36; 47; 34; 10; 1 —; —; 100; Labor.

4; Bernardo Martínez Conradi. C/. Almazara, 37. 41960 Ginés (Sevilla); Hornachuelos; La Higuera; 35; 47; 372; 10; 1 (n.º 2); 57'8; 400; Labor.

4 Bis; Bernardo Martínez Conradi. C/. Almazara, 37. 41960 Ginés (Sevilla); Hornachuelos; La Higuera; 34; 47; 13; 10; —; —; 100; Labor.

5; José María Ybarra Gamero Cívico. C/. Cigüela, 9. 14700 Palma del Río (Córdoba); Hornachuelos; Los Cabezos; 33; 47; 134; 10; —; —; 100; Labor.

Córdoba, 11 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

##### **Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial**

##### **CÓRDOBA**

Núm. 2.917

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de explotación minera denominado "La Reina", en el término municipal de Córdoba.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

**HA RESUELTO:**

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 29 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.392

**Resolución de 4 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de la Concesión de Explotación denominada "Vista Genil 1ª Fracción" nº 12.981.**

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DENOMINADA "VISTA GENIL 1ª FRACCIÓN" Nº 12.981 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR YESOS Y COMPLEMENTOS, S.A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente número 04/022 sobre el proyecto de aprovechamiento de la Concesión de Explotación denominada "Vista Genil 1ª Fracción" nº 12.981 en el término municipal de Lucena (Córdoba), promovido Yesos y Complementos, S.A.

**1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 el requisito de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de aprovechamiento de la Concesión derivada del Permiso de Investigación de un recurso yesífero de la Sección C) denominado "Vista Genil 1ª Fracción" nº 12.981, se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluye "Extracción a cielo abierto de hulla, lignito y otros minerales", en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

**2.- TRAMITACIÓN.**

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició el 29 de abril de 2004, fecha en que la Delegación Provincial de la

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (actualmente Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa), órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación entre otros documentos el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la actuación, promovida por Yesos y Complementos, S.A.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 4 de mayo de 2004 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 79, de 2 de junio de 2004, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera de la Concesión de Explotación denominada "Vista Genil 1ª Fracción" nº 12.981 en el paraje conocido como Paraje del Vado de los Bueyes, del término municipal de Lucena (Córdoba), promovido por Yesos y Complementos, S.A.

**3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

**3.1.- Atmósfera.****\* Control de emisiones de contaminantes.**

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, traspase de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, riegos sistemáticos tanto a los caminos de acceso no pavimentados como a las zonas de actuación, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del sustrato y de la existencia de vientos. Dichos riegos se efectuarán de tal forma que no se produzcan encharcamientos.

Asimismo, para reducir la emisión de gases se revisará periódicamente la maquinaria con el objeto de verificar el normal funcionamiento de los motores y el adecuado estado de los gases.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona adecuada, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

Las instalaciones se ajustarán en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

**\* Control de emisión de ruidos y vibraciones.**

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. Para garantizar dicho cumplimiento, en el momento en que se autorice la actividad, se dispondrá de un equipamiento de control emplazado en varios puntos. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Según queda establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, los trabajos se realizarán en horario diurno.

### 3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO.

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales, superficiales y subterráneos, serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

- La cota de la plaza de cantera estará supeditada a que exista un drenaje natural de las aguas superficiales.

- La actividad se realizará de manera que no obstaculice un drenaje natural, sea éste intermitente o permanente. A tal efecto, se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que suponga un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

- Queda prohibida la extracción de material por debajo del nivel freático, en el supuesto de que aparezca durante la extracción.

- Se construirán, previo al inicio de la explotación, una red de drenaje con canales perimetrales que drenen las aguas de lluvia, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la erosión y el transporte de partículas edáficas por el agua de escorrentía que transcurre por la cantera.

- La topografía final de restauración se diseñará de forma que no se produzcan encharcamientos sobre la superficie de explotación y evitando la destrucción o alteración del sistema hidrológico existente. En este sentido, la topografía final deberá garantizar el drenaje de las aguas superficiales hacia el cercano cauce del Río Genil.

- No se realizarán dentro de las instalaciones, cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo, a menos que se acondicione una zona que garantice que no se producen afecciones por esta causa.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

### 3.3.- RESIDUOS.

Los labores de mantenimiento y limpieza de la maquinaria no se realizarán en la explotación, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo así como en las capas freáticas subyacentes, a menos que se acondicione una zona a tal efecto.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de la parcela definida en el Proyecto.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica la anterior.

### 3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS.

Se efectuará un jalonamiento de la zona de trabajo para delimitar la zona objeto de explotación, garantizando la no afección a áreas colindantes y evitando los vertidos de material procedente de la excavación a zonas anexas.

La restauración se llevará paulatinamente conforme se vayan liberando algunas áreas de la explotación y cuenten con el diseño definitivo, según lo establecido en la documentación aportada. Tras el abandono de la actividad se llevará a cabo la restauración de la totalidad de la zona afectada.

La restauración deberá contemplar la remodelación de la topografía alterada de modo que se ajuste lo más posible a la natural, garantizando la estabilidad de los taludes resultantes; asimismo

deberá contemplar la desaparición de cuantos caminos, explanadas e instalaciones deban construirse y la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados para la explotación.

Se revegetará la zona con especies forestales características del entorno a fin de procurar una integración de la zona explotada con el mismo.

Según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona, será retirada la capa superficial de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica.

En caso de resultar insuficiente la capa de tierra fértil existente en la zona para garantizar el éxito de la restauración, se aportará tierra vegetal procedente de otros lugares y se utilizarán en su caso las enmiendas edáficas necesarias.

Para reducir el efecto erosivo de las escorrentías superficiales en todo el área afectada por el Proyecto, se procederá al desagüe dirigido y controlado de las mismas.

En caso de que el suelo resulte afectado por derrames accidentales de aceites, combustibles, disolventes, etc., el titular tendrá que hacerse responsable de la fracción de suelo contaminado que pueda considerarse como residuo peligroso y recurrir a un gestor autorizado para que proceda a su gestión.

La tierra vegetal retirada para ser empleada posteriormente en la restauración, será convenientemente acopiada en la zona determinada a tal efecto, evitando la mezcla de ésta con otros materiales (acopios de útiles, rechazo, etc.). Además, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La tierra vegetal para la restauración habrá de almacenarse en acopios no superiores a 2 m de altura y para un tiempo máximo de 6 meses, debiéndose abonar para que conserven sus propiedades bióticas primitivas en caso de superar dicho período de almacenamiento.

- Los acopios de bolos que pudieran resultar como consecuencia de la explotación se utilizarán en el relleno de los huecos que se produzcan.

### 3.5.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO.

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, y el camino de acceso indicado en la documentación complementaria, por lo que en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación denominada "Anexo al Estudio de Impacto Ambiental e Informe Ambiental del Camino de Acceso a la Concesión derivada de la Sección C) Yesos Vista Genil", presentada en esta Delegación en Enero de 2005 y que modifica la que se contemplaba en el Proyecto Original, y la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto, previa autorización del Organismo Competente, debiendo acondicionarse vías de acceso. Se deberá realizar limpieza periódica de los tramos cercanos al acceso que resulten afectados.

### 3.6.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO SOCIAL.

Dado que, de acuerdo a lo indicado en el Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 12 de mayo de 2004, que se incluye en la documentación que integra el presente expediente, la base de datos DatArqueos (Inventario de yacimientos Arqueológicos de Andalucía) no se encuentra completa, en consecuencia y en prevención de posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico y según lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003), de 17 de junio, antes de que se produzca ningún movimiento de

tierras debería procederse a la realización de una Prospección Arqueológica Superficial, por lo que en este sentido se estará a lo que dicha Delegación establezca.

Ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### **3.7.- PROTECCIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL.**

Se reducirán a los niveles imprescindibles los desbroces de vegetación necesarios para la adecuación del terreno. Los materiales combustibles procedentes del desbroce no deben ser abandonados, sino que serán retirados inmediatamente del emplazamiento, llevándolos a vertedero autorizado o apilándolos provisionalmente para su uso y evacuación.

La actividad se ajustará a lo dispuesto en la Ley 5/1999 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. Se deberá evitar, especialmente durante el estiaje, encender fuego.

### **3.8.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.**

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación según los casos.

Los planes de obra del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de revegetación y restauración de manera progresiva.

Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen.

La capa superior de suelo vegetal retirada se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas, para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso forestal del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la repoblación forestal implantada tras la restauración del suelo para garantizar su éxito y buen desarrollo, para lo cual además de las medidas contempladas en la documentación anexa al estudio de impacto ambiental se establece la necesidad de realizar al menos dos riegos anuales durante los primeros años.

Todo el material extraído no aprovechable deberá ser empleado como relleno de la excavación, no conservándose, pues, ninguna escombrera tras la restauración.

### **3.9.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS.**

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

### **3.10.- MEDIDAS ADICIONALES.**

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que con-

forma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

### **4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.**

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

#### **4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.**

##### **Determinación del estado preoperacional:**

Dado que se trata de una actividad catalogada en el apartado B del Anexo I del Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996) como potencialmente contaminadora de la atmósfera, se deberá realizar, por parte de Entidad Colaboradora de la Administración, campaña de mediciones a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

La campaña de mediciones se aprovechará para determinar el estado preoperacional en cuanto a medir el ruido de fondo en diversos puntos y se efectuará de acuerdo a lo marcado por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

##### **Puesta en marcha:**

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, un informe que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración, tras campaña de medición de inmisiones en diversos puntos del entorno de las instalaciones, presentando previamente propuesta de actuaciones, para su visto bueno en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

#### **4.2.- DE LOS RESIDUOS.**

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente.

#### **4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.**

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

El Plan de Vigilancia y mantenimiento tendrá una duración de 5 años para cada fase temporal de intervención y la frecuencia de los informes será anual. Estos informes recogerán cartografía con grado de detalle no menor a 1:10.000 de las unidades restauradas.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc, con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

#### **4.4.- OTROS.**

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas correctoras, correctoras y compensatorias previstas.

### **5.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

5.1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Anda-

lucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

5.2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

5.3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

5.4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

5.5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

5.6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

5.7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

5.8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

5.9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

5.10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

5.11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el BOLETÍN OFICIAL (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

5.13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

#### ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera de la Concesión de Explotación denominada

“Vista Genil 1ª Fracción” nº 12.981, en el término municipal de Lucena (Córdoba), promovido por Yesos y Complementos, S.A., siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto de explotación, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 4 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

#### ANEXO I

##### Características básicas del Proyecto de Explotación Redactor: Joaquín Soto Heredia, Ingeniero Técnico de Minas.

La explotación se realizará en la parcela 39 del polígono 26 del término municipal de Lucena (Córdoba), en el paraje “Montes de San Miguel”, colindante con la finca “Vado de los Bueyes”. El acceso a la explotación se realiza por la carretera CO-752, hasta llegar al cruce en el que se toma la carretera CP-67, que queda a la derecha, siendo la distancia desde el cruce con la carretera a la explotación de 9’7 km. Debido a la afección producida sobre la vía pecuaria denominada “Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes”, se cambió el acceso a la explotación previsto inicialmente por otro que toma a partir de la carretera CP-67 el camino particular que se dirige al cortijo “San Miguel”, y asciende en dirección al paraje Montes de San Miguel, con una longitud de 1.078 m. A partir de este último punto se dispone la ejecución del nuevo acceso a la explotación, que tendrá una longitud de 590 metros según proyección en plano y una anchura de 5 metros.

Los datos identificativos de la explotación minera son los que a continuación se indican:

- Titular: Yesos y Complementos, S.A.
- Recurso a explotar: Yesos.
- Nombre de la Explotación: Vista Genil.
- Paraje: Montes de San Miguel.
- Término municipal: Lucena.
- Superficie aproximada a explotar: 78.766 m<sup>2</sup> (según se indica en documentación anexa aportada con fecha 13 de enero de 2005, la superficie inicial propuesta era de 102.351 m<sup>2</sup>).
- Volumen total de extracción: 4.756.318 m<sup>3</sup>.
- Producción anual estimada: 162.392 m<sup>3</sup>.
- Duración de la explotación: 29 años (según anexo aportado el 13 de enero de 2005, la duración inicial prevista era de 35 años).

La superficie total de la finca es de 61’87 Ha; aunque la explotación se ajustará a la superficie indicada.

De estas reservas se consideran aprovechables más de un 60%, lo que supondrá un volumen de material útil de 2.853.790 m<sup>3</sup>, que expresados en toneladas resultaría un total de 4.566.064 Tm.

El proceso de tratamiento para el mineral de yeso será inicialmente el calibrado a tamaños adecuados, para facilitar tanto la carga como el transporte. En la explotación se dispondrá de una Planta Móvil Autoportante, para la reducción de las dimensiones de las rocas producidas por la voladura, la cual constará de una machacadora móvil (tolva de recepción, alimentador y machacadora) y una planta clasificadora (criba o tromell para clasificación y cintas transportadoras).

El sistema de explotación empleado será a cielo abierto, a media ladera, utilizando explosivos para el arranque del mineral, mediante la realización de voladuras sobre los bancos de explotación, siendo la cronología de los trabajos a realizar la siguiente:

1º.- Retirada de la escasa tierra vegetal existente y acumulación de ésta en lugar adecuado al efecto (escombrera) para su posterior empleo en la restauración.

2º.- Arranque del material yesífero de los bancos de explotación mediante voladuras-

3º.- Retirada del material resultante tras la voladura, en grandes dimensiones, para su posterior taqueo o por defecto triturado con martillo hidráulico para su posterior machaqueo en planta de tratamiento.

4º.- Carga del material con palas de ruedas o cadenas sobre camiones volquetes para el transporte de este a la planta de tratamiento y clasificación.

5º.- Destino de la roca Yesífera a Fábrica de Yesos y Escayolas para su conversión directa en diversos productos, como lechadas de escayola, yeso comercial, placas de escayola, pegamentos para yeso, etc.

#### ANEXO II

##### Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental

**Equipo Redactor:** D. Joaquín Soto Heredia, Ingeniero Técnico de Minas; D. David Payá Prada, Ingeniero de Montes y D. Carlos Carrillo Maestro, Licenciado en Ciencias Biológicas.

El estudio presentado se corresponde aproximadamente con el contenido indicado en el artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La descripción del proyecto se limita a exponer los datos recogidos en el proyecto de explotación. La elección de alternativas se realiza en cuanto al diseño de la explotación, indicando que se han establecido criterios ambientales a la hora de elegirlo; posteriormente, en la documentación anexa presentada se recoge una superficie menor que la prevista para explotar inicialmente y un diseño de explotación diferente cambiando su dirección, en cuanto a la distribución de bancos y plaza de cantera, con la intención según se indica de mitigar e incluso eliminar el impacto visual desde las inmediaciones del Río Genil. En esta información complementaria es donde se recoge el acceso de nueva planta previsto para la actuación mediante prolongación del camino de acceso al Cortijo San Miguel.

El inventario ambiental comprende los medios abiótico (Climatología, Geología e Hidrología), biótico (Vegetación y Fauna), perceptual, socioeconómico y sociocultural, y recoge para muchos de estos factores un análisis genérico que abarca un extenso territorio, además de referirse al término municipal de Lucena y al área de la explotación en cuestión. No se realiza convenientemente el análisis de interacciones ambientales o ecológicas clave en este apartado.

Para la identificación y valoración de impactos se utiliza una metodología cuantitativa según una escala que refleja el grado de recuperación junto a la necesidad de aplicación de medidas correctoras, considerando las siguientes categorías de impacto: Compatible (intensidad baja y no necesidad de medidas correctoras para alcanzar los valores iniciales), moderado (intensidad baja o media y necesidad de medidas correctoras), severo (intensidad media o alta y necesidad de unas medidas correctoras eficaces precisando de un seguimiento riguroso) y crítico (impacto de intensidad muy alta, de tal forma que aún siendo necesaria la implantación de medidas correctoras los valores medioambientales iniciales no se restablecen).

Así son utilizadas matrices de impactos para cada una de las fases (construcción, explotación y abandono) en las que las filas se corresponden con los factores del medio que pudieran ser afectados: Medio físico (abiótico, biótico, y perceptual), medio socio-económico y medio socio-cultural; mientras que en las columnas se disponen las acciones causantes de los efectos. Según la valoración realizada la actuación no producirá ningún impacto sobre el entorno que alcance la categoría de severo o crítico, siendo los más destacados con la consideración de "moderados" los que afectarán a la calidad del aire (por emisión de partículas), la edafología y geomorfología (por extracción del recurso), fauna, vegetación y paisaje (por alteración de formas y colores e introducción de elementos antrópicos).

La propuesta de medidas correctoras y protectoras a adoptar en las distintas fases de la actividad, están encaminadas a reducir, compensar y atenuar los impactos descritos sobre cada uno de los factores bióticos y abióticos analizados, restaurando en la medida de lo posible, las condiciones previas al inicio de la explotación.

El camino de acceso a la explotación se realizará tomando el camino de acceso al Cortijo San Miguel, por tanto será necesario la creación de un tramo de nueva planta con una longitud de 590 metros según su proyección en plano, y contará con una anchura de 5 metros y una pendiente inferior al 40% a lo largo del 20% de su trazado. No será asfaltado, y su incidencia sobre el entorno se prevé de poca envergadura.

Se incluye un Plan de Restauración cuyo objetivo final es que, una vez abandonada la fase de explotación, se consiga una más suave topografía y una revegetación forestal con especies ca-

racterísticas de la zona que, según indicaciones de esta Delegación, se llevará a cabo gradualmente, con una siembra inicial de prateses previa a la implantación de especies leñosas, y evolucionará de forma paulatina conforme de vayan liberando algunas áreas de la explotación y cuenten con el diseño definitivo. Contempla finalmente un Programa de Vigilancia Ambiental y Control.

#### ANEXO III

**Normativa Medioambiental de aplicación a los principales factores ambientales afectados por el Proyecto.**

**NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio).

**Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)**

- **Decreto 12/1999, de 26 de enero**, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99).

**Prevención Ambiental.**

**Impacto Ambiental.**

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

Informe Ambiental

- Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (BOJA 69, 18/6/96).

**CALIDAD DEL AIRE.**

**Legislación Estatal.**

**a. Contaminación Atmosférica.**

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972).

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976).

- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79).

- Real Decreto 1.613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985).

- Real Decreto 1.154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1.613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986).

- Real Decreto 1.321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1.613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992).

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente (BOE 28, de 01/02/2002).

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).

**b. Contaminación Acústica.**

- Real Decreto 1.909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (BOE 52, de 01/03/02).

**Legislación Autonómica.**

**a. Contaminación Atmosférica.**

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

**b. Contaminación Acústica (Ruidos y Vibraciones).**

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003).

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105, 17/09/1998).

**AGUAS.**

- Decreto de 14 de noviembre de 1958, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas (BOE de 02/12/1958).

- Decreto 1975, de 25 de mayo de 1972, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas (BOE de 25-05-72).

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985).

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986).

- Real Decreto 2.618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12-/1986).

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988).

- Real Decreto 1.315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992).

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993).

- Real Decreto 1.541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994).

- Real Decreto 1.771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994).

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99).

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE 161, 06/07/2001).

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

**RESIDUOS.**

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (BOE 292, 07/12/1961).

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la Ley de Aguas (BOE 312, 30/12/1986).

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos (BOE 182, 30/07/1988).

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).

- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos (BOE 270, 10/11/1989).

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998).

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997).

- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 148, de 21/06/1990).

- Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002).

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995).

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

**INSPECCIONES AMBIENTALES.**

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000).

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000).

**PATRIMONIO HISTÓRICO.**

- Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional (modificada por la Ley 66/1997).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85).

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio Nacional (BOE 88, de 13/04/87).

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 13/09/91).

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95).

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1.022/1964, de 15 de abril (BOE 116, 15/05/2001).

- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 35, de 08/02/02).

**ANEXO IV****DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE**

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de Aprovechamiento de la Concesión derivada del permiso de investigación de un recurso yesífero de la Sección C) denominado "Vista Genil" nº 12.981, en el término municipal de Lucena (Córdoba)", redactado por D. Joaquín Soto Heredia, Ingeniero Técnico de Minas, con visado nº 84, de fecha 27/02/04 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la Provincia de Córdoba.

- Estudio de Impacto Ambiental de la explotación referenciada para el aprovechamiento de un recurso de la sección C), redactado por D. Joaquín Soto Heredia, Ingeniero Técnico de Minas; D. David Payá Prada, Ingeniero de Montes y D. Carlos Carrillo Maestro, Licenciado en Ciencias Biológicas; con visado nº 82, de fecha 27/02/04 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la Provincia de Córdoba.



- Informe Geológico y Plan de Restauración para la Concesión derivada del permiso de investigación de un recurso yesífero de la Sección C) denominado "Vista Genil" nº 12.981, en el término municipal de Lucena (Córdoba)", redactado por D. Joaquín Soto Heredia, Ingeniero Técnico de Minas, con visados números 85 y 86 respectivamente, de fecha 27/02/04 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la Provincia de Córdoba.

- Estudio de Viabilidad Técnica y Económica de la entidad mercantil Yesos y Complementos, S.A. para la actuación, redactado por D. Joaquín Soto Heredia, Ingeniero Técnico de Minas, con visado nº 83, de fecha 27/02/04 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la Provincia de Córdoba.

- Informe-Propuesta del Arqueólogo Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba de fecha 12/05/04.

- Informes de los Departamentos internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

- Escrito de subsanación de fecha 24 de junio de 2004 solicitando información complementaria al proyecto.

- Presentación de documentación complementaria (Anexo al Estudio de Impacto Ambiental) a cargo de D. Joaquín Soto Heredia, presentada en la DPCMA de Córdoba el 28 de julio de 2004.

- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la DPCMA de Córdoba adjuntando escrito de subsanación enviado al promotor con fecha de salida 9 de enero de 2004.

- Presentación de nueva documentación complementaria a cargo de D. Joaquín Soto Heredia en fecha 13/01/05.

- Nuevos Informes del Servicio de Gestión del Medio Natural y la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la DPCMA de Córdoba.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.193

**Anuncio de exposición pública de expediente de deslinde**

Expediente: VP/00555/2004

Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Vallares, en el tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Vallares, en el tramo completo en todo su recorrido, en el término municipal de Lucena (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba, y en el Ayuntamiento de Lucena, sito en Plaza Nueva, 1, 14900 Lucena (Córdoba), durante el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 26 de abril de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES**  
**ALCARACEJOS (Córdoba)**

Núm. 4.154

A N U N C I O

**"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES (CÓRDOBA)**

**Primera: Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso libre del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en Régimen interino, para su propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía a tenor del artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y artículo 34 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el artículo 15 del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Las funciones a desarrollar serán con carácter general las recogidas en el R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Reglamento Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la Subescala correspondiente.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto de esta Entidad.

**Segunda: Requisitos de los candidatos.**

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Poseer el título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología/ Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía/Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, o tener la condición de funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

**Tercera: Instancias y documentación a presentar.**

Los interesados presentarán instancia, con fotocopia del D.N.I., dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se presentará en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicada la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los aspirantes acompañarán a su instancia los documentos justificativos de los méritos alegados, que habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopia deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General de la Mancomunidad, previa exhibición del original. También se admitirán compulsas expedidas por Organismos Públicos.

**Cuarta: Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días declarando la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública exponiéndola en el tablón de edictos de la Mancomunidad. En la Resolución se hará constar el plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso y se llevará a cabo la entrevista a los aspirantes admitidos.

**Quinta: Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El Presidente de la Mancomunidad, o quien legalmente lo sustituya.

**4 VOCALES:**

- Dos nombrados por el Presidente de entre los miembros de la Junta.

- Un representante de la Junta de Andalucía (Dirección General de Administración Local)

- Un representante de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, nombrado por el Presidente actuando también como Secretario del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar sin la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de LRJPAC. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias en los términos del art. 29 de LRJPAC. A tal efecto la composición del Tribunal se hará pública en el mismo medio que la convocatoria del concurso.

**Sexta: Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección será el Concurso.

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes:

A.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar e impartido por Centros u Organismos Oficiales:

a) Curso de duración de menos de 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

b) Curso de duración comprendida entre 31 y 40 horas lectivas: 0,50 puntos.

c) Curso de duración comprendida entre 41 y 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

d) Curso de duración superior a 60 horas lectivas: 1 punto.

El máximo por este apartado es de 2,5 puntos y para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro Oficial o fotocopia compulsada de los títulos o diplomas.

B.- Experiencia profesional relacionada directamente con el puesto de trabajo de la siguiente manera:

Trabajos como Secretario-Interventor en entidades locales supramunicipales: se puntuará con 0,20 puntos por mes.

El máximo de este apartado es de 3 puntos. Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el Organismo Público en donde se halla desempeñado el puesto.

C.- Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio teórico superado: 1 punto.

El máximo de este apartado será de 2 puntos. Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado.

D.- Entrevista personal. El Tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, que versará necesariamente sobre conocimientos de las materias de Derecho Administrativo Local. La duración máxima será de 15 minutos, pudiendo los miembros del Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias.

Esta prueba se valorará de 0 a 2,5 puntos, como máximo.

**Séptima: Calificación definitiva.**

Los resultados del Concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas desde que se acuerden por el Tribunal calificador y serán expuestos en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal.

**Octava: Presentación de documentos y nombramientos.**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Base segunda), que serán los siguientes: título académico exigido o resguardo de pago de los derechos del mismo, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio, declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y fotocopia compulsada del D.N.I.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan acreditando su condición de funcionario, número personal y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo establecido y salvo caso de fuerza mayor, el candidato no presentara la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

**Novena: Propuesta de nombramiento.**

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se halla conforme con lo dispuesto en estas Bases, será propuesto para su nombramiento por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía como funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional interino.

**Décima: Incidencias, recursos, legislación.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentan en la interpretación de las presentes Bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en tercer lugar el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; en cuarto lugar la Orden de 28 de febrero de 1986 por la que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino y demás legislación concordante.

**Tercero.-** Publíquense las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Lo mando y firmo en Alcazarcejos, a 29 de abril de 2005.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

## AYUNTAMIENTOS

**CÓRDOBA**

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

Núm. 2.715

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar Inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del PU RML,

presentado por LAUJARAS S.S., como propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que representado por LAUJARAS S.A., como propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que representan más del 50% de la superficie total de la actuación PU-RMN.

**SEGUNDO.-** Requerir a los promotores para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, subsanen las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la Resolución.

**TERCERO.-** Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

**CUARTO.-** Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicados), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

**QUINTO.-** Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el artículo 8.F) de los Estatutos.

Córdoba, 11 de febrero de 2005. — El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

#### **PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE PU/RMN "EL RASO DE LA MALA NOCHE" DE CÓRDOBA**

##### **INTRODUCCIÓN**

a) "La previsión de la incorporación de los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que le sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes".

La previsión de incorporación de los propietarios y demás requisitos establecidos por el art. 130-2-A-a, se regirán conforme al procedimiento que figura en el art. 8º ( Miembros de la Junta), de los Estatutos.

b) "La previsión de que los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema puedan solicitar la expropiación de sus terrenos".

El procedimiento a seguir para la expropiación será el establecido en la BASE 6ª de las Bases de actuación.

c) "La previsión de que los propietarios que no opten por algunas de las alternativas anteriores (a) o (b), quedarán sujetos a reparcelación forzosa".

Cuando un propietario no haya optado por las alternativas señaladas, su finca se incluirá en la reparcelación con carácter forzoso, y las cargas urbanísticas que contrajeran serán sufragadas por alguno de los procedimientos siguientes:

1. Mediante oferta de adquisición.

2. Mediante oferta de compensación de los costes de urbanización, mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

d) "Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación".

Se regula por el art. 36 de los estatutos y en la forma que señala las Bases de Actuación.

e) "Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos".

En la Base de Actuación nº 15, prevé la "afección real de los terrenos" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación.

Igualmente las Bases de Actuación regulan los compromisos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades. Así como también la justificación de solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, están suficientemente plasmadas en las Bases de Actuación.

#### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1º.- Denominación.**

1.- En ejecución y desarrollo de la Unidad de Ejecución de PU/RMN "EL RASO DE LA MALA NOCHE", previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, se constituye la Junta de Compensación de dicha Unidad, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (BOJA Nº 154) de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y correlativas Bases de Actuación, y con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

##### **Artículo 2º.- Domicilio.**

1.- El domicilio de la Junta se establece en CÓRDOBA, Ronda de los Tejares nº 6- Oficina 3.

2.- La Asamblea General podrá acordar el traslado de dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

##### **Artículo 3º.- Objeto y fines.**

1.- La Junta tendrá por objeto la urbanización y actuación compensatoria sobre los terrenos ordenados por la Unidad de Actuación de la zona de "EL RASO DE LA MALA NOCHE".

En razón de ellos, son fines principales de la Junta de Compensación los siguientes:

a) Instar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

b) Redactar y tramitar, hasta su aprobación final los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación de la Unidad de Actuación.

c) Ejecutar las obras de urbanización, bien directamente, bien mediante contrata, o asociando a tal quehacer a una o varias Empresas Urbanizadoras.

d) Solicitar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación, y respecto de estos últimos la aplicación de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas como miembros de la Junta.

e) Transmitir a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, los terrenos de cesión obligatoria, así como las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones previstas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA número 154) de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Gestión y Proyecto de Urbanización.

f) La formalización de operaciones de crédito con destino a urbanización del Sector incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos, en los términos previstos en las Bases.

g) La adjudicación y disponibilidad de los terrenos aportados, en los casos en que así se acuerde, no obstante su condición de titular fiduciario de los mismos, cuya propiedad retienen sus dueños.

h) La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier autoridad u Organismo Autónomo de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

i) Adjudicar las parcelas resultantes según el Proyecto de Reparcelación, a los distintos titulares o miembros de la Junta con derecho a aprovechamiento y a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

j) Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios y bonificaciones fiscales previstos en la Ley del Suelo y demás disposiciones vigentes.

k) Ofertar a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa, la adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 a. A.

d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA número 154) de Ordenación Urbanística de Andalucía.

l) Ofertar a los propietarios la posibilidad de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a Reparcelación forzosa en los terrenos que prevé el apartado siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 130-2. A. e) de la L.O.U.A.

m) Proceder a la Reparcelación forzosa o solicitar de Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación de los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica no se hayan adherido a la misma o de los que, habiéndose adherido, incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la L.O.U.A.

n) Constituir la correspondiente Entidad Urbanística de Conservación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 y artículo 153 del Capítulo V del Título IV de la L.O.U.A., en la Sección 6ª del Capítulo I del Título I, y el Capítulo IV del Título II del Real Decreto 3288/1987, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y sus propios Estatutos.

o) Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables.

#### **Artículo 4º.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.**

1º. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela y vigilancia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2º. En el ejercicio de la Función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a) Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y en su caso aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación y someterlos a información pública, de conformidad con las normas sustantivas vigentes.

b) Aprobar definitivamente dichos Estatutos y Bases que habrán de publicarse junto con el acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de la notificación individual del mismo a los propietarios afectados a los que se requerirá para su incorporación a la Junta en el plazo de un mes, si no lo hubiesen hecho todavía, con advertencia de expropiación.

c) Designar el representante de la Administración actuante tutelar que deberá formar parte del Consejo Rector de la Junta.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) La expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

f) Seguir la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) Velar por la protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre el sector.

i) En general, ejercitar cuantas otras atribuciones resulten del ordenamiento urbanístico vigente.

#### **Artículo 5º.- Delimitación.**

En el ámbito territorial de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del Polígono "El Raso de la Mala Noche" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, siendo sus límites los que se hallan debidamente señalados en la documentación gráfica de dicha Unidad de Actuación, cuyo plano catastral se acompaña, así como relación de propietarios y porcentajes se relacionan en los Documentos II y III, que figuran unidos al presente documento. La descripción de las lindes es la siguiente:

Norte: Con los hermanos Francisco, María del Carmen y Enrique Villegas García.

Sur: Finca de José María Cerezo de los Ríos, Olga Otaznar Urcelay y Carretera de Villaviciosa.

Este: Con finca "Los Villares".

Oeste: Carretera de Villaviciosa y finca de los hermanos Villegas García.

Ocupa una superficie de 740.327,00 m².

#### **Artículo 6º.- Duración.**

La Junta se constituye por tiempo indefinido, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de sus objetivos y fines.

#### **Artículo 7º.- Proyecto de Reparcelación.**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

### **CAPÍTULO II**

#### **De los componentes de la Junta**

#### **Artículo 8º.- Miembros de la Junta.**

1º. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

A) Las personas físicas o jurídicas o Entidades que siendo propietarios de terrenos comprendidos en el Sector se constituyan en promotores de la Junta de Compensación, y cuyas aportaciones conjuntas representan más del 50% de las cuotas de participación.

B) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de suelo comprendido en el Sector y que expresen su voluntad de integrarse en ella durante el periodo de información pública, antes de la aprobación definitiva por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de estatutos y bases, o en el plazo de un mes a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación.

Asimismo, cabrá la incorporación en el acto del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Junta, o bien, por medio de escritura de adhesión, en el plazo previsto en el artículo 11 de los Estatutos.

C) Un representante del Municipio como órgano administrativo de control, designado al efecto.

D) Las Entidades Públicas titulares de bienes incluidas en el Sector, ya tengan carácter demanial o patrimonial

Los propietarios o titulares de las fincas a que se refiere el apartado 1-B anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de la escritura en su caso, mediante escrito dirigido de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, presentado en su Registro de Entrada, en el que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y Bases y a las demás obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos colegiados.

c) La superficie y lindero de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ella.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el registro de la Propiedad.

La incorporación obliga a los propietarios adheridos a pagar en el plazo de quince días desde que se le requiera por los promotores de la Junta la cantidad proporcional correspondiente a gastos ya realizados conforme al art. 61 del R.G.U.

E) También podrán formar parte de la Junta de Compensación, hayan suscrito o no la iniciativa, los propietarios que aportaren sus fincas originarias o cualesquiera de sus participaciones indivisas debiendo optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que le sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130-2. A. a) de la L.O.U.A.. Dicha opción se ejercitará en el periodo de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129-3. a) de la L.O.U.A.

F) Durante el periodo de información pública al que hace referencia el apartado anterior, los propietarios o copropietarios que,

no habiendo suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifesten por escrito podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por el precio de dieciocho euros (18 euros) por metro cuadrado de suelo inicial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130-2. A. d) de la L.O.U.A.

G) Aquellos propietario o copropietarios que no deseen a la gestión del sistema pueden solicitar la expropiación de sus terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 130-2. A. b) de la L.O.U.A.

Dicha solicitud se deberá comunicar en el periodo de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129-3. B.

H) Aquellos propietarios o copropietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las previstas en los apartados anteriores de este artículo dentro del plazo concedido e información pública, quedarán sujetos a régimen de aportación forzosa mediante Reparcelación, sin más trámites de conformidad con lo dispuestos en los artículos 129-4 y 130-2. A. c) de la L.O.U.A. Estos propietarios podrán aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables de acuerdo con el artículo 130-2. A. e) de la L.O.U.A.

2. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado o que rechacen la notificación, esta última se efectuará en la forma que establece el art. 59-3 y 4 de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

3. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta previstos en el apartado 1-B y 1-E de este artículo, se entenderá que los interesados renuncian a tal derecho, quedando excluidos de la Junta a todos los efectos.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real de goce o limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la calidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta y cargo del usufructuario el pago de las cuotas que correspondan por razón de los terrenos situados en el Sector sobre los que el usufructo recayere. La Junta admitirá el pago de las cuotas que realice el nudo propietario.

5. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben la junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar expropiación de la finca o fincas de que se trate.

6. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

7. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estas deberán ser representadas en la Junta por quienes ostenten su representación legal.

#### **Artículo 9º.- Incorporación de empresas urbanizadoras.**

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establecen y la adopción de acuerdo con el voto favorable de 2/3 de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Para la valoración de la aportación de la empresa urbanizadora y de las adjudicaciones a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

#### **Artículo 10º.- Transmisión de bienes y derechos**

1. Como ya antes se apuntó la incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo, los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en el artículo 159.1 de la Ley del Suelo de 1992.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que no se incorporen oportunamente a la entidad y de los que incumplan las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las bases de Actuación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas en suelo urbano y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases de actuación y legislación vigente.

4. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización podrá enajenar y gravar terreno incluso con garantía hipotecaria, en todo o en parte, y previo acuerdo adoptado por mayoría de 2/3 en Asamblea General, los terrenos reservados al efecto en el Proyecto de Compensación.

5. Los miembros de la Junta de compensación podrán enajenar los terrenos o derechos aportados a la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El trasmiteante notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias personales del adquirente y las condiciones de la transmisión, a efectos de constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos del trasmiteante y en todas sus obligaciones que guarden relación la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

6. El aprovechamiento que adquiera la Junta de Compensación por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos los propietarios o copropietarios iniciales de suelo que satisfagan en dinero sus obligaciones, que acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

#### **CAPÍTULO III**

#### **De la constitución de la Junta**

#### **Artículo 11º.- Contenido de la escritura de constitución.**

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los propietarios convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad mediante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente realizando la convocatoria por carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista para la firma.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen su escritura podrán obtener su incorporación mediante escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a efectos de su aprobación, previa la inscripción.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, este elevará el acuerdo adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras conforme al artículo

163.7, en relación con el 27.2 ambos del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Artículo 12º.- Quórum de la Asamblea Constitutiva.**

Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 11.1 se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos ya sea entidades, personas físicas o jurídicas, sitos en el Polígono, incorporados a la Junta, que represente al menos el 60% de las cuotas de participación.

**CAPÍTULO IV**

**Derechos y obligaciones de los miembros**

**Artículo 13º.- Derechos.**

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El valor del voto será igual a la cuota de participación que le haya sido asignada por su respectiva aportación.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación, y por la aplicación de criterios de diferenciación valorativa a las diversas parcelas adjudicables, que establezcan las Bases.

e) Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta así como participar en los beneficios que por cualquier otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de ésta (art. 177 R.G.).

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.

h) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

**Artículo 14º.- Obligaciones.**

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de la titularidad de sus terrenos y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales o arrendaticios sobre aquellos con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes, así como las de posibles ocupantes y arrendatarios.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro Registro.

c) Pagar los gastos que ocasione el funcionamiento (Gerencia, en su caso, administración, contabilidad y otros análogos) de la Junta, los honorarios por redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento que procedan, de los Proyectos de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, y de los Proyectos de Urbanización y Compensación, los costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. No obstante, respecto de los propietarios o copropietarios que opten por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente, su participación en estos gastos se computará al determinar el aprovechamiento resultante que le corresponda.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

f) Regularizar con la máxima diligencia la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

**CAPÍTULO V**

**Órganos de la Junta de Compensación**

**Artículo 15º.- Enumeración.**

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de su actuación, son:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo Rector.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

e) El Secretario.

f) El Gerente.

**A) DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 16º.- La Asamblea General.**

1. La Asamblea General, constituida con arreglo estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En Sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

- Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, cuentas y balances, la gestión anterior del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacantes, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 30% de las participaciones. En este último supuesto la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

**Artículo 17º.- Facultades de la Asamblea.**

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b) La aprobación del Presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y proceder a su formalización.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.

i) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el Art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización o propuesta del Consejo Rector o incluso acor-

dar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma.

j) Encargar la redacción del Proyecto técnico de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases, pronunciarse sobre su aceptación, si ya estuviere redactado con anterioridad por encargo de alguno o algunos de sus miembros o de tercero, y presentarlo ante los órganos competentes para su tramitación y aprobación conforme a lo dispuesto en los artículos 141.1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión.

k) Redactar y aprobar el Proyecto de Compensación, previa la tramitación prevista en el artículo 174 del Reglamento de Gestión y con quórum señalado en el referido precepto para su posterior elevación al Ayuntamiento, a los efectos determinados en el citado artículo.

l) La edificación de los solares resultantes, en su caso.

m) Instar de la Administración Urbanística actuante la ejecución o la expropiación forzosa en los casos en que legal y estatutariamente procedan tales medidas sustitutorias del cumplimiento de las obligaciones de los propietarios del suelo comprendido en el Polígono y demás miembros de hecho o de derecho de la Junta.

n) Delegar expresamente en el consejo rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

o) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

p) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística.

q) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

#### **Artículo 18º.- Convocatoria de la Asamblea.**

1. Las reuniones de Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y caso de no haber quórum, la segunda pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrá ser objeto de debate otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por mayoría de las cuotas de asistencia que a su vez representen al menos el 60% de las de participación en la Junta.

5. En la convocatoria de Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hayan a disposición de los socios la Memoria y cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **Artículo 19º.- Constitución de la Asamblea.**

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que tenga al menos el 60% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

4. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 13.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una persona física en su representación.

#### **Artículo 20º.- Adopción de acuerdos.**

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación, presentes o representadas. No obstante, como excepción, se establecen los quórum especiales que a continuación se detallan:

a) El voto favorable de los miembros que representen al menos dos tercios de las participaciones para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

- Contratación de créditos.

- Contratación de las obras de urbanización.

- Enajenación y gravámenes de terrenos.

b) El voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta que a su vez representen los dos tercios de las cuotas de participación, para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

c) Para acordar la disolución de la Junta, el voto favorable de los miembros que representen el 80% de las cuotas.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **Artículo 21º.- Actas.**

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión. En el plazo de diez días desde la fecha en que se adopten los acuerdos, se notificará a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

3. Las actas figuraran en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

#### **B) DEL CONSEJO RECTOR**

#### **Artículo 22º.- Composición y carácter.**

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, dos Vocales y un Secretario además de por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba tutelar, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del secretario, que puede ser persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos en su representación.

4. Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Junta, cuatro de los miembros del Consejo con derecho a voto serán elegidos por mayoría de las cuotas, y el quinto por votación mayoritaria entre las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior.

#### **Artículo 23º.- Duración del cargo del Consejero.**

1. La duración del cargo del Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa. No obstante, los consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

2. En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en esto

Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

°3. En cualquier caso, el vocal que represente al grupo minoritario sólo podrá ser cesado mediante acuerdo adoptado por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

**Artículo 24°.- Facultades del Consejo.**

Corresponde al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.

b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e) La administración económica de la Junta, con designación del establecimiento bancario financiero, donde se custodiarán los fondos, para cuya disposición se precisará de la firma concurrente de dos de los miembros del propio Consejo Rector.

f) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

g) Nombrar y separar en su caso, al Gerente y fijar su retribución y régimen de trabajo.

h) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

i) Hacer y exigir pago, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

j) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

k) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

l) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

**Artículo 25°.- Reuniones del Consejo Rector.**

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, al menos dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren al menos tres consejeros con derecho a voto. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en algunos de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y recurso que sean procedentes.

**Artículo 26°.- Actas del Consejo.**

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

4. Los acuerdos del Consejo Rector se le dará la debida publicidad entre los miembros que componen la Junta de Compensación.

**C) DEL PRESIDENTE**

**Artículo 27°.- Nombramiento.**

1. El Presidente será elegido por la Asamblea general según dispone el art. 22 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá un año de duración, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el art. 23. Podrá ser reelegido por períodos sucesivos.

**Artículo 28°.- Funciones.**

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

**D) DEL VICEPRESIDENTE**

**Artículo 29°.- Nombramiento.**

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por el mismo período que el Presidente.

**Artículo 30°.- Funciones.**

Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de este.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función del Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

**E) DEL SECRETARIO**

**Artículo 31°.- Nombramiento.**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

**Artículo 32°.- Funciones.**

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el secretario del Ayuntamiento.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un libro registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

g) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

**F) DEL GERENTE**

**Artículo 33°.- Nombramiento.**

El Gerente podrá ser designado por el Consejo Rector y su nombramiento que podrá recaer en persona ajena a la Junta tendrá duración indefinida, sin perjuicio de poder ser removido del cargo en cualquier momento por acuerdo del propio Consejo.

**Artículo 34°.- Funciones.**

a) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea general y del Consejo Rector.

b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

c) Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos..

d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e) Cuantas funciones les sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.



f) Desempeñar las funciones de Secretario si así lo acuerda la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VI

### Medios económicos y reglas para la exacción de las cuotas Artículo 35°.- Clases.

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

- Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación, libres de cargas y ocupantes.
- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

### Artículo 36°.- Aportación de terrenos y derechos.

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por el valor de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, calculado en la forma que señala las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista disconformidad entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial.

4. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real y no se declara o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiese incurrido en la omisión o en la declaración errónea.

5. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir, por ser incompatibles con el planeamiento aprobado, al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

### Artículo 37°.- cuotas ordinarias y extraordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijan en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

### Artículo 38°.- Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

- Un recargo del 10 % del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.
- Transcurrido éste último plazo, se instará de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%.
- Alternativamente, se podrá acudir a la vía judicial para la reclamación del principal adeudado, del recargo-sanción del 10% y sus intereses legales por demora desde la finalización del período de pago voluntario.
- La utilización de la expropiación forzosa por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a las vías de apremio o judicial para el cobro de alguna cuota.

### Artículo 39°.- De los gastos anticipados.

Cuantos gastos necesarios que con arreglo al art. 66 del Reglamento de Gestión Urbanística se hayan satisfechos anticipadamente por los promotores de la Junta o por la Gerencia de

Urbanismo, serán de cuenta de todos sus miembros, y previa su justificación ante la Asamblea General, aquellos podrán repercutir la parte proporcional sobre el resto de los componentes. En caso de impago, se estará a lo dispuesto en el artículo 3-3 de los presentes Estatutos.

### Artículo 40°.- De la contabilidad.

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que se han de rendir.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos y caja.

3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se hubiera nombrado un Gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

#### CAPÍTULO VII

### Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

#### Artículo 41°.- Ejecutividad de los acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que el recurrente constituya la garantía que se estime adecuada por la Administración actuante.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sena precisos par ala ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el art. 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### Artículo 42°.- Clases de recursos.

1. Contra los acuerdos del Consejo Rector podrá recurrirse en alzada ante la Asamblea General en término de quince días, considerándose desestimado el recurso si no se notifica su resolución al interesado en el plazo de los dos meses siguientes a la formalización de aquél.

2. Contra los acuerdos, resoluciones y denegaciones tácitas de la Asamblea General, cabe recurso de alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de 15 días hábiles.

3. No están legitimados para recurrir quienes hubiesen votado a favor del acusado, por sí o por medio de representantes.

#### CAPÍTULO VIII

### Disolución y liquidación de la Junta

#### Artículo 43°.- Causas de la disolución.

La Junta se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por mandato judicial o prescripción legal.
- Cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo precisa la aprobación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

#### Artículo 44°.- Liquidación.

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados a la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

#### CAPÍTULO IX

### De la Entidad Urbanística de Conservación

#### Artículo 45°.-

1° La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, correrán a cargo de los propietarios o copropietarios adjudicatarios de las fincas resultantes en el Proyecto de Reparcelación, que constituirán obligatoriamente al efecto una entidad Urbanística de Conservación.

2º La Asamblea General en sesión extraordinaria, aprobará por mayoría del 50% de las cuotas presentes o representadas, los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación que será aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y aquella inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3º La participación de cada miembro o copropietario en la Entidad Urbanística de Conservación será idéntica a la que ostentare en la Junta de Compensación.

4º En los compromisos anteriores a la constitución de la Entidad de Conservación, entre los miembros de la Junta y los adquirentes resultantes, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme planeamiento urbanístico, haya de asumir y su incorporación a la Entidad de Conservación de los futuros propietarios. Para ello los miembros de la Junta deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de estos compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. Una copia de la citada escritura pública deberá ser presentada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante dicha Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

#### **PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE PU/RMN**

##### **“EL RASO DE LA MALA NOCHE” DE CÓRDOBA 2**

###### **BASE 1ª.**

###### **ÁMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL**

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación PU/RMN “EL RASO DE LA MALA NOCHE” de Córdoba.

###### **BASE 2ª.**

###### **FINALIDAD DE LAS BASES**

Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta, fijar los criterios de valoración de sus aportaciones y adjudicaciones, regular la ejecución de la obra urbanizadora; y proceder a la liquidación de los efectos de la Compensación mediante el establecimiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componente, y adjudicación final de las fincas resultantes.

###### **BASE 3ª.**

###### **LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA**

1. La función de esta Base, como técnica de reparto de beneficios y cargas, y adjudicación de parcelas resultantes es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2. De acuerdo con el artículo 136 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace necesaria la reparcelación como medio de distribución de beneficios y cargas, lo cual se conseguirá mediante la formulación el Proyecto de Reparcelación, con sujeción a los Estatutos y Bases de Actuación.

###### **BASE 4ª.**

###### **OBLIGATORIEDAD**

1º. La aprobación definitiva de esta Bases por el Ayuntamiento de Córdoba y la incorporación de los distintos miembros, de hecho o de derecho a la Junta de Compensación implica que todos ellos aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados a su aplicación y cumplimiento.

2º. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación la Junta y, previa la tramitación correspondiente sea aprobada por el Ayuntamiento. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

3º. No obstante lo anterior, cuando el acuerdo modificativo sea adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta y afecte a la pura distribución de beneficios y cargas entre ellos, será válida sin necesidad de tramitación, pero en la notificación a la Administración tutelar habrán de acreditarse ambas circunstancias.

###### **BASE 5ª.**

###### **VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS**

1. El aprovechamiento lucrativo susceptible de apropiación en el Polígono se asignará a los diversos propietarios de los terrenos comprendidos en proporción a la superficie real de las respectivas fincas o propiedades aportadas, cuyo valor unitario se considerará uniforme para todas ellas sea cual fuere la cabida, configuración o emplazamiento de las mismas.

2. La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante la traslación técnica de su cabida, según títulos y Registro, sin perjuicio de la comprobación y reajustes necesarios, que se realizarán una vez constituida la Junta de Compensación, en el Proyecto de Reparcelación.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o del trazado de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial.

4. A todos los efectos se considera idéntico el valor de cada unidad de suelo aportado, en todo el Polígono.

###### **BASE 6ª.**

###### **FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN**

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, o que hayan solicitado voluntariamente la expropiación (art. 130 de la L.O.U.A.) tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, una y otras, se registrarán por el procedimiento establecido por el Reglamento de Gestión Urbanística para las actuaciones aisladas, tal y como dispone el artículo 181.5 de este Reglamento.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se tasarán por su valor a efectos urbanísticos en la fecha de aprobación del Plan Parcial, de acuerdo con lo señalado la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre.

3. Las fincas expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la norma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

5. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

###### **BASE 7ª.**

###### **VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS**

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en un derecho de crédito contra el titular-adjudicatario de la nueva finca, susceptible de garantía hipotecaria sobre ésta.

2. La ejecución del Plan comporta la supresión de las servidumbres incompatibles con la ordenación propuesta y la extinción de los arrendamientos urbanos rústicos o aparcerías existentes sobre las fincas que deban ser ocupadas y / o derribadas para la urbanización.

3. Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a los artículos 161 y siguientes de la L.O.U.A., siendo expropiante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y beneficiaria la Junta

de Compensación, indemnizándose la extinción de servidumbres, de arrendamientos y el traslado de industrias.

4. Los derechos o gravámenes que sean incompatibles con la ejecución del Plan, deberán extinguirse, con cargo al propietario afectado.

Los que resulten compatibles con la urbanización se trasladarán por subrogación real y en virtud de disposición legal a las respectivas fincas resultantes que se adjudiquen a los propietarios afectados.

5. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre las fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales.

#### BASE 8ª.

### VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban deruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de compensación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. El Valor de las edificaciones se determinarán en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor.

5. En las plantaciones se tasará el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y sobre la base del criterio de reposición.

6. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyectos u otros devengados por la tramitación de éstos.

7. Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en terrenos, previo acuerdo de la Asamblea General.

#### BASE 9ª.

### CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si ésta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso corresponda —ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán—, bien por remisión a precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

#### BASE 10ª.

### CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a

la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en esta Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y facilitar la acción inspectora de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y del Consejo Rector de la Junta respecto a las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

#### BASE 11ª.

### PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE CUOTAS

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número tres del artículo treinta y ocho de los Estatutos.

3. El pago se hará normalmente en metálico pero por acuerdo con el obligado que se apruebe en Asamblea General, podrá sustituirse por la aportación de industria, o por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

4. La transmisión de terrenos en pleno dominio a la Junta contemplada en el número anterior, implica que ella o el futuro adquirente de éstos, en su caso, acrediten la superficie correspondiente aportada, a resultados de la actuación de la Junta, en tanto que el trasmisente solo es partícipe por el terreno que retenga.

#### BASE 12ª.

### EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Con independencia de la expropiación que proceda por falta de incorporación a la Junta, es también procedente, como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 38 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior, hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo cincuenta y nueve de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la base 6ª.

**BASE 13ª.****ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles reservados al efecto en el Proyecto de Reparcelación, en todo o en parte, previo acuerdo de la Asamblea General acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio al igual que puede constituir gravámenes reales sobre ellos.

2. El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto a la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a la empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuenta a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de la resultante.

**BASE 14ª.****RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa del Polígono, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. Cuando la anomalía o infracción hubiese sido cometida por la empresa urbanizadora, ya esté incorporada a la Junta o sea contratista de las obras, las responsabilidades se transferirán a dicha empresa.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

**BASE 15ª.****AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS**

1. De acuerdo con lo previsto en la L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Actuación en Suelo Urbano.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

**BASE 16ª.****CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES**

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real, con aplicación en su caso, de los coeficientes de ponderación asignados a los diversos usos y tipologías edificatorias, así como criterios correctores por localización y características de los terrenos en orden a su edificación si representaran un dato diferencial relevante.

2. No obstante lo anterior, por acuerdo unánime de todos los afectados, pueden adoptarse criterios diferentes siempre que no

sean contrarios a la Ley o al Planeamiento aplicable, ni lesivos para el interés público o de terceros.

3. A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros.

**BASE 17ª.****DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1. La distribución de beneficios, y cargas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a las cuotas de participación en aprovechamiento que cada uno tenga en la Entidad.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras que participarán en la forma indicada en la Base 9ª, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras, por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base 13ª.

**BASE 18ª.****CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES**

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los resultantes beneficios o cargas que se deriven, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en las Bases anteriores.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuentemente de habersele y adjudicado alguna finca, y no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en pro-indiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la compensación en metálico, de acuerdo con lo previsto en la Base 20ª.

**BASE 19ª.****MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición del documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el Art. 113 del Reglamento de Gestión, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el artículo 137 de la L.O.U.A.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán a favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que la finca a adjudicar esté situada en el lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

b) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica, en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base número 15, hasta su cancelación.

**BASE 20ª.****COMPENSACIÓN A METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN**

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de

adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se entenderá al precio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir in natura.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4. Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

5. En todo caso, se procurará que la compensación de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 21ª.

#### MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, conforme al art. 45-2-A, de la L.O.U.A., y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en el Polígono podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación. Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

b) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizarla construcción hasta tanto no este concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

3. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no este realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE 22ª.

#### CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la Base 13ª.

BASE 23ª.

#### TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviese prevista, se producirá a favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

BASE 24ª.

#### CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

1. La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos correrán a cargo de los propietarios o copropietarios adjudicatarios de las fincas resultantes en el Proyecto de Reparcelación que constituirán obligatoriamente al efecto de una Entidad Urbanística de Conservación.

2. La participación de cada propietario o copropietario en la Entidad Urbanística de Conservación será idéntica a la que ostentare en la Junta de Compensación.

3. En los compromisos anteriores a la Constitución de la Entidad de Conservación, entre los miembros de la Junta y los adquirentes de las fincas resultantes, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización que conforme al planeamiento urbanístico haya de asumir su incorporación a la entidad de conservación de los futuros propietarios. Para ello los miembros de la Junta deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de estos compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. Una copia de la citada escritura pública deberá ser presentada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante dicha Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

— — —  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
 Núm. 3.084

#### Annuncio Desconocidos

En relación con la aprobación definitiva del Texto Refundido de los Estatutos de la Entidad de Conservación de las "Jaras", aprobados definitivamente por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 8 de octubre de 2002 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 206 de 3 de diciembre de 2002 (número de anuncio 9.488); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios desconocidos son:

#### Propietario.— Domicilio.— Población.

Dña. Rosa Campos Sánchez; C/ Eugenio D'Ors nº 6; Córdoba.

D. Lucas Carrillo López; Avda. Cádiz nº 2; Córdoba.

D. Antonio Romero Lama; Avda. Bellavista nº 18. Urb. Las Jaras; Córdoba.

D. Ángel García Cano; C/ Francisco Azorín Izquierdo nº 3; Córdoba.

D. José J. Olías Gutiérrez-Barea; Avda. Bellavista nº 21. Urb. Las Jaras; Córdoba.

Dña. Carmen Inés Ramírez Ripoll; Avda. Noruega nº 33. Urb. Alacrán; Santa Pola-Alicante.

D. Joaquín Soto Heredia; Avda. Bellavista nº 30. Urb. Las Jaras; Córdoba.

D. Ignacio Mínguez Correa; Avda. Bellavista, 31. Las Jaras; Córdoba.

D. Patrick James Rowan; Avda. Bellavista, 34 Urb. Las Jaras; Córdoba.

D. Bonifacio Vázquez González; Doissys-58 Marchal Lyanutey; París (Francia).

Dña. Matilde Ruiz Guzmán; C/ Los Alderetes nº 27; Córdoba.

D. Ricardo Moyano López; C/ Doctor Barraquer, 6; Córdoba.

Dña. Inmaculada Urbano Fuentes-Guerra; C/ La Iglesia nº 49. Urb. Las Jaras; Córdoba.

D. Pedro Muñoz Torres; Plaza de los Caballos, 4 2ª-C; Córdoba.

D. Rafael González Barrios; Avda. de Cádiz, 62; Córdoba.

D. Manuel Hueso López; Avda. Almogávares, 59; Córdoba.

D. Joaquín Martínez Rubio; Esct. Angel Fernant nº 6; Córdoba.

D. José Cabello Garrido; C/ Raimundo Lulio, 16; Córdoba.

D. José Miguel Asensio Peña; C/ Atucitrano, s/n; Córdoba.

D. José Cascales Hellin; —; —.

Dña. Francisca Noguera Valmont; Avda. Gran Capitán, 48 portal 6; Córdoba.

D. Antonio Muñoz Bautista; C/ Escultor Fernández Márquez, 26; Córdoba.

D. Manuel Noguera Barrientos; Avda. Gran Capitán, 48 portal 6; Córdoba.

Dña. Ana María Ortega Gomez; C/ Minerva nº 2; Córdoba.

Dña. Mª Dolores Esquinas Romero; C/ Caño nº 7; Córdoba.

Dña. Ana Mruiz Gorraiz; C/ Beato Henares, s/n; Córdoba.

D. José María Cerezo Manzano; C/ Rey Heredia nº 8; Córdoba.

D. Nicolás Doncel Bermúdez; Avda. Gran Capitán, 5; Córdoba.

Dña. Encarnación Fernández Calero; Avda. Bellavista, 15. Urb. Las Jaras; Córdoba.

Dña. Mª del Mar Puentenueva García; C/ Batalla de los Cueros, 2; Córdoba.

D. Emilio Morero Cabrera; C/ Manuel Benítez El Cordobés, 6; Córdoba.

D. Manuel Salazar Ortiz; C/ Conquistador Ordoño Alvarez, 8; Córdoba.

D. Miguel Antonio Puchol Peñarocha; Avda. de las Adelfas, 13. Urb. Las Jaras; Córdoba.

D. Ricardo Ariza Lledo; C/ Ribera del Coto nº 15. Urb. Las Jaras; Córdoba.

D. Andrés Bravo Dorado y D. Willian Leslie Loga Baird; Restaurante Hotel Dhe/Manning-Broadway; Douglas Isla Of Man. Im24el

Dña. Esther Castro – Sr. Cabrera; Avda. Bellavista, 30. Las Jaras; Córdoba.

Dña. Gabriele Friscia; Avda. Bellavista, 7. Las Jaras; Córdoba.

Dña. Fuensanta Molina Hernández; C/ Neptuno nº3; Córdoba.

D. Manuel Martínez López ; Avda. Bellavista, 22. Las Jaras; Córdoba.

Dña. Yolanda Quirós Bernal; Avda. Bellavista, 24. Las Jaras; Córdoba.

D. César Montes Aguera; Avda. Bellavista, 26. Las Jaras; Córdoba.

D. Juan Conesa Higuera; Avda. Bellavista, 27. Las Jaras; Córdoba.

D. Miguel Conesa Higuera; Avda. Bellavista, 28. Las Jaras; Córdoba.

D. Pedro Castro Estepa; Avda. Bellavista, 30. Las Jaras; Córdoba.

Asimismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos, que por diversas causas no se ha tenido conocimiento de sus datos personales.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 28 de marzo de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.790

#### A N U N C I O

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2005, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la UE1 del AR-2, promovido por Representaciones Coycer, S.A.L. y cuyo documento técnico ha sido redactado por el Arquitecto Jerónimo Sanz Cabrera.

Aguilar de la Frontera, 14 de marzo de 2005.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 2.791

#### A N U N C I O

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar/ratificar el proyecto de reparcelación de la UE1 del AR-2.

Segundo.- Protocolizar notarialmente el proyecto para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero.- Incorporar al Patrimonio Municipal de suelo y afectar al uso legalmente establecido la monetarización del aprovechamiento del 10% municipal.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 22 de marzo de 2005.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

#### POZOBLANCO

Núm. 2.826

#### Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Precepto	Artº
21026	Isidro Cors Mangot	39.243.522	Manresa	22.12.04	30.00	R.G.C	94
20875	Angeles M. García Fernández	30.493.679	Pozoblanco	17.12.04	30.00	R.G.C.	94.2C
20985	Andrés Rojas Rubio	50.690.063	Alcorcón	28.12.04	30.00	R.G.C.	94
21021	Rafael Sicilia Exposito	29.944.021	Almería	10.12.04	30.00	R.G.C.	94
21165	Sixta Redondo Romero	75.701.116	Espiel	23.12.04	30.00	R.G.C.	94
20618	Valerio Jurado Torrico	29.965.742	Santa Eufemia	31.12.04	30.00	R.G.C.	91.2H
20184	Andrés Villalba Tirado	35.069.152	Barcelona	21.07.04	30.00	R.G.C.	94
21223	Francisco Sánchez Muñoz	75.694.667	Pozoblanco	03.01.05	30.00	R.G.C.	94.2M
20692	Cardador e hijo, sl	B-14534663	Pozoblanco	19.01.05	30.00	R.G.C.	94.2
21257	Antonio Dueñas Porras	30.505.867	Pozoblanco	04.01.05	30.00	R.G.C.	94.2
21313	Mª del Pilar Sánchez Jurado	75.702.803	Dos Torres	27.01.05	42.00	R.G.C.	94.2F
20665	David Castro Calero	75.704.129	Mairena del Aljarafe	06.09.04	30.00	R.G.C.	132
21503	José A. Izquierdo Torres	30.206.393	Peñarroya-Pueblonuevo	04.02.05	30.00	R.G.C.	94.2C
20897	Lacteluc, sl	B-14541072	Lucena	29.12.04	30.00	R.G.C.	94.2
19495	Angel Díaz Valverde	75.694.655	Villaralto	02.12.04	30.00	R.G.C.	167
20723	SAT nº nueve mil setecientos cinco	F-14420145	Córdoba	15.09.04	30.00	R.G.C.	94
19343	Josefa Montes Plantón	30.981.427	Pozoblanco	02.07.04	30.00	R.G.C.	94.1B
20703	Jesús Solivas Fernández	80.152.004	Pozoblanco	11.11.04	30.00	R.G.C.	118

20133	Juan Rojas López	75.698.022	Pozoblanco	17.10.04	42.00	R.G.C.	91.2C
19765	Emilia Rojas Domínguez	75.691.824	Pozoblanco	27.11.04	42.00	R.G.C.	94
20951	Juan P. Rodríguez Sánchez	75.695.612	Pozoblanco	05.11.04	30.00	R.G.C.	91.2I
17108	Domingo A Rodríguez del Rey	75.693.043	Pozoblanco	31.07.04	30.00	R.G.C.	171
19850	Sebastián Ortiz Muñoz	75.704.318	Pozoblanco	15.10.04	30.00	R.G.C.	91.2D
20444	Antonio Montoro García	80.142.816	Pozoblanco	28.10.04	30.00	R.G.C.	171
20214	José M. Llergo Díaz	75.699.269	Pozoblanco	31.10.04	30.00	R.G.C.	171
20402	Mª del Mar López Nieves	30.196.770	Pozoblanco	21.10.04	30.00	R.G.C.	171
20541	Blas García García	75.701.546	Pozoblanco	28.10.04	30.00	R.G.C.	154
20441	Manuel Fernández Peinado	30.946.284	Pozoblanco	28.10.04	30.00	R.G.C.	91.2C
20733	Ismael Fernández Pozuelo	80.157.112	Pozoblanco	01.10.04	90.00	R.G.C.	118
20734	Ismael Fernández Pozuelo	80.157.112	Pozoblanco	01.10.04	90.00	R.G.C.	3
20304	Domingo Dueñas Sánchez	75.704.302	Pozoblanco	09.10.04	30.00	R.G.C.	171
20292	Segundo Dueñas Castro	30.117.791	Pozoblanco	27.10.04	30.00	R.G.C.	152
20388	Juan J. Dorado García	40.289.342	Pozoblanco	23.10.04	30.00	R.G.C.	171
20745	Marcelino de la Torre Calero	75.680.761	Pozoblanco	13.10.04	30.00	R.G.C.	171
20534	Francisco Castro Jurado	75.697.058	Pozoblanco	13.10.04	30.00	R.G.C.	94
20648	Pedro Ballesteros Moreno	75.701.109	Pozoblanco	21.10.04	30.00	R.G.C.	94.2E
20563	Isabel Almoguera Piedra	30.469.083	Pozoblanco	07.10.04	30.00	R.G.C.	94
21312	Cecilia Valero Castilla	80.142.586	Pozoblanco	22.01.05	30.00	R.G.C.	94.2F
20844	Josefa Sánchez Cremaes	75.692.297	Pozoblanco	05.01.05	30.00	R.G.C.	132
21173	Felipe Romero Orellana	05.626.080	Pozoblanco	07.01.05	30.00	R.G.C.	94
21174	Miguel A. Romero López	80.146.939	Pozoblanco	08.01.05	42.00	R.G.C.	171
21227	Francisco P. Peinado Rubio	75.698.865	Pozoblanco	11.01.05	30.00	R.G.C.	91.2M
21284	Antonio Navarro Cardador	75.688.037	Pozoblanco	02.02.05	30.00	R.G.C.	171
21031	Jose Luis Muñoz Muñoz	30.957.427	Pozoblanco	31.12.04	30.00	R.G.C.	94
21220	Julián Martínez Gómez	30.196.677	Pozoblanco	30.12.04	30.00	R.G.C.	94.2
21123	Bartolomé Fabios Aparicio	30.162.731	Pozoblanco	20.12.04	30.00	R.G.C.	94.2
20905	Martín Cabrera Gómez	647.657	Pozoblanco	20.01.05	30.00	R.G.C.	171
21175	José A. Cabello Pastor	80.147.085	Pozoblanco	08.01.05	30.00	R.G.C.	171
21191	Carmen Bajo García	30.212.285	Pozoblanco	24.01.05	30.00	R.G.C.	171
21272	Carmen Bajo García	30.212.285	Pozoblanco	11.01.05	30.00	R.G.C.	154
21377	Severo Arroyo García	75.693.167	Pozoblanco	26.01.05	30.00	R.G.C.	154
21260	Nicolás Jurado Dueñas	75.703.071	Pozoblanco	05.01.05	30.00	R.G.C.	171
21178	Antonio Redondo García	75.692.330	Pozoblanco	13.01.05	30.00	R.G.C.	94
20620	Romer Casa, sl	B-83268169	Madrid	02.02.05	30.00	R.G.C.	94
21070	Britanica de Asesoramiento	B-82837170	Córdoba	28.12.04	30.00	R.G.C.	91.2G

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 22 de marzo de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.804

A N E X O

**Cuadro de Imposición Municipal**

Clasif.	Ordenanza Fiscal	Propuesta
TASAS	EXPEDICION DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
	2) COPIAS DE PLANOS Y DOCUMENTOS	
	a) Por cada plano o documento	
	Documentos formato UNE A-4	0,50 €
	UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES EXENCIONES Y BONIFICACIONES	
	* Los/as jóvenes que se encuentren en posesión del carnet joven Euro<26, tendrán derecho a una bonificación del 10% de descuento sobre la tarifa establecida en el uso de las Pistas de Tenis del Polideportivo Municipal y del Pabellón Polideportivo "Juan Manuel Sepúlveda"	
	8) UTILIZACION DEL RESTO DE INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL	
	d) Ferias, Exposiciones, etc.	3.300,00 €
	e) Inmueble ubicado en Paseo Marcos Redondo, s/nº, conocido como "La Convivencia".	24.040,00 €
	f) Por utilización Plaza de Toros (anual más I.V.A.)	3.000,00 €
	SUSCRIPCION A DIVERSAS REVISTAS MUNICIPALES	
	a) Suscripción Libro de Feria	3,00 €
	b) Suscripción Cuadernos del Gallo	10,00 €
PRECIOS PUBLICOS	DIFUSION DE PUBLICIDAD A TRAVES DE MEDIOS ESTATICOS Y DINAMICOS	
	1) INSERCION DE ANUNCIOS EN PUBLICACION ESPECIAL DE FERIA	
	a) Contraportada a todo color(incluido fotolito hasta 60,10)	437,00 €
	d) Anuncios una página	
	Un color	100,00 €
	e) Anuncios de 1/2 página	
	Un color	60,00 €
	* El importe del fotolito será según presupuesto presentado	
	* A los precios de tarifa se incrementará el I.V.A. correspondiente.	

3) PUBLICIDAD EN LA EMISORA MUNICIPAL	
Realización y producción	6,00 €
Realización especial y producción	12,00 €
Necrológicas	4,00 €
Retransmisiones especiales de cuñas	Doble tarifas oficiales
a) Cuña de 15 segundos	4,00 €
BONIFICACIONES A LAS TARIFAS DE PUBLICIDAD	
* En contratos de 400 € o superiores el precio de la cuña será de 4,00 €, no pudiendo exceder esta de 30" de duración.	
* La publicidad emitida entre las 12 y 12,15 horas tendrá un 15% de recargo, excepto en contrataciones de 400 € o superiores.	
4) PUBLICIDAD EN LA TV MUNICIPAL	
a) Publicidad estática	
Publicidad de fondo en T.V. (informativos y Deportes/mes)	300,00 €
Anuncio individual	4,00 €
Modificaciones en realización y producción	3,00 €
b) Spot publicitarios:	
Realización y producción especial	Según presupuesto
e) Programas patrocinados	20,00 €
f) Faldón o Spot en retransmisiones especiales	Doble tarifas oficiales
g) Realización y producción de faldón	30,00 €
h) Realización y producción especial de faldón	40,00 €
BONIFICACIONES A LAS TARIFAS DE PUBLICIDAD	
b) Anuncio individual 50 pases se bonificará con 7 más	
f) Contratando 100 cuñas se bonificará con 20 más.	
g) Contratando 300 cuñas se bonificará con 80 más.	
h) Contratando 500 cuñas se bonificará con 170 más.	
i) Contratando 1000 cuñas se bonificará con 425 más.	
l) En publicidad de fondo para contrataciones de tres a cinco meses se bonificará con	10%
m) En publicidad de fondo para contrataciones de seis meses o superiores se bonificará con	20%
5) PUBLICIDAD EN LA "AGENDA JOVEN" y "AGENDA ESCOLAR"	
* A los precios de tarifa se incrementará el I.V.A. correspondiente.	
a) Una página a un color	175,00 €
b) Media página a un color	105,00 €
c) Faldón a un color	60,00 €
d) Contraportada a todo color (incluido fotolito)	450,00 €
e) Interior de la contraportada a todo color (incluido fotolito)	250,00 €
f) Interior portada (incluido fotolito)	325,00 €
6) PUBLICIDAD EN REVISTA "POZOBLANCO SALUDABLE"	
* A los precios de tarifa se incrementará el I.V.A. correspondiente.	
a) Página (cuatricomía)	250,00 €
b) Media página (cuatricomía)	150,00 €
c) Faldón (cuatricomía)	100,00 €
d) Publireportaje de una página (cuatricomía)	300,00 €
e) Publireportaje de dos páginas (cuatricomía)	450,00 €
f) Contraportada (cuatricomía)	450,00 €
g) Interior de portada (cuatricomía)	350,00 €
h) Interior contraportada (cuatricomía)	300,00 €

<b>BONIFICACIONES A LAS TARIFAS DE PUBLICIDAD</b>		-----
* En contrataciones anuales (4 números) (cuatrimestral)		20%
<b>7) PUBLICIDAD EN REVISTA MUNICIPAL DE LA MUJER</b>		
* A los precios de tarifa se incrementará el I.V.A. correspondiente.		
a) Una página a dos colores		90,00
b) Media página a dos colores		60,00
c) Faldón a dos colores		40,00
d) Interior de la portada a dos colores		175,00
e) Interior de la contraportada a dos colores		150,00
f) A todo color	Según presupuesto	
g) Contraportada a todo color (3/4)		275,00
<b>BONIFICACIONES A LAS TARIFAS DE PUBLICIDAD</b>		
* Contrataciones anuales (4 números)		15%
<b>8) PUBLICIDAD "VERANO JOVEN"</b>		
* A los precios de tarifa se incrementará el I.V.A. correspondiente.		
a) Logotipo en carteles y programas de mano		600,00
b) Logotipo en carteles, programas de mano y panel ruedas de prensa		900,00
c) Pancarta en una de las dos torres laterales del escenario en "Fortín" (tiene que ser facilitada por la entidad anunciante según dimensiones)		1.200,00
d) Pancarta en una de las dos torres de entrada al "Fortín" o en los laterales del mismo (tiene que ser facilitada por la entidad anunciante, según dimensiones)		1.000,00
e) Paquete de publicidad que incluye logotipo en carteles, / programas de mano, panel de ruedas de prensa y una de las torres laterales del escenario.		2.000,00
f) Paquete publicitario que incluye logotipo en carteles, programas de mano, panel de ruedas de prensa y una de las / torres de entrada al fuerte.		1.800,00
<b>9) PUBLICIDAD "POP-ZOBLANCO"</b>		
* A los precios de tarifa se incrementará el I.V.A. correspondiente.		
a) Logotipo en carteles y programas de mano		500,00
b) Logotipo en carteles, programas de mano y panel ruedas de prensa		600,00
c) Pancarta en el frontal de escenario (facilitada por la entidad anunciante según dimensiones)		900,00
d) Paquete publicitario que incluye: Publicidad en carteles, programas de mano, panel de rueda de prensa y pancarta frontal escenario		1.200,00
<b>10) CARTELERIA COMUN</b>		
* A los precios de tarifa se incrementará el I.V.A. correspondiente.		
a) Faldón un color para 100 carteles		120,00
b) Faldón dos colores para 100 carteles		150,00
c) Faldón a todo color para 100 carteles		180,00
Por cada 100 carteles más o fracción, suplemento		20%
<b>OTROS</b>		
<b>DERECHOS DE EXAMEN</b>		
a) Por participar en pruebas selectivas de la Corporación		30,00

**LUCENA**

Núm. 3.100

**A N U N C I O****BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE 5 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL****(4 por el sistema de oposición libre y 1 mediante movilidad sin ascenso, por el sistema de concurso de méritos)****1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2003 y 2004.

1.3.- En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no

previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad Española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2.- Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.
- Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

**4.- SOLICITUDES.**

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienda a 30,00 euros (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Caja General de Granada nº 2031 0379 35 0100002121, colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.



4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### **5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

##### **Vocales:**

- 1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante de la Junta de Personal.
- 3) La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil. Será sustituto, el Concejal Delegado de Personal.
- 4) Un funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, nombrado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### **7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.**

7.1.- El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2.- Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón

de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

7.3.- El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4.- Si dentro del plazo indicado el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5.- Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, el aspirante propuesto será nombrado por el titular de la Alcaldía funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### **8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.**

8.1.- El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 25-02-05, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra "G", siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### **9.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### **9.1.- Primera fase: Oposición.**

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establece en esta convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### **9.1.1.- Primera prueba: Aptitud física.**

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con

certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### **9.1.2.- Segunda prueba: Examen médico.**

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garanticen la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

#### **9.1.3.- Tercera prueba: Psicotécnica.**

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

### **A.- Valoración de aptitudes.**

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

### **B.- Valoración de actitudes y personalidad.**

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### **9.1.4.- Cuarta prueba: Conocimientos.**

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### **9.2.- Segunda fase: Curso de Ingreso.**

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía

Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

### **10.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN.**

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

### **11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### **12.- PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.**

12.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la

oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### 13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 14.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

#### OBLIGATORIAS

##### A.1.- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

**A.2.- Prueba de potencia de tren superior:** Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

##### A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

##### A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

##### A.3.- Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

##### A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

##### A.5.- Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

ANEXO II  
**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

**1. - Talla.**

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

**2.- Obesidad - Delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

**3.- Ojo y visión.**

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**4.- Oído y audición.**

4.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

**5.- Aparato digestivo.**

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2.- Hernias abdominales o inguinales.

5.3.- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5.- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

**6.- Aparato cardio-vascular.**

6.1.- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2.- Insuficiencia venosa periférica.

6.3.- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

**7.- Aparato respiratorio.**

7.1.- Asma bronquial.

7.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.- Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**8.- Aparato locomotor.**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

**9.- Piel.**

9.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**10.- Sistema nervioso.**

10.1.- Epilepsia.

10.2.- Migraña.

10.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**11.- Trastornos psiquiátricos.**

11.1.- Depresión.

11.2.- Trastornos de la personalidad.

11.3.- Psicosis.

11.4.- Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

**12.- Aparato endocrino.**

12.1.- Diabetes.

12.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**13.- Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.**

13.1.- Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2.- Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

**14.- Patologías diversas.**

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

**TEMARIO**

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.- Organización Territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28.- Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30.- Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33.- Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34.- Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.- Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.- Deontología policial. Normas que la establecen.

#### ANEXO IV

### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

#### A.1.- Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: **2,00 puntos.**

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: **1,50 puntos.**

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitectotécnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: **1,00 punto.**

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: **0,50 puntos.**

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el "Boletín Oficial del Estado" en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

#### A.2.- Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: **0,20 puntos.**

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: **0,10 puntos.**

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: **0,10 puntos.**

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: **0,05 puntos.**

#### A.3.- Formación y docencia:

##### A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: **0,18 puntos.**

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: **0,24 puntos.**

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: **0,36 puntos.**

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: **0,51 puntos.**

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: **0,75 puntos.**

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: **0,10 puntos.**

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

#### **A.3.2. Docencia:**

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: **0,10 puntos**.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

#### **A.3.3. Ponencias y Publicaciones:**

Las publicaciones y ponencias se valoraran en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: **1,00 punto**.

#### **A.4.- Otros méritos:**

A.4.1. Haber Sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: **3,00 puntos**.

Categoría de plata: **1,00 punto**.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: **0,50 puntos**.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: **0,50 puntos**.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: **0,25 puntos**.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º.- Formación.

2º.- Antigüedad.

3º.- Otros méritos.

4º.- Titulaciones académicas.

Lucena, 1 de abril de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

— — —

Núm. 3.101

### **BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, RESERVADA PARA PROMOCIÓN INTERNA**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

#### **2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se

establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### **3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

#### **4.- SOLICITUDES.**

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la Entidad Caja General de Granada nº 2031 0379 35 0100002121, colaboradora de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### **5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas

certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

##### **Vocales:**

- 1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante de la Junta de Personal.
- 3) La Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil. Será sustituto el Concejal Delegado de Personal.
- 4) Un funcionario de este Excmo. Ayuntamiento nombrado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### **7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.**

7.1.- El orden de actuación de los aspirantes, para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de conformidad con el resultado del sorteo efectuado en la Casa Consistorial el día 25-02-05, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra "G", siguiéndose sucesivamente de manera alfabética.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### **8.- PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### **8.1. Primera fase: Concurso.**

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los

méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

##### **8.2. Segunda fase: Oposición.**

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II de esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

##### **8.3. Tercera fase: Curso de capacitación.**

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

#### **9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación y lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

#### **10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

10.1.- El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado alumno para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### **11.- PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.**

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguri-

dad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

## 13.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### ANEXO I

#### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

##### A.- BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

###### A.1.- Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: **2,00 puntos**.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: **1,50 puntos**.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: **1,00 punto**.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: **0,50 puntos**.

Puntuación máxima del apartado A.1: **4,00 puntos**.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

###### A.2.- Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: **0,20 puntos**.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: **0,10 puntos**.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: **0,10 puntos**.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: **0,05 puntos**.

Puntuación máxima del apartado A.2.: **4,00 puntos**.

###### A.3.- Formación y docencia:

###### A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: **0,18 puntos**.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: **0,24 puntos**.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: **0,36 puntos**.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: **0,51 puntos**.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: **0,75 puntos**.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: **0,10 puntos**.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

###### A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: **0,10 puntos**.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

###### A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: **1,00 punto**.



Puntuación máxima del apartado A.3: **4,00 puntos.**

#### **A.4.- Otros méritos:**

A.4.1. Haber Sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: **3,00 puntos.**

Categoría de plata: **1,00 punto.**

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: **0,50 puntos.**

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: **0,50 puntos.**

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: **0,25 puntos.**

Puntuación máxima del apartado A.4: **4,00 puntos.**

#### **ANEXO II**

#### **TEMARIO**

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: Privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: Graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: Concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lucena, 1 de abril de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

— — —  
Núm. 3.752

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo pasado, fue aprobado provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento número 9/05 por crédito extraordinario en el Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública exigidos legalmente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo.

Todo ello y de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a la publicación del resumen por capítulos como sigue:

• **Expediente número 9/05.**

**INCREMENTO.**

Capítulo.— Importe.

Capítulo VI.- Inversiones Reales: 763.523,32 euros.

Total: 763.523,32 euros.

**FINANCIACIÓN.**

Concepto.— Detalle.— Importe.

Capítulo IX.- Pasivos financieros: 763.523,32 euros.

Total: 763.523,32 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 18 de abril de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

— — —

**Gerencia de Urbanismo  
Área Económica**

Núm. 3.987

**A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2005, aprobó provisionalmente el expediente de modificación del Presupuesto vigente de la Gerencia Municipal de Urbanismo consistente en un suplemento de crédito para financiar los gastos que se originen con motivo de la redacción de proyectos técnicos para la ejecución de obras en la travesía A-331 del núcleo urbano de Lucena.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 por remisión del 158.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lucena, 28 de abril de 2005.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

— — —

Núm. 3.991

**A N U N C I O**

Relación de Vehículos que se encuentran en la Jefatura de la Policía Local, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se han intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

**PRIMERO:** De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a considerarlo residuo sólido urbano, conforme a lo previsto al final de la letra a), apartado 1 del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en la redacción dada por el artículo segundo de la Ley 11/99, de 21 de abril, pasando a propiedad municipal.

**SEGUNDO:** Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

Marca.— Modelo.— Matrícula.— Titular.

FORD; SIERRA; B-9090-IT; María José ESCALONA GÁLVEZ. SEAT; TOLEDO; AL-5594-U; Antonio PEDROZA MARTÍNEZ. RENAULT; 11; CO-4634-N; José JIMÉNEZ JIMÉNEZ. CITROËN; C 52D; J-5401-AC; Domingo TIRADO ALMAGRO. MERCEDES; MB 100D; MA-7392-BG; María Luisa FLORES CORTÉS.

FORD; ESCORT; M-0909-MY; Nelu MAMET. LANCIA; DELTA; CO-5133-W; Manuel DÍAZ CAPILLA. CITROËN; AX; B-7758-IW; Margarita DEL RÍO LORENZO. RENAULT; SPACE; MO-809566; Desconocido. SEAT; MALAGA; BA-1395-M; Paul SALI. OPEL; CORSA; CO-3554-N; Antonia JIMÉNEZ FERNÁNDEZ. PEUGEOT; 309; CO-1812-U; Antonia CAMPOS REINA. FIAT; UNO; XH-28-27; Desconocido. CITROËN; AX; M-6132-NJ; ININIFICOR DOS MIL, S.L. ALFA ROMEO; 155; SE-5861-BY; Manuel Jesús MARTÍN JIMÉNEZ.

CITROËN; AX; QS-52-80; Desconocido. FORD; ORION; B-9925-HP; Joaquín BARAO FIALHO. YAMAHA; CY50; C-1613-BML; Raúl GÓMEZ SÁNCHEZ. VESPIÑO; MOTO VESPA; C-7532-BNS; Juan José GÓMEZ SÁNCHEZ. MACAL; DAKAR; C-1847-BNX; Laura SANTIAGO NIETO. YAMAHA; —; N° B° VG55BR0000511208; Desconocido. HONDA; RACING; N° B° VTM0002900E100188; Desconocido.

DERBI; GPR 50; C-8176-BRG; José Andrés QUIRÓS CARRACO.

SUZUKI; RMX 50; C-8701-BMF; Jimmy Alexander RODRÍGUEZ SALDARRIAGA.

PEUGEOT; SV50; C-2119-BHP; Francisco ORIA BRACHO.

VESPIÑO; ALX; N° B° 83C-26814; Desconocido.

DERBI; —; N° B° MO22859; Desconocido.

PUCH; MAXI; N° B° 6353680; Desconocido.

GILERA; ARIZONA; CO-1292-S; José Luis LUQUE MÉRIDA.

DERBI; CLASSIC; N° B° E420650; Desconocido.

PUCH; MAXI PAD; C-8316-BFR; David GÓMEZ SÁNCHEZ.

Lucena, a 26 de abril de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**BAENA**

Núm. 3.184

Por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2004, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para cubrir siete plazas de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, adscritos a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, por el sistema de Concurso-Oposición, Promoción Interna.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Baena, a 4 de abril de 2005.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.  
**BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE FUNCIONARIOS, RESERVADAS A PROMOCIÓN INTERNA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL 2004.**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión de plazas que se determinan en el Anexo I, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2005, reservadas a promoción interna, pertenecientes a la plantilla de funcionarios e integradas en la Escala de Administración/Subescala/Grupo que se determina en el Anexo I dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la normativa vigente. Las presentes bases generales regirán en todo lo no dispuesto en las normas específicas de cada convocatoria, que se establecen en el indicado Anexo.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

**2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que se especifican en el Anexo I, donde se establecen las normas particulares para la plaza.

Tales requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de que se trate.

**3º.- SOLICITUDES.**

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baena, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del mismo, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I., en vigor o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la Tasa a que se refiere el Anexo correspondiente. Dicha Tasa se ingresará en la cuenta corriente de CAJASUR 2024-6012-59-3110140895, con la indicación "pruebas selectivas plaza (su denominación), Ayuntamiento de Baena", en los sistemas selectivos de concurso y concurso oposición, deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2.- Para ser admitidos a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada

uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

#### 4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.3.- Las personas con minusvalía podrán solicitar para el desarrollo de las pruebas selectivas, las adaptaciones oportunas de medios, si bien somitiéndose a la mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición al solicitar la participación en la convocatoria.

#### 5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

##### Vocales:

- 1. Un representante de la Comunidad Autónoma.
- 2. Un representante de la Junta de Personal.
- 3. Dos Técnicos/as o expertos/as en la materia o especialidad.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Baena cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, el Secretario y la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conjuntamente con la resolución a la que hace referencia la base 4.1.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicas especialista, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría que se indica en el Anexo I.

#### 6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el que se especifica en el Anexo I.

##### CONCURSO

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de

éste, y los calificará conforme al baremo que figura a continuación. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones correspondientes a dicho ejercicio.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que se citan los méritos a continuación.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar sus justificación dentro del referido plazo.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

##### BAREMOS DE MÉRITOS

#### A) VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de **5 puntos** de la siguiente forma:

a.1. Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 5 puntos.

a.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 4 puntos.

a.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 3 puntos.

a.4. Por grado personal inferior en 3 niveles a la plaza a que se concursa: 2 puntos.

a.5. Por grado personal inferior en 4 niveles a la plaza a que se concursa: 1 punto.

#### B) TRABAJO DESARROLLADO.

Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del convocado. Este apartado se valorará hasta un máximo de **2 puntos** con arreglo a este criterio:

A.1. Por cada año completo de servicios en puestos de la subescala auxiliar: 0,10 puntos.

A.2. Por cada año completo de servicios en puestos de la subescala administrativa: 0,20 puntos.

No podrán puntuarse los años de servicios de forma simultánea en los dos apartados. Si una persona ha desempeñado funciones en ambas subescalas, las fracciones inferiores al año del último puesto desempeñado podrán servir para completar una anualidad del apartado correspondiente al periodo previo.

#### C) VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos y homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo:

a) Hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.

b) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

c) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

d) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

e) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

f) De 251 a 400 horas de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

g) De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 1,00 punto.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

2. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados por los organismo a que se refiere el apartado anterior se valorará a razón de 0,50 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso, la participación en docencia sólo se valorará los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió y homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

3.- Las publicaciones cuyo contenido tanga relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, serán valoradas a razón de 1 punto, siempre que concurren y se justifiquen los siguientes requisitos:

a) Poseer carácter científico, divulgativo o docente.

b) Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.

c) Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, índices, referencias u otras páginas que no formen parte del texto específico de la materia.

d) Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.

4.- Por la superación de ejercicios eliminatorios para el acceso en propiedad a plazas de igual categoría en anteriores convocatorias del Excmo. Ayuntamiento de Baena: 0,10 puntos por cada ejercicio aprobado.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de formación y perfeccionamiento: **3,00 puntos.**

#### D) TITULACIONES ACADÉMICAS.

Por poseer titulación/es académicas, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según la siguiente escala:

1. Doctor/a: 1,5 puntos.

2. Licenciado/a, Ingeniero o Arquitecto: 1 punto.

3. Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 0,5 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de titulación académica: 1,5 puntos.

#### E) ANTIGÜEDAD.

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

#### FASE DE OPOSICIÓN

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente.

El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se hará público conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La puntuación de la fase de concurso no podrá servir para aprobar o superar los ejercicios de la oposición.

#### 7º.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrán eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

#### 8º.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una dife-

rencia igual o superior a 2 puntos. Con objeto de asegurar la reserva de plaza de turnos de minusvalía y/o promoción interna, los ejercicios de los aspirantes que opten por cualquier de estos turnos serán corregidos y calificados previa e independientemente a los del resto de aspirantes.

8.3.- El sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca otro distinto.

8.4.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6º la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

#### 9º.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso en su caso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate de dilucidará por sorteo.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el/los correspondiente/s nombramiento/s. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentan su documentación o no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiesen sido propuestos por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrados.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que en virtud de delegación de aquél tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor y opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79, de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expresado de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tiene consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y en disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoria-

mente se mencionan en estas bases. Se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso Contencioso-Administrativo los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA.

#### ANEXO I

1.- Normas particulares.

- 1.1. Objeto de la convocatoria: 7 Plazas de Administrativo/a.
- 1.2. Plantilla de Funcionarios/as:  
Escala: Administración General.  
Subescala Administrativa.

#### Grupo C.

1.3. Titulación Académica: Está en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en una Escala del Grupo D, o de cinco años siempre que se haya superado el curso específico de formación "Curso de Promoción y Perfeccionamiento del Colectivo de Auxiliares Administrativos" al que se accederá por criterios objetivos.

1.4. Requisitos:

1. Funcionario/a de carrera, en el Grupo D. De clasificación.
2. Dos años de antigüedad en el Grupo de pertenencia.
3. Sistema de selección: Concurso Oposición. Promoción Interna.

4. El importe de la Tasa de examen: 10 euros.

5. El Tribunal tendrá la categoría de 2ª.

6. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

**Primer ejercicio.-** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito un tema de los comprendidos en el programa, durante el plazo máximo de una hora, el mismo será elegido al azar inmediatamente antes de comenzar el ejercicio mediante la extracción de una bola, la cual determinará el tema a desarrollar. Este ejercicio será leído ante el Tribunal, en acto público.

**Segundo ejercicio.-** Consistirá en un ejercicio practico sobre el contenido funcional de la plaza a cubrir, de carácter eliminatorio.

#### PROGRAMA

- 1.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. PRINCIPIOS.
- 2.- FASE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- 3.- EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO Y CLASES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.
- 4.- EFICACIA Y VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. MOTIVACIÓN Y NOTIFICACIÓN. CAUSAS DE NULIDAD Y ANULABILIDAD. EL ACTO PRESUNTO.
- 5.- LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CLASES.
- 6.- LA REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.
- 7.- LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN: RÉGIMEN ACTUAL.
- 8.- LA POTESTAD SANCIONADORA: PRINCIPIOS DE LA POTESTAD Y DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.
- 9.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. RÉGIMEN DE SESIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.
- 10.- ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS: BORRADOR DEL ACTA Y APROBACIÓN, TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA AL LIBRO, FIRMA DEL ACTA, CERTIFICADOS DE ACUERDOS.
- 11.- LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. TIPOLOGÍA, RÉGIMEN JURÍDICO.
- 12.- EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL: CONCEPTO. CARACTERÍSTICAS. ADQUISICIÓN. UTILIZACIÓN. ENAJENACIÓN. ESTUDIO ESPECIAL DE LOS BIENES COMUNALES.
- 13.- POTESTADES ADMINISTRATIVAS DE LAS ENTIDADES LOCALES RESPECTO DE SUS BIENES. USO Y UTILIZACIÓN. EL INVENTARIO.
- 14.- EL SERVICIO PÚBLICO LOCAL: CONCEPTO. FORMAS DE GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA.

15.- LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: CONCEPTO Y CLASES. ESTUDIOS DE SUS ELEMENTOS.

16.- LA REVISIÓN DE PRECIOS Y OTRAS ALTERACIONES CONTRACTUALES. LA EXTINCIÓN.

17.- PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD LOCAL. RÉGIMEN JURÍDICO, LOS FUNCIONARIOS. CLASES. SELECCIÓN.

18.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS LOCALES. INCOMPATIBILIDADES. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

19.- EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y ESTRUCTURAS.

20.- LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS: CARACTERÍSTICAS. LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Baena, 4 de abril de 2005.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

— — —  
Núm. 3.268

#### A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 de Marzo de 2.005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle "Unidad de Ejecución SCAFA", cuyo articulado se publica a continuación. Dicho instrumento ha quedado inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento al número ED-005, asiento nº 1.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en los artículos 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**"Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución "Scafa" del Plan General de Ordenación de Baena (Córdoba).**

Texto Refundido

Memoria

#### Objeto.

El presente Estudio de Detalle se redacta por encargo de la sociedad HERALMO, S.L. y tiene por objeto la ordenación de volúmenes, establecimiento de rasantes interiores y tipología correspondiente a la Unidad de Ejecución "SCAFA" del Plan General de Ordenación de Baena (Córdoba).

#### Información urbanística.

Situación y superficie:

La Unidad de Ejecución SCAFA se encuentra situada en la zona de ensanche del casco de Baena ocupando una parcela sensiblemente rectangular con fachada principal de 125,88 m. de longitud a la calle Salvador Muñoz, haciendo esquina en fachada de 30,60 m. a la prolongación de la calle Mario Cubillo en la zona correspondiente al acceso al complejo deportivo y de piscinas, siendo su fondo máximo de 31,21 m.

La superficie total del área delimitada por la Unidad de Ejecución es, según reciente medición, de 3.884,93 m².

Características Naturales:

Geológicas:

El terreno, según se desprende de estudios en zonas próximas, está compuesto por una capa de espesor entre 40 a 60 cm., de rellenos antrópicos constituidos por cascotes y restos de antiguas cimentaciones, bajo la misma se encuentra el terreno natural formado por una capa de espesor variable de entre 4 y 6 m. de arcillas de color marrón claro, detectándose arena a medida que el nivel es mayor, el cual se asienta sobre una capa de gravas probablemente saturadas de agua y con un porcentaje considerable de arcillas, siendo variable su espesor y bajo las mismas se encuentran las margas calizas impermeables.

Geotécnicos:

El terreno es tectónicamente apto para la edificación, con las debidas precauciones, estando indicada la cimentación tanto por zapatas como por losas continuas.

Topográficas:

El interior de la parcela presenta una topografía nivelada debido a la construcción existente, teniendo en sus fachadas unos desniveles que van desde la cota

– 0,75 m., en el centro de la fachada a la calle Salvador Muñoz, a la + 0,96 m. en el extremo derecho de la misma fachada.

Usos y edificaciones existentes:

En la parcela objeto del Estudio de Detalle existe actualmente una industria de confección perteneciente a la Cooperativa Textil SCAFA, estando previsto por el Plan General de Ordenación Urbana la sustitución del uso industrial existente por el de vivienda de acuerdo con el carácter residencial del entorno del mismo.

Determinaciones del Plan General sobre la Unidad de Ejecución:  
Plan General de Ordenación Baena 2002 Fichas de Planeamiento  
Actuación Urbanística: ED SC.  
DATOS GENERALES  
Ámbito/tipo de suelo: Unidad de Ejecución/Suelo Urbano No Consolidado.

Denominación: SCAFA.

Hoja/s nº orden:H-5.

DATOS DE PLANEAMIENTO

Instrumento de ordenación: Estudio de Detalle.

Superficie (m<sup>2</sup> suelo): 3.885.

Edificabilidad bruta (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s): 2,06.

Techo máximo edificable (m<sup>2</sup> techo): 8.010,54 .

Usos globales: Residenciales Plurifamiliares y Unifam.

Ordenanza/s de aplicación: Ensanche (E).

DATOS DE GESTIÓN

Aprovechamiento medio (AM): 2,06.

Sistema de actuación: Compensación.

Iniciativa: Privada.

Programa de actuación: 1º Cuatrienio.

CESIONES DE SUELO (m<sup>2</sup>s)

Viales (V):

Espacios libres y zonas verdes (EL):

Otras dotaciones publicas (EQ):

Cesión de aprovechamiento (AM): 10% del AM.

OBJETIVOS Y CONDICIONES

A.- Objetivos: sustitución del asentamiento industrial existente, Cooperativa Textil SCAFA, por el uso de vivienda más acorde con el carácter residencial del entorno.

C.- La edificación será alineada a vial y las tipologías de vivienda plurifamiliar y unifamiliar en manzana cerrada con la ordenanza (E) de la Zona Ensanche y una altura máxima de PB+2+ÁTICO.

Características Catastrales:

La parcela objeto de la Unidad de Ejecución consta de una sola finca catastral perteneciente a la Cooperativa Textil SCAFA y sobre la que existe un contrato de adquisición por la sociedad promotora HERALMO, S.L., así como un convenio entre la referida Sociedad Cooperativa SCAFA, la promotora HERALMO, S.L. y el Excelentísimo Ayuntamiento de Baena firmado con fecha de 5 de Diciembre de dos mil.

SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Cuenta la parcela con todos los servicios urbanísticos, tanto de pavimentación, abastecimiento de agua potable, saneamiento y electricidad, estando previsto el traslado del transformador actualmente existente en la esquina de la parcela, y su ubicación en un local de planta baja dentro de la nueva edificación en zona próxima al actual. El resto de los servicios se estiman suficientes para el número de viviendas previsto, debiendo hacerse independientes las conexiones de cada uno de los bloques correspondientes a cada uno de los portales de la edificación a proyectar.

En cuanto al saneamiento existente, y de acuerdo con informe de los servicios técnicos municipales (Negociado de Urbanismo), no queda garantizado el servicio general de alcantarillado para esta zona por lo que está previsto por parte del Ayuntamiento la mejora de los servicios de alcantarillado de la misma lo que lleva a la realización de una serie de obras para la conexión al punto de alcantarillado con sección suficiente, el cual se encuentra en la intersección entre la calle Rey Fernando y la Avenida Castro de Río, por lo que está en negociaciones un convenio que recoja las obras a asumir por parte del Ayuntamiento y por parte del promotor del Estudio de Detalle.

DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

El Plan General de Ordenación Urbana señala como objetivo para la presente Unidad de Ejecución la sustitución del asentamiento industrial existente, Cooperativa Textil SCAFA, por el uso de vivienda más acorde con el carácter residencial del entorno. La edificación será alineada a vial y las tipologías podrán ser de vivienda plurifamiliar y unifamiliar en manzana cerrada con la ordenanza (E) de la Zona de Ensanche y una altura máxima de PB + 2 + ÁTICO.

De acuerdo con éstos antecedentes se proyecta en la parcela un volumen edificado en forma de L y vertiente a las fachadas, dejándose en el interior de la misma una zona libre ajardinada para el uso comunitario de los residentes en las viviendas, parte de las mismas verterán a ésta zona. Dicho espacio libre interior

separa a la edificación de la zona deportiva y de piscina así como de la escolar colindantes por el lindero posterior a la vez que permite, a las viviendas vertientes al mismo, contar con unos mayores horizontes al quedar conectadas visualmente con los espacios libres contiguos, consiguiéndose una gran amplitud de vistas para las mismas y una gran luminosidad, a la vez que se evitan en lo posible las medianerías vistas.

La fachada al patio común ajardinado se prevé escalonada de forma que el espacio libre interior cumpla en todo momento con lo dispuesto por el Plan General en su Artículo 13 apartado 13.2.19.2, así mismo éste espacio contará con acceso directo desde la calle a través de un pasaje e irá ajardinado totalmente, con paseos para peatones, arriates, arbolado, mobiliario urbano y elementos decorativos.

Las dimensiones del referido espacio libre interior así como el fondo previsto para la edificación cumplen con lo dispuesto por el Plan General en sus Artículo 13, apartados 13.2.19, 13.2.20 y 13.5.3.

La ordenación propuesta se ajusta a lo dispuesto por la ficha urbanística correspondiente en todo lo referente a alineaciones, techo máximo a edificar, alturas número de plantas y tipología.

Superficie edificable:

En los planos nº 12, 13, 14 y 15 modificados, adjuntos a éste anexo se indican los techos máximos edificables para cada una de las plantas a edificar sobre la rasante en el solar resultante, teniéndose un total de 8.010,54 m<sup>2</sup>, de acuerdo con lo establecido en la ficha de planeamiento correspondiente al Estudio de Detalle SCAFA del Plan General de Ordenación Urbana de Baena.

Áticos:

En la solución propuesta se proyecta una plaza o jardín interior de dimensiones superiores a las mínimas necesarias, según el Artículo 13.2.19 del Plan General de Ordenación, para una altura de PB+2, retranqueándose todas las plantas a fin de mejorar las condiciones de iluminación y ventilación de las viviendas que viertan a ese jardín interior, así como la estética del mismo, todo ello sin menoscabo de la edificación de la planta ático, para lo cual todos los puntos de la edificación en ésta deberán quedar por debajo de un plano inclinado 45° que se apoya en la ampliación del plano correspondiente a la cara superior del forjado de la planta inferior en su intersección con el plano de fachada teórica coincidente con la alineación interior, según se indica en el plano nº 17 (alineaciones) y en el nº 16 (sección volumétrica) del Estudio de Detalle, cumpliéndose de ésta forma con el espíritu de lo ordenado en el referido Artículo 13.2.19 de Plan General.

Aparcamientos:

Se preverá en la nueva construcción a diseñar en el solar del estudio de Detalle plazas de aparcamiento en número suficiente de acuerdo lo estipulado en el Artículo 13.2.29 del Plan General ya que aunque en la ficha de planeamiento correspondiente al Estudio de Detalle, el suelo del ámbito del mismo se considera como Urbano No Consolidado, es de aplicación el Artículo referido y no lo determinado por el 12.7.11 apartado 2, al no tratarse, como en el mismo se hace referencia, de ningún Plan Parcial ni de un Plan Especial de Reforma Interior sino de un Estudio de Detalle y por lo tanto sería de aplicación, se entiende, el Artículo primeramente mencionado 13.2.29 referente, en general, a dotaciones de aparcamiento para edificaciones de nueva planta.

ORDENANZAS DE APLICACIÓN.

De acuerdo con lo indicado anteriormente serán de aplicación en el presente Estudio de Detalle la normativa dada por el Plan General de Ordenación Urbana y especialmente las Ordenanzas de la Zona de Ensanche, ajustándose la solución adoptada totalmente a las mismas. Las edificaciones a proyectar en el mismo se adaptarán así mismo en todo la normativa referida anteriormente.

SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

De acuerdo con el Decreto 72 / 92 de 5 de Mayo, así como con la normativa en vigor será preceptivo la supresión de las barreras arquitectónicas para personas con minusvalías físicas y sensoriales en el acceso al espacio libre interior, en éste y en los accesos a los diferentes portales y viviendas.

VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS.

Se preverá en la edificación un cupo de viviendas para personas con minusvalías físicas y sensoriales, de acuerdo con el Decreto 72 / 92 de 5 de Mayo así como con la normativa en vigor en su momento.

**GESTIÓN.**

Teniendo en cuenta que la Unidad de Ejecución la compone únicamente una finca y un sola propiedad, se prevé su desarrollo por el sistema de compensación según el siguiente plan de etapas:

Se establece un plazo de tres años para realizar el derecho a edificar, mediante la solicitud de la correspondiente licencia municipal de obra, contados a partir de la fecha de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle.

El plazo para adquirir el derecho de edificación se establecerá a partir de la concesión de la licencia municipal de obras correspondiente.

Baena 6 de abril.— El Alcalde, firma ilegible.

**SANTAELLA**

Núm. 3.631

**Anuncio de información pública**

Se hace saber que el Alcalde, en fecha 13 de abril de 2005, resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación de explotación porcina de 95 madres, con emplazamiento en parcela 123 del polígono 38, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuarenta y tres de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre de dos mil dos, de Ordenación Urbanística de Andalucía, abriéndose un plazo de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9'00 y las 14'00 horas.

Santaella, 13 de abril de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

— — —  
Núm. 3.750

**A N U N C I O**

Don Francisco Palomares Merino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, RESUELVO:

Delegar en el Concejal de esta Corporación, don José Rodríguez López, el servicio de otorgar la autorización del Matrimonio Civil número de expediente 1/2005.

Las facultades delegadas se entenderán con la limitación establecida en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 y el 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a su ordenación y hasta el día de la celebración del acto o de su revocación expresa.

Dése cuenta del presente al interesado, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 19 de abril de 2005.— El Alcalde, Francisco Palomares Merino.

**POSADAS**

Núm. 3.662

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 31 de marzo de 2005, ha acordado aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria en suelo no urbanizable.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza.

En Posadas (Córdoba), a 18 de abril de 2005.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

**LA RAMBLA**

Núm. 3.747

Informada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2004, queda expuesto el Expediente al público por espacio de quince días hábiles para que, durante los mismos y ocho más, los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen procedentes, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 20 de abril de 2005.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

**VILLA DEL RÍO**

Núm. 3.757

**A N U N C I O**

El Pleno de la Corporación Municipal de fecha 31 de marzo de 2005 aprobó la Propuesta de Agenda 21 Local de Villa del Río. Se abre un plazo de 20 días durante los cuales queda a disposición del público que quiera examinarla, en el Ayuntamiento, plazo que contará a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Dicha Propuesta será consensuada en un Foro de Agenda 21 Local, al que estarán invitados todos aquellos interesados en el proceso de desarrollo sostenible municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villa del Río, a 20 de abril de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

**LA GRANJUELA**

Núm. 3.758

**A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Granjuela, a 20 de abril de 2005.— El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 3.780

**A N U N C I O**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2004, se aprobó definitivamente la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojosa del Duque (modificación puntual) promovida por este Ayuntamiento, en suelo urbano dentro de la Zona 2: Extensión Natural, cuyo objetivo es posibilitar la apertura de una calle para permitir la ejecución de viviendas de promoción pública. La modificación sólo afecta al solar en cuestión, el único por edificar en la manzana. Y las condiciones de edificación de la nueva ordenación son:

- Las nuevas edificaciones se alinean al vial.
- Se crean dos nuevas parcelas catastrales.
- Las dos parcelas cumplen las estipulaciones del artículo 135 de la NN.SS. en cuanto a las dimensiones mínimas.

Se ha procedido a la inscripción y depósito de esta innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojosa del Duque en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación Provincial de Córdoba.

Igualmente, se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados creado por acuerdo de Pleno de fecha 5 de agosto de 2004 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 151, de 8 de octubre de 2004).

Hinojosa del Duque, 21 de abril de 2005.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

**CABRA**

Num. 3.781

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

1º.- Crear o constituir el Registro Municipal de Cabra de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

2º.- Formarán parte de este Registro:

a) Los instrumentos de planeamiento urbanístico relacionados en el artículo 7.1 de la Ley 7/2002.

b) Los convenios urbanísticos a los que se refieren los artículos 30 y 95 de la Ley 7/2002.

c) Los bienes y espacios contenidos en los catálogos regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2002.

3º.- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4º.- Notificar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 18 de abril de 2005.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

**PUENTE GENIL**

Núm. 3.796

**A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2005, acordó aprobar inicialmente la reserva de los terrenos, que luego se dirán, pertenecientes al propietario que asimismo se indica, para ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo, conforme al procedimiento de delimitación de unidades de ejecución previsto en el art. 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), lo que se hace público para que durante un plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen convenientes, entendiéndose que el acuerdo pasa a definitivo si durante indicado período no se formularan, previa audiencia de los propietarios (catastrales y registrales) por idéntico plazo. Son los siguientes:

**Relación de bienes y derechos afectados**

Identificación registral: Tomo 422, libro 175, folio 34, finca 14.876. Superficie: 14 Ha., 56 a., 62 ca.

Propietario: Instituto Andaluz de Reforma Agraria IARA.

N.I.F.: Q9150001G.

Puente Genil, 21 de abril de 2005.— El Alcalde Accidental, José Alberto Gómez Velasco.

**DOS TORRES**

Núm. 3.800

**"REGLAMENTO DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE DOS TORRES****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La Guardería Municipal en un servicio público de carácter asistencial del Ayuntamiento de Dos Torres dedicado a cubrir la franja de edad entre 0-3 años.

**Artículo 2.-** Es competencia del Pleno del Ayuntamiento:

a) La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.

b) La supresión del servicio.

**Artículo 3.-** Será competencia de la Alcaldía, pudiendo ser delegables en Concejal/a Delegado/a o Comisión de Gobierno la resolución de las cuestiones ordinarias que plante el funcionamiento de la Guardería.

**Artículo 4.-** La dirección del Centro corresponderá a aquella persona o entidad concesionaria de la gestión del servicio, de acuerdo siempre con la supervisión de la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue.

**CAPÍTULO I****DERECHOS DE LOS NIÑOS/PADRES**

**Artículo 5.-** La atención a cada niño será personalizada, cuidándose su alimentación, higiene y limpieza, y cumpliéndose los objetivos relativos al correspondiente nivel evolutivo y educativo.

**Artículo 6.-** La información a los padres sobre el desarrollo evolutivo de los niños será permanente, participando aquéllos de manera activa en diversas actividades que se desarrollen en el Centro a lo largo del Curso.

**Artículo 7.-** Con carácter no decisorio, ni vinculante para el Ayuntamiento, podrá constituirse una Comisión que represente a los padres de los alumnos atendidos en la Guardería Municipal, la cual podrá solicitar, informar o sugerir cuantas actuaciones crean convenientes para la buena marcha del Centro, canalizando las quejas de los padres, pudiendo entrevistarse para ello con el director del Centro o en su caso con la Alcaldía o representante del Ayuntamiento, siempre que lo estimen necesario.

**Artículo 8.-** La Comisión celebrará sus reuniones en el propio Centro o en la Casa Consistorial en los siguientes casos:

a) Cuando los convoque su presidente por propia iniciativa.

b) A petición de la mayoría de sus componentes.

c) A iniciativa del Alcalde o delegado del servicio, o bien del director del Centro.

**CAPÍTULO II****DEBERES DE LOS NIÑOS/PADRES**

**Artículo 9.-** Al finalizar la jornada, los niños serán recogidos únicamente por sus padres, o en su defecto, por persona autorizada por éstos, debiendo constar suficientemente acreditada tal autorización con antelación suficiente en la dirección del Centro.

**Artículo 10.-** Las tarifas se abonarán al comienzo de cada mes, entre los días 1 a 10.

**Artículo 11.-** Los padres deben acatar las normas de funcionamiento del Centro, debiendo comunicar con la mayor brevedad posible, enfermedades o circunstancias manifiestas que pudieran entrañar riesgos para los niños del Centro, así como acudir al Centro a petición formal de su Dirección.

**CAPÍTULO III****NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO**

**Artículo 12.-** Este Centro prestará a los/as niños/as sus servicios de atención socio-educativa, incluyendo aula de acogida y servicio de comedor, de lunes a viernes todos los días no festivos durante once meses al año.

El horario del servicio de guardería es de 7:30 h a 17 horas. A partir de las 17 horas se podrán ofertar los servicios complementarios de ludoteca y actividades extraescolares.

Los/as niños/as deberán acudir perfectamente limpios y aseados, así como provistos de una muda para cambio, toallitas, pañuelos, pañales, etc...

El período de tiempo comprendido entre las 7,30 y las 9 horas será considerado como aula de acogida. El Centro permanecerá cerrado durante el mes de agosto, Fiestas de Navidad, Fiestas de Semana Santa, Festividad Estatal y Autonómica y los dos días de Fiesta Local.

**CAPÍTULO IV****RÉGIMEN DE ADMISIÓN Y BAJAS**

**Artículo 13.-** La adjudicación de las plazas del Centro se realizará de acuerdo con este Reglamento. Las plazas se entienden adjudicadas para el correspondiente curso escolar completo, si bien, por causa debidamente justificada, se permiten durante aquél bajas temporales de niños/as.

**Artículo 14.-** Los impresos de solicitud o de reserva de plaza, en modelo normalizado, estarán a disposición del público en el Centro y en el propio Ayuntamiento.

**Artículo 15.-** 1. Las solicitudes de reserva de plazas deberán formularse en el modelo que figura como Anexo 1 a la Orden de 6 de Mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de atención socioeducativa (Guarderías Infantiles), en los veinte primeros días naturales del mes de febrero anterior al comienzo de cada curso.

2. Las solicitudes de plazas de nuevo ingreso se formalizarán en el modelo que figura como Anexo 2 de la citada Orden en el plazo indicado en la correspondiente convocatoria.

3. En el caso de que se oferten los servicios de ludoteca y actividades extraescolares y se requieran sólo éstos, se formalizará el modelo de solicitud previsto en el Anexo 2 de la Orden, cumplimentándose únicamente los apartados previstos para ello.

4. Las solicitudes de reserva de plazas y de nuevo ingreso, así como, en caso de que se oferten, los servicios de ludoteca y actividades extraescolares, se presentarán en el Registro de la Dirección del Centro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo



38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes de ingreso solo tendrán validez para el curso en que se presenten.

**Artículo 16.-** 1. Las solicitudes de plazas de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIF del/de la solicitante.
- b) Fotocopia del Libro de Familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del niño/a para el que se solicita plaza. En el caso de que el niño/a para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento.
- c) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- d) Certificado acreditativo de la actividad laboral y ubicación del Centro de trabajo del padre y la madre del/de la menor, o, en caso de familia monoparental, de la persona de referencia. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se acreditará el pago del Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.
- e) Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la Unidad Familiar, referida al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En el caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o en su defecto, declaración responsable de ingresos.

2. Las solicitudes de reserva de plazas deberán acompañar únicamente la documentación prevista en las letras c), d) y e) del apartado anterior.

3. En los casos en que la solicitud de ingreso esté motivada por circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para el/la menor, no será necesario acompañar los documentos previstos en las letras d) y e) del apartado 1, si bien, deberá aportarse junto con la restante documentación los justificantes que acrediten la concurrencia de dichas circunstancias.

4. Cuando se solicite únicamente, en caso de ofertarse, el servicio de ludoteca o actividades extraescolares, deberá acompañarse a la solicitud los documentos relacionados en el apartado 1, excepto el previsto en la letra d).

**Artículo 17.-** Como información complementaria podrá requerirse de forma motivada, tanto por la Comisión de Valoración como por los órganos locales competentes, informe socio-económico de la familia.

**Artículo 18.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes podrán presentarse éstas en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se modificase la situación laboral de la familia, de forma que tanto el padre como la madre, o en caso de familia monoparental la persona de referencia, desarrollaren una actividad laboral.
- b) Cuando se produjeran circunstancias sociofamiliares de riesgo para el/la menor.

En estos supuestos, la Delegación provincial de Asuntos Sociales remitirá las solicitudes al Centro para su tramitación si aún no hubiese concluido el procedimiento de adjudicación de plazas. Si hubiera finalizado dicho procedimiento, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, directamente o a través de las Entidades Colaboradoras, procederá a la tramitación de las solicitudes y, en el caso de cumplir éstas los requisitos establecidos, informará a los interesados sobre los Centros en los que haya plazas disponibles.

No obstante, con estas solicitudes se constituirá en el Centro una lista de espera para cubrir las posibles vacantes que a lo largo del curso escolar puedan producirse.

**Artículo 19.-** 1. Los/as niños/as que ingresen en un Centro tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso.

2. Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte de la Consejería de Asuntos Sociales.

3. Se destinará en cada Centro un 5% del número total de plazas a niños/as con discapacidad, pasando las que no se cubran por este turno el régimen general de acceso.

**Artículo 20.-** 1. En el Centro se constituirá una Comisión de Valoración que estará presidida por el Director del mismo e integrada por un representante del personal educador, que asumirá las funciones de Secretario, y un representante de las madres y los padres de los/as niños/as que asistan al mismo, además del personal que el Ayuntamiento estime oportuno.

2. La Delegación Provincial de Asuntos Sociales podrá designar un representante para que esté presente en las reuniones desarrolladas por la Comisión de Valoración, y solicitar la asistencia a las mismas de un representante del Ayuntamiento.

3. Las personas que tengan acceso a la documentación presentada por los solicitantes en el proceso de admisión tendrán el mismo deber de secreto en relación con aquélla que los funcionarios de la Administración Pública.

4. La Comisión de Valoración desarrollará las siguientes funciones:

- a) Comprobar si las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, pudiendo requerir a los interesados para que subsanen las faltas u omisiones existentes.
- b) Asignar a las solicitudes una puntuación en aplicación de los criterios establecidos en la presente Orden, en el caso de que aquéllas superasen el número de plazas vacantes.
- c) Proponer la adjudicación de plazas.

**Artículo 21.-** 1. Tras la finalización del plazo de solicitud, se reunirá la Comisión de Valoración y levantará un acta donde quedará constancia de las puntuaciones provisionales asignadas a cada solicitante como resultado de la aplicación de los criterios de valoración.

2. Cuando en el Centro no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se dará prioridad a las de los menores que se encuentren en situación de grave riesgo a causa de sus circunstancias sociofamiliares. Las restantes solicitudes se valorarán aplicando los criterios siguientes:

- a) Proximidad al Centro del domicilio o lugar de trabajo del padre, madre, tutor o representante legal del/la menor:
  - Ubicación en el área de influencia del Centro: 2 puntos.
  - Ubicación en otras zonas de la misma localidad: 1 punto.
- b) Hermanos/as matriculados/s en el mismo Centro: 2 puntos.
- c) Condición de familia monoparental: 2 puntos.
- d) Condición de familia numerosa: 2 puntos.
- e) Ingresos de la unidad familiar:
  - Inferiores o iguales al doble del SMI: 2 puntos.
  - Superiores al doble del SMI e inferiores al cuádruple del SMI: 1 punto.
  - Iguales o superiores al cuádruple del SMI: 0 puntos.

3. Cuando por nulidad matrimonial, separación, divorcio u otra causa debidamente acreditada, el padre y la madre del menor vivan en domicilios distintos, se considerará como domicilio familiar el de la persona que tenga atribuida su custodia.

4. Los solicitantes podrán interesar que, a efectos de la aplicación del criterio de proximidad, se utilice en vez del domicilio familiar el lugar de trabajo del padre, de la madre, de los tutores o representantes legales del/la menor.

5. La existencia de hermanos matriculados en el mismo Centro sólo será objeto de valoración cuando éstos ya hubiesen sido admitidos para el curso a que viene referida la nueva solicitud.

**Artículo 22.-** 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, el/la Presidente/a de la Comisión de Valoración del Centro procederá a convocarla en el plazo máximo de tres días.

2. La Comisión examinará en el plazo de cinco días todas las solicitudes, tanto las de reserva y de nuevo ingreso como, en su caso, las de servicio de ludoteca y actividades extraescolares, y tras valorar la que cumplan con los requisitos previstos, levantará un acta en la que expresará las puntuaciones provisionales asignadas a cada una de ellas, así como la relación de solicitudes rechazadas con sucinta indicación del motivo.

3. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

**Artículo 23.-** 1. La Comisión de Valoración procederá a elaborar una relación de las solicitudes, en orden decreciente en función de la puntuación alcanzada por cada una de ellas.

2. En caso de empate entre varias solicitudes, se resolverá el mismo a favor de aquéllas que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:

- a) Proximidad al domicilio.
- b) Hermanos matriculados en el Centro.
- c) Familia monoparental.
- d) Familia numerosa.
- e) Ingresos de la unidad familiar.

f) Si persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la unidad familiar con menores ingresos, y en el caso de que varias tuvieran los mismos, la Comisión de Valoración efectuará un sorteo público en el Centro entre los solicitantes afectados.

3. Concluida la valoración de las solicitudes, la Dirección del Centro expondrá en el tablón de anuncios del mismo un ejemplar del acta con indicación de la relación provisional de admitidos para conocimiento de los/as interesados/as, y remitirá otro a la correspondiente Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

**Artículo 24.-** 1. Publicada la relación provisional de admitidos, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de cinco días para la presentación de reclamaciones sobre las mismas.

2. La Comisión de Valoración analizará las reclamaciones y, en su caso, ratificará o modificará la relación provisional de admitidos en un plazo máximo de cinco días, remitiendo a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales o Entidad Colaboradora la propuesta de relación definitiva de admitidos, junto con un informe de las reclamaciones presentadas.

3. Examinada la propuesta remitida por la Comisión de Valoración, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, directamente o a través de Entidad Colaboradora, procederá a su ratificación o modificación, y ordenará la publicación de la relación definitiva de admitidos en el tablón de anuncios del Centro. Asimismo se publicará en el tablón de la Casa Consistorial.

4. En los Centros en los que el número de admitidos fuese menor que el de plazas disponibles, la relación definitiva se completará con las solicitudes de quienes no habiendo obtenido plaza en el Centro inicialmente elegido, hubiesen designado aquéllos con carácter subsidiario, atendiendo para ello a la puntuación atribuida por la correspondiente Comisión de Valoración. Si tras la nueva adjudicación continuaran existiendo plazas vacantes en el Centro, se podrán ofertar éstas a los solicitantes que reuniendo los demás requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la citada Orden de 6 de Mayo de 2002, superasen los límites de ingresos establecidos para la unidad familiar.

**Artículo 25.-** 1. La matrícula de los/as niños/as en los Centros deberá formalizarse en los diez días siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos.

2. En las plazas de nuevo ingreso, así como, en su caso, en las de servicio de ludoteca, la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificado o informe médico reciente acreditativo de la ausencia de enfermedad contagiosa.
- b) Cartilla de vacunación del niño/a y, en su defecto, declaración responsable del padre, madre, tutor o representante legal del/la menor.

3. La omisión de la matrícula en el plazo establecido implicará la renuncia a la plaza, que se ofertará a los solicitantes que no hubiesen sido incluidos en la relación definitiva de admitidos, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

4. Al efectuar la matrícula, la Dirección del Centro deberá comunicar a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso y la bonificación que, en su caso, se le haya aplicado conforme a la normativa vigente.

**Artículo 26.-** Las vacantes que por cualquier motivo se vayan produciendo serán adjudicadas siguiendo el orden que, para cada grupo de edad, figure en las listas de espera.

Por el Personal Educador, o por los responsables de la gestión del Servicio, se comunicará a los interesados la posibilidad de ocupar la plaza y los trámites a seguir para su formalización.

**Artículo 27.-** Podrá acordarse la baja temporal o definitiva de los/as niños/as admitidos/as, previa audiencia a los interesados, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- b) La contracción por el niño/a de enfermedad contagiosa.

c) La acumulación de dos mensualidades impagadas.

d) La inasistencia continuada e injustificada del niño/a al Centro durante un mes.

La incompatibilidad e inadaptación absoluta del/la niño/a al Centro. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante informe psicotécnico y pedagógico.

e) Contra las resoluciones de baja podrán interponerse los recursos que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de veintisiete artículos, entrará en vigor tras su aprobación definitiva por el Ayuntamiento y su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia."

El Alcalde, firma ilegible.

#### BELMEZ

Núm. 3.803

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se expone al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004, informadas por la Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2005, y redactadas por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Belmez, a 25 de abril de 2005.— La Alcaldesa, Agustina Carmona Fernández.

— — —

Núm. 4.199

#### Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Belmez, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2005, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Belmez, a 6 de mayo de 2005.— La Alcaldesa, p.a., Agustina Carmona Fernández.

#### BELALCÁZAR

Núm. 3.994

#### A N U N C I O

Don Vicente Torrico Gómez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil cinco, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio económico de 2005.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público durante 15 días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones contra el mismo ante este Ayuntamiento, considerándose definitivamente aprobado si, tras cumplirse el citado plazo, no se hubieran presentado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, 29 de abril de 2005.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

#### ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 4.089

La Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 de abril de 2005, aprobó inicialmente, por Mayoría Absoluta del Número Legal de Miembros de la Corporación, el siguiente Acuerdo, incluido en el Punto del Orden del Día UNDÉCIMO:

**EXPTE. RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LAS TASAS SOBRE PRESTACIONES DEL SERVICIO DE PISCINA Y POLIDEPORTIVO LOCAL**

**Primero.-** En cumplimiento de lo previsto en el TRLHL, arts. 15 a 27, y arts. 47 y 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante y/o complementaria, se acuerda aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 11, reguladora de la Tasa sobre Prestaciones del Servicio de Piscina y Polideportivo Local, cuyo texto modificado se transcribe a continuación como anexo:

**Segundo.-** Exponer al público el Presente Acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la citada Ordenanza, en el tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que el Expediente pueda ser examinado por los interesados y posibilitar la presentación de las reclamaciones y alegaciones que estime oportunas durante el plazo de 30 días hábiles.

**Tercero.-** Si se presentasen reclamaciones, la Corporación en Pleno resolverá sobre las mismas, adoptando los acuerdos que procedan y resolviendo las reclamaciones presentadas, a la vez que se aprobará definitivamente el Expediente. En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones, durante el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de someterlo nuevamente a la consideración del Pleno (art. 49.c) L. 7/85).

El acuerdo definitivo de aprobación de éste Expediente, bien resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, bien elevando a definitivo el Acuerdo inicialmente adoptado, hasta entonces provisional, habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 y artículo 17 del TRLHL, la publicación comprenderá el texto íntegro de las Ordenanzas, las cuales no podrán entrar en vigor hasta tanto no se cumpla éste requisito, tal como dispone el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales antes mencionado.

**TEXTO MODIFICADO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y POLIDEPORTIVO LOCAL**

**Artículo 5.-** Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

**I. PISCINA**

Denominación.— Euros.

- Entrada piscina adulto fin de semana y festivo: 6,30.
- Entrada piscina infantil y > 65 años fin de semana y festivo: 4,70.
- Entrada piscina adulto: 4,50.
- Entrada piscina infantil y > 65 años: 3,20.
- Bono piscina familiar temporada 2 adultos: 159,60.
- Bono piscina familiar temporada 3 adultos: 191,50.
- Bono piscina familiar temporada 4 ó más adultos: 223,50.
- Bono piscina temporada adulto: 106,40.
- Bono piscina temporada infantil y > 65 años: 80,00.
- Bono piscina 20 baños adulto: 74,50.
- Bono piscina 20 baños infantil y > 65 años: 48,00.
- Personas con minusvalía, acreditado oficialmente, gozarán de una reducción del 20% sobre las anteriores tarifas.

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones y alegaciones el Expediente, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 3 de mayo de 2005.— El Alcalde, Miguel Martínez Múrez.

**ESPIEL**

Núm. 4.178

Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 59, de fecha 5 de abril de 2005, fue publicado anuncio relativo a la lista de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la Convocatoria de dos plazas de la Policía Local de este Ayuntamiento de Espiel, y de acuerdo a la Oferta de Empleo Público para 2004.

Dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día 6 de abril al 16 de igual mes, ambos incluidos, se presentaron las alegaciones y rectificaciones correspondientes, por lo que de conformidad con la Base quinta de la Convocatoria y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992,

**Resuelvo**

Primero.— Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

**ADMITIDOS:**

- Aguilar Benítez, Tomás. D.N.I.: 30.961.615-G.
- Alcántara Langomas, Aristides. D.N.I.: 47.226.846-A.
- Armenteros Ruiz, José Manuel. D.N.I.: 30.967.534-N.
- Cerro Luna, Pedro. D.N.I.: 80.141.054-S.
- Chica Rodríguez, Antonio. D.N.I.: 77.333.252-F.
- Dorado Morales, Francisco José. D.N.I.: 44.350.134-Q.
- Fernández Paños, Raul. D.N.I.: 30.946.959-E.
- García Martín, Angel. D.N.I.: 30.791.854-Y.
- Hidalgo Díaz, Francisco M. D.N.I.: 44.357.757-A.
- Jiménez Poyato, David. D.N.I.: 26.970.391-Q.
- Jurado Rodríguez, Eugenio. D.N.I.: 44.355.485-P.
- Leal Gómez, Beatriz. D.N.I.: 44.359.988-A.
- Leiva Fuentes, Carlos Javier. D.N.I.: 44.353.277-P.
- Martín Porras, Juan José. D.N.I.: 30.813.171-W.
- Martínez Pérez, Francisco Javier. D.N.I.: 26.231.524-R.
- Mellado Cambrón, Miguel Angel. D.N.I.: 28.783.271-J.
- Molina Luque, Pedro. D.N.I.: 44.366.631-E.
- Navas Gómez, Luis. D.N.I.: 75.708.427-V.
- Pérez Romero, Luis. D.N.I.: 44.607.423-G.
- Polonio Martínez, Luis. D.N.I.: 80.141.970-B.
- Poveda Ruiz, Vanesa María. D.N.I.: 44.354.400-G.
- Riaza Jiménez, Ignacio. D.N.I.: 70.580.256-H.
- Ruz Muñoz, Pedro. D.N.I.: 30.946.990-F.
- Salas Pérez, Rubén. D.N.I.: 44.262.295-Z.
- Sánchez García, Santiago. D.N.I.: 30.207.887-D.
- Sánchez Márquez, Florentina. D.N.I.: 30.817.618-X.
- Sánchez Muñoz, Miguel Ángel. D.N.I.: 30.950.464-P.

**EXCLUIDOS:**

- Ginés Araujo, Justo. D.N.I.: 30.799.440-W. Motivo: Base 4.3. Derechos de Examen.
- Jiménez López, Luis. D.N.I.: 77.326.273-C. Motivo: Base 4.3. Derechos de examen.
- López López, Daniel Jesús. D.N.I.: 30.942.757-Y. Motivo: Base 4.3. Derechos de examen.
- Marta Galán, Angel. D.N.I.: 44.360.928-T. Motivo: Base 4.3. Derechos de examen y Base 3. Último Párrafo. D.N.I. compulsado.
- Triano Muñoz, Eurípides. D.N.I.: 52.489.275-D. Motivo: Base 4.3. Derechos de examen y Base 3. Último Párrafo. D.N.I. compulsado.

Segundo.— El Tribunal Calificador de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel. Suplente: Doña Olga María García Sánchez Concejal del Ayuntamiento de Espiel.-

Secretario:

Titular: Don Joaquín Jurado Chacón, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Espiel. Suplente: Doña Estrella Serrano Arévalo, funcionario Administrativo del Ayuntamiento de Espiel.

Vocales:

Por la Comunidad Autónoma Andaluza: Titular: Don Fernando Luis Calderón Romero. Suplente: Don José Luis Megías Osuna.

Por el Sindicato más representativo de Funcionarios (U.G.T.): Titular: Don Juan Díaz Serrano. Suplente: Don José Manuel Luengo Sánchez.

Habilitados Nacionales: Titular: Don Hipólito Aguirre Fernández. Suplente: Doña Rosa María Rosa Gálvez.

Por el Ayuntamiento de Espiel: Titular: D. Pedro Luis Sepúlveda Luna. Suplente: D. Jose Manuel Romero Leal.

Tercero.— El Tribunal Calificador se constituirá el próximo día 31 de mayo de 2005, a las 9'30 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Calle Andalucía, 7.

Los aspirantes admitidos deberán estar a las diez horas en el Polideportivo Municipal sito en Cerrillo de las Cruces, s/n, debidamente provistos de ropa adecuada para la realización de la primera prueba APTITUD FÍSICA, acompañando Certificado Médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisa para realizarlas, e igualmente deberán portar su Documento Nacional de Identidad. En presencia de los miembros del Tribunal se determinará el orden de actuación de los aspirantes a ésta primera prueba.

Cuarto.— Una vez comenzadas las pruebas, la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las mismas, se efectuará a través del tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Quinto.— Notifíquese a los miembros del Tribunal Calificador la presente Resolución para su conocimiento y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

Lo resuelve, manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente, don José Antonio Fernández Romero, en Espiel, a 3 de mayo de 2005.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA  
Sala de lo Social  
Núm. 3.805

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 3.189/04-JM, dimanante de los Autos número 278/04, seguidos por el Juzgado de lo Social Número 3 de los de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala, Resolución cuyo fallo es el siguiente: "Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por la representación legal de Epifanio Caballero Barba, contra la Sentencia de fecha 14 de mayo de 2004, dictada por el Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en Autos 278/04, seguidos a instancia de Mutua de Ceuta-Smat, contra Ibercor Siglo XXI, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Epifanio Caballero Barba, y, en consecuencia, confirmamos la Resolución impugnada en todos sus términos.

No se efectúa condena en costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excelentísimo señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta Sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvanse los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta Resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Ibercor Siglo XXI, S.A., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla, a 21 de abril de 2005.— El Secretario, Manuel Varón Mora.

## JUZGADOS

LUCENA  
Núm. 2.666

Doña María Dolores García Fuentes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 526/2004, a instancia de Tomás Sánchez Peláez, representado por la Letrada señora María Sierra Salomé Cuevas Ruiz, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Casa, sita en la villa de Encinas Reales, en la calle de La Grama, marcada con el número 8. Linda: Por la derecha entrando, con casa de Francisco Prieto Roldán; y por la izquierda y espalda, con la de los herederos de doña María de la Concepción González Hurtado. Consta de una superficie de 36 varas cuadradas, igual a noventa y cinco metros, dos decímetros y ochenta y cuatro centímetros cuadrados. Contiene en planta baja, cocina, y un patio; y en la alta, una sala.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 172, libro 26, folio 109, finca número 666, inscripción 7ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Fernando de Cámara Libermore o bien a sus herederos o causahabientes como titular de un derecho real sobre finca, a Rafael Lebrón Serrano como persona a cuyo nombre están catastrados, a Rafael Lebrón Serrano y María del Carmen Zamora Ruiz como personas de quien proceden los bienes para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 8 de marzo de 2005.— La Secretaria, María Dolores García Fuentes.

### BARBATE (Cádiz)

Núm. 3.751

Doña María Paz Sánchez Manzano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Barbate, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 627/04, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

#### Sentencia

En Barbate, a 15 de febrero de 2005, doña Bárbara Izquiero González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Barbate, ha visto los Autos de Juicio de Flatas seguidos bajo el número 627/04, sobre maltrato de obra y amenazas, siendo denunciante don Francisco Jesús Ureña Moreno y denunciados don Francisco Ramón Morillo Infante y don José Antonio Morillo Infante, con asistencia del Ministerio Fiscal.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de las presentes actuaciones a don Francisco Ramón Morillo Infante y don José Antonio Morillo Infante con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes personadas haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo juzgando definitivamente en primera instancia.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Francisco Jesús Ureña Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Barbate (Cádiz), a 18 de abril de 2005.— La Secretaria, María Paz Sánchez Manzano.

### CÓRDOBA

Núm. 3.774

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 199/2005, seguidos a instancia de don Manuel Pérez Cruz, contra Damaterra Empresa de Servidios, S.L., se ha acordado citar a Damaterra Empresa de Servicios, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 31 de mayo de 2005, a las 9'40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Damaterra Empresas de Servicios, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 15 de abril de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

— — —  
Núm. 3.775

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.122/2004, a instancia de la parte actora don David Moñiz Pizarro, don José Rafael Moreno Pizarro, don Juan José Bergillos Muñoz y doña Ana Belén Porras Pino, contra Francisco Tarifa Cobacho, Francisco Real Hidalgo y Muebles Hidalgo y Tarifa, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto Aclaratorio de fecha 19 de abril de 2005, del tenor literal siguiente:

Primero.— En los Autos seguidos en este Juzgado con el número 1.122/2004, a instancia de David Moñiz Pizarro, José Rafael Moreno Pizarro, Juan José Bergillos Muñoz y Ana Belén Porras Pino, contra Francisco Tarifa Cobacho, Francisco Real Hidalgo y Muebles Hidalgo y Tarifa, S.L., recayó Sentencia de fecha 30 de marzo de 2005.

Segundo.— Que con fecha 18 de abril del año en curso se presentó escrito por el actor don Juan José Bergillos Muñoz, solicitando aclaración de la Sentencia en los términos que interesaba en el mismo.

#### Razonamientos jurídicos

Primero.— El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y Autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, Su Señoría Ilustrísima acuerda:

#### Parte dispositiva

Por Su Señoría se accede a la aclaración interesada por la parte actora en su Sentencia y concretamente en el fallo de la misma, donde dice "Don Juan José Moreno Pizarro", debe decir "Don Juan José Bergillos Muñoz".

Y para que sirva de notificación a la demandada Muebles Hidalgo y Tarifa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de abril de 2005.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

— — —  
Núm. 3.785

#### Cédula de citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a Alina Filipova Mutafova, Sofka Ilieva Zlatkova y Eleonora Vasileva Marinova, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciadas, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 14 de junio de 2005 y hora de las 10'20, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 79/05, seguido en este Juzgado por hurto, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las interesadas, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 19 de abril de 2005.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

— — —

Núm. 3.786

Doña María Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 431/2004, seguido a instancia de Eda Eloísa Muñoz, contra Diana Isabel Villaqueres Medina, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia número 70

En Córdoba, a 9 de marzo de 2005.— Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital, los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, así como Eda Eloísa Muñoz Angulo y Diana Isabel Villaqueres Medina, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 431/04 por malos tratos de obra e injurias.

#### Fallo

Que absuelvo a Eda Eloísa Muñoz Angulo y Diana Isabel Villaqueres Medina de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ellas, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Eda Eloísa Muñoz y Diana Isabel Villaqueres Medina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 30 de marzo de 2005.— La Secretario, María Araceli Gamero Sánchez.

— — —  
Núm. 3.787

Doña María Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 367/2004, seguido a instancia de Ana Ferrer Valderrama y Manuela González Royela, contra Julio García González, Antonio José Flores Carmona, Francisca Carmona y Antonio Flores, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia 485/04

En Córdoba, a treinta de noviembre de dos mil cuatro.— Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital, los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora Bautista, en ejercicio de la acusación pública, Antonio José Flores Carmona, Julio García González, Manuela González Rayuela, Francisca Carmona Chofle y Antonio Flores Peralvo, ya circunstanciados en el presente procedimiento número trescientos sesenta y siete de dos mil cuatro por injurias y amenazas.

#### Fallo

Que absuelvo a Antonio José Flores Carmona, Julio García González, Manuela González Rayuela, Francisca Carmona Chofle y Antonio Flores Peralvo de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ellos, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Julio García González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 30 de marzo de 2005.— La Secretario, María Araceli Gamero Sánchez.

— — —

## Núm. 3.807

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 507/04, Ejecución 137/2004, a instancia de la parte actora don David Jurado Baltanas, contra Exclusivas Edelwiss, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 21 de abril de 2005 del tenor literal siguiente:

S.Sª Dijo: Que debo declarar y declaro a la ejecutada empresa Exclusivas Edelwiss, S.L., insolvente por ahora en el sentido legal y para las resultas de este procedimiento por la cantidad de 2.477'88 euros, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades perseguidas en estos Autos, si en lo sucesivo mejora de fortuna.

Notifíquese este Autos en legal forma a las partes, con la advertencia de que no es definitivo, pudiendo en cualquier momento instar el embargo de bienes de la deudora, y archívese por ahora el procedimiento.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir del de la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez de lo Social Número Tres de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandado Exclusivas Edelwiss, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de abril de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

— — —

## Núm. 3.809

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2005, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Olivares Dovao, contra Aplicaciones Técnicas de Fontanería del Sur, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 15 de abril de 2005 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“Fallo:**

Que estimando la demandad planteada por don Juan Antonio Olivares Dovao, contra la empresa “Aplicaciones Técnicas de Fontanería del Sur, S.L.”, debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 2.664,05 euros, más 266,40 euros en concepto de interés de demora. Notifíquese esta Sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aplicaciones Técnicas de Fontanería del Sur, S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, calle Manuel Fuentes Bocanegra, 35, local, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de abril de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

— — —

## Núm. 3.814

Doña María Aranzazu Calles Robles, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 8/2005, a instancia de Salah Dadili, contra Rafael García Quintero, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia número 7/05**

En la ciudad de Córdoba, a 21 de enero de 2005.

Tomás Torres Raya, Juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de los de Córdoba y su Partido Judicial, después de presidir el Juicio de Faltas de enjuiciamiento inmediato número 8/2005 que se ha seguido en este Juzgado por falta contra las personas, con

intervención de una parte: El Ministerio Fiscal, de la otra como denunciante: Salah Fadili, como denunciado Rafael García Quintero, dictó la presente sobre la base de los siguientes:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rafael García Quintero de la falta contra las personas por las que pudo venir acusado y no fue al presente Juicio de Faltas con declaración de costas de oficio.

La presente Sentencia se pronunció “In Voce”, anunciada a las partes manifestaron su intención de no recurrir, declarándose su firmeza.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, que será unido a los Autos quedando el original archivado en el legajo correspondiente.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Salah Dadili, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 6 de abril de 2005.— La Secretaria, María Aranzazu Calles Robles.

— — —

## Núm. 3.819

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 59/2005, a instancia de Francisco Baena Herrera, Bartolomé Luna Jurado y Justo Roldán Gallardo, contra Jamones Berral, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. Sª Ilmta. Dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la que se condenaba a la empresa Jamones Berral, S.L. al pago de la suma de 14.405,29 euros en concepto de principal, más la de 2.304,85 euros calculadas para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librese oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Autor, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Jamones Berral, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en Córdoba, a 14 de abril de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

**GRANADA**

## Núm. 3.777

Doña María Luisa Mellado Ramos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 7 de Granada, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 177/2005, seguidos a instancia de doña Soraya Raquel Estévez Corral, contra Limpiezas Galán, S.L., se ha acordado citar a Limpiezas Galán, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de mayo de 2005, a las 10'20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Galán, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a 20 de abril de 2005.— La Secretaria Judicial, María Luisa Mellado Ramos.

### MURCIA

Núm. 3.778

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 686/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alberto Sánchez Bernal, contra la empresa Tintor 2001, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 7 de febrero de 2005.

#### Antecedentes de hecho

#### Fundamentos Jurídicos

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alberto Sánchez Bernal, contra la empresa Tintor 2001, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.935,93 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada Tintor 2001, S.L. y subsidiariamente al Fondo de Garantía Salarial, en sus límites en los que no se incluirá las cantidades extrasalariales.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.0000.67.686.04, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.686.04, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tintor 2001, S.L., que tuvo su domicilio en la provincia de Córdoba y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Murcia, a 21 de febrero de 2005.— La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### POZOBLANCO

Núm. 3.588

#### A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de marzo de 2005, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Económicas, Administrativas y Técnicas que regulan la concesión para utilización privativa de bienes de dominio público, con la finalidad de instalar tres relojes-termómetros en distintos puntos de la localidad, para la contratación, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

#### 1.- Entidad adjudicataria.

- Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2.- Objeto del Contrato.

- Descripción del objeto: Instalación de tres relojes-termómetros.
- Duración de la concesión: Como máximo cinco años.

#### 3.- Procedimiento y forma de adjudicación.

- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- Canon mínimo a abonar.

Importe anual: 360,00 euros por cada uno de los relojes-termómetros.

#### 5.- Garantías.

- Provisional: El 2% del canon de licitación.
- Definitiva: El 3% del canon de concesión.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, núm. 2.
- Localidad y Código postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.
- Teléfono:(957) 77.00.50.
- Fax: (957) 77.29.61.
- Correo electrónico: secretaria@ayto-pozoblanco.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: El pliego de condiciones económicas, administrativas y técnicas que regulan la concesión, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de nueve a catorce horas, desde la fecha de publicación el «Boletín Oficial de la Provincia» del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

#### 7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha de presentación: De 9 a las 14 horas durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el pliego de condiciones particulares formalizado con arreglo a lo que éste dispone.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).

2º.- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, 2

3º.- Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

Pozoblanco, doce de mayo del año dos mil cinco.— El Alcalde, firma ilegible.

## JUZGADOS

### MONTILLA

Núm. 3.784

Doña María del Carmen Arcos Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 31/2005, a instancia de Banco de Andalucía, S.A., representada por el Procurador don José María Portero Castellano y asistido del Letrado don Gaspar González Peinado, contra Arydecor, S.L., sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración

1.º Rústica.- Suerte de tierra calma de secano, sita en término de La Rambla, al Pago de La Matallana o Pósito, con cabina de nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas, sobre las que existen construidas dos naves iguales adosadas longitudinalmente pero totalmente independientes de 40 metros de longitud por 20 metros de anchura, es decir, 800 metros cuadrados cada una, con una altura de 7 metros de alero, siendo diáfanas, con cubierta a dos aguas y pendiente de cubierta al treinta por ciento. Finca registral número 12.749, libro 245, tomo 868, folio 180.

Valor de tasación a efectos de subasta: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS.

2.º Rústica.- Suerte de tierra calma de secano, sita en término de La Rambla, al Pago de La Matallana o Pósito, con cabina de 14 áreas, sólo susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo. Finca registral número 13.010, tom o 863, libro 244, folio 40.

Valor de tasación a efectos de subasta: 204.344,12 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Arcipreste Fernández Casado número 1, C.P. 14550 el día 10 de junio de 2005, a las 10'00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Para el caso de que, por cualquier circunstancia, no se pudiera notificar a la entidad demandada el señalamiento de la subasta acordado, servirá de notificación en forma a la misma la publicación del presente edicto.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montilla, a 18 de abril de 2005.— La Secretaria Judicial, María del Carmen Arcos Mora.

### CÓRDOBA

Núm. 4.476

Don Manuel Millán Padilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de Ejecución Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 120/2005, a instancia de Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, representada por el Procurador Sr. Manuel Giménez Guerrero y asistida por el Letrado Sr. Eduardo Peralta Lechuga, contra Cristóbal Aranda Córdoba y Juana Criado Santa Rosa, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana: Entidad Número Dos. Vivienda en planta primera en el edificio Ronda de Carbonell, número 37, de Castro del Río, con acceso independiente a través del portal situado a la izquierda de la fachada de donde parten las escaleras. Ocupa una superficie construida de ciento treinta y seis metros cuadrados. Se compone de tres dormitorios, cocina, estar-comedor, cuarto de baño y patio de luces. Linda al frente, con el jardín de entrada que lo separa de la calle de su situación; a la derecha entrando, Fermín Aguilera Rodríguez; a la izquierda, Rafael Serrano Rodríguez-Carretero; y al fondo, con patio trasero de luz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro del Río (Córdoba) al tomo 214, libro 154, folio 37; finca registral número 15.796, inscripción 3ª.

Valoración: 83.158,56 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Plaza de la Constitución, sin número, planta sexta, el día 14 de junio de 2005, a las 10 horas de su mañana.

#### Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 1427 0000 06 012005 ó que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se

celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuado los sábados.

En Córdoba, a 10 de mayo de 2005.— El Secretario Judicial, Manuel Millán Padilla.

## OTROS ANUNCIOS

### EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA)

Núm. 3.937

A N U N C I O

Esta Empresa tiene previsto adquirir un vehículo para la recogida selectiva de papel-cartón.

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas antes de las 12 horas del día 27 de mayo de 2005 en la sede social de esta Empresa situada en la Avenida del Mediterráneo, sin número, de Córdoba, donde pueden retirar los Pliegos de Condiciones que regirán dicho transporte.

Córdoba, 26 de abril de 2005.— El Gerente, firma ilegible.

### EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA)

Núm. 3.938

A N U N C I O

Esta Empresa tiene previsto concertar el contrato de suministro de tres vehículos para la recogida de R.S.U. mediante contenedores soterrados.

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas antes de las 12 horas del día 27 de mayo de 2005 en la sede social de esta Empresa situada en la Avenida del Mediterráneo, sin número, de Córdoba, donde pueden retirar los Pliegos de Condiciones que regirán dicho transporte.

Córdoba, 26 de abril de 2005.— El Gerente, firma ilegible.

## OTROS ANUNCIOS

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Núm. 2.592

Tramitándose expediente de devolución de fianza del que fuera Notario de Córdoba, don Enrique Molina Gallardo y antes de Jimena, Villanueva del Arzobispo, Cabra y Lucena, se hace público que para cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante este Colegio Notarial en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto.

Sevilla, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.— El Decano, firma ilegible.

### CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

Núm. 4.305

Por la Junta General del Consorcio Orquesta de Córdoba, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2005, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Consorcio que ha de regir en el ejercicio 2005. Puesto que dicha aprobación inicial fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba en fecha 22 de abril de 2004, publicándose resumido por capítulos el Presupuesto General del Consorcio y dado que durante un período de 15 días hábiles de su exposición al público no se han presentado reclamaciones, dicho Presupuesto General se considera definitivamente aprobado, como se dispone en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988.

En Córdoba, a 9 de mayo de 2005.— El Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Orquesta de Córdoba, Luis Rodríguez García.